



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 403

SAN SALVADOR, LUNES 19 DE MAYO DE 2014

NUMERO 89

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la “Asociación Fe y Acción” y Acuerdo Ejecutivo No. 93, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 4-16

Cambio de denominación de la Asociación Salvadoreña de los Adventistas del Séptimo Día “Movimiento de Reforma”, por el de “Iglesia Misionera Internacional de los Adventistas del Séptimo Día “Movimiento de Reforma” de la República de El Salvador”, nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 96, aprobándolos. 17-22

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-2291 y 15-2328.- Ampliación de servicios en dos centros educativos oficiales. 23-24

Acuerdos Nos. 15-2377, 15-2387 y 15-0245.- Reconocimiento de estudios académicos. 24-25

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 171-D, 177-D (3), 183-D (5), 184-D (2), 185-D y 186-D (70).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. 26-42

Acuerdos Nos. 272-D, 350-D, 392-D, 402-D, 406-D, 423-D, 426-D, 430-D, 431-D, 432-D, 440-D, 457-D, 460-D, 468-D, 474-D, 483-D, 485-D, 487-D, 500-D, 510-D, 511-D, 519-D, 521-D, 523-D y 526-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 42-47

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 18 y 19.- Ordenanzas Transitorias de Descuento por Incumplimiento de Pago en la Prestación de Servicios de Cementerios y de Arrendamiento de los Espacios de Venta y Otros Servicios en el Sistema Municipal de Mercados, de la municipalidad de San Salvador. 47-51

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento “Bendición de Dios” y Acuerdo Ejecutivo No. 6, emitido por la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	52-58	Aceptación de Herencia	67-71
		Título de Propiedad	72-73
		Título Supletorio	73-75
		Sentencia de Nacionalidad.....	75-76
		Juicio de Ausencia.....	77
		Diseño Industrial	77-78
		Marca de Fábrica	78-81
		Nombre Comercial	81
		Señal de Publicidad Comercial	81
		Convocatorias	82
		Subasta Pública	82
		Reposición de Certificados	82-83
		Aumento de Capital	83
		Disolución y Liquidación de Sociedades	83
		Aviso de Cobro	83-84

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	58
Aviso de Inscripción.....	59
Edicto de Emplazamiento.....	59

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	59
Título Supletorio	59-60
Declaratoria de Muerte Presunta	60-61

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	62-67
-------------------------------	-------

	<i>Pág.</i>
Edicto de Emplazamiento.....	84-88
Marca de Servicios.....	88-93
Marca de Producto.....	93-101
Permiso de Operación de Ruta Aérea.....	101

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	102-106
Herencia Yacente	106
Título de Propiedad	107-108
Título Supletorio	108
Marca de Fábrica.....	109
Nombre Comercial.....	109-110
Convocatorias.....	110
Reposición de Certificados	110
Balances de Liquidación.....	111
Aviso de Cobro	111

	<i>Pág.</i>
Administrador de Condominio.....	111
Marca de Servicios.....	112
Marca de Producto.....	113-123

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	124-127
Herencia Yacente	127
Renovación de Marcas.....	128
Nombre Comercial.....	128-129
Señal de Publicidad Comercial	129
Subasta Pública	130
Solicitud de Nacionalidad.....	130
Marca Industrial	130
Marca de Servicios.....	131-132
Marca de Producto.....	132-136

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO CATORCE. LIBRO SESENTA Y DOS. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil trece.- Ante mí. PORFIRIO DIAZ FUENTES, notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: FABIO REYNALDO COLINDRES ABARCA, de cincuenta y dos años de edad, Sacerdote, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres cero nueve ocho dos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero cero seis seis uno-cero cero tres-seis; MARIA FLORENCE GLADYS HILL DE MATHIES, de setenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres cero nueve ocho dos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero cero seis seis uno-cero cero tres-seis; OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, de cincuenta y ocho años de edad, Jubilado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete uno cuatro cuatro nueve tres-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-cero cuatro cero cuatro cinco cinco-cero cero uno-ocho; TONY SURIANO SIU QUAN, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis tres tres seis seis seis-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno cero dos cinco cinco-cero cero uno-cero; JUANA ISABEL CRIADO DE DE SOLA, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña por Naturalización, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno seis cuatro cuatro cero ocho-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro-dos seis cero ocho cinco dos-cero cero uno-cero; FRANCISCO ROBERTO AWAD SAMOUR, de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San

Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cero ocho uno ocho tres-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero tres siete siete-cero cero tres-cero; ERWIN FEDERICO RANK ROMERO, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cinco ocho cinco uno cinco-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero ocho cinco nueve-cero cero nueve-uno; MARIO FERNANDO ALFARO CARTAGENA, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno uno cinco seis ocho tres-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero uno cinco tres-cero cero uno-cuatro; FRANCISCO JAVIER MORAN MARTINEZ, de cincuenta y un años de edad, Sacerdote, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete cero cuatro seis uno-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos-uno siete cero nueve seis uno-cero cero uno-siete; VALENTIN ALBERTO ARIAS ALVARADO, de treinta y seis años de edad, Sacerdote, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis uno siete siete cinco seis-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero dos cero ocho siete siete-uno cero ocho-cinco; JUAN CARLOS ERNESTO ESERSKI ALVAREZ, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis tres seis siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno seis siete-cero cero uno-uno; JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA MARTINEZ, de sesenta y un años de edad, Militar, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio

de su Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve dos seis uno ocho-uno, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco cero seis cinco dos-cero cero dos-uno; MARCO ANTONIO PALACIOS LUNA, de cincuenta y cuatro años de edad, Militar, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres uno nueve dos nueve cero-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno nueve cero seis cinco nueve-cero cero dos-ocho; JUAN PEDRO VARELA RAMOS, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve dos siete seis siete-nueve, y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero dos cinco cuatro-cero cero cuatro-tres; CARLOS ARMANDO HERNANDEZ AYALA, de cincuenta y siete años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres cero siete siete seis cinco-ocho, y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno uno cinco cinco-cero cero seis-nueve; y MIRIAM YOLANDA CISNEROS DE DOÑAN, quien es de cuarenta y seis años de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento único de Identidad cero cuatro nueve nueve siete dos cinco uno-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno uno cero seis seis-cero cero seis-ocho; y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio de esta escritura constituyen y organizan una ASOCIACION de utilidad pública, que se registrá por los siguientes artículos que constituyen sus Estatutos, los cuales deberán ser aprobados por el Órgano Ejecutivo, para estar legalmente constituidos, y los cuales son de su literal siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FE Y ACCION. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION FE Y ACCION" y que podrá abreviarse FE Y ACCION, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTICULO 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 4.- Los fines u objetivos

de la Asociación serán: a) Desarrollar las actividades de construcción y sostenimiento del Complejo Integral entorno a la Catedral del Ordinariato Militar de la República de El Salvador. b) Fomentar el desarrollo de Programas que contribuyan a la formación integral del ser humano, en las siguientes dimensiones: espiritual, emocional, social, Intelectual, y Física. c) Proporcionar apoyo al Ordinariato Militar de la República de El Salvador, en el desarrollo integral de los efectivos militares y policiales. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO. IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTÍCULO 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente. ARTÍCULO 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA

JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la Siguiente forma: a) Un Presidente, cuyo cargo será ocupado por la persona que ejerza la función de Obispo o Administrador Apostólico del Ordinariato Militar de la República de El Salvador; b) Primer Vicepresidente; c) Segundo Vicepresidente; d) Secretario; e) Tesorero; f) Pro-secretario; g) Pro-tesorero; y h) Ocho Vocales. ARTICULO 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de nueve de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO 17.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Primer Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente, en sus funciones y atribuciones, en caso de ausencia o impedimentos, previamente autorizado por la Junta Directiva; y b) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de las Asambleas Generales y Junta Directiva. ARTICULO 19.- Son atribuciones del Segundo Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente, en sus

funciones y atribuciones, en caso que el Primer Vicepresidente no pueda sustituirlo, según el artículo precedente, Previamente, autorizado por la junta directiva; y b) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de las Asambleas Generales y Junta Directiva. ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación. ARTÍCULO 21.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTICULO 22.- Son atribuciones del Pro-secretario y Pro-tesorero, colaborar con el Tesorero y Secretario, en las funciones a ellos encomendadas. ARTICULO 23.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al presidente de acuerdo a los artículos dieciocho y diecinueve de estos estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 24.- Podrán ser miembros todas personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTICULO 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTICULO 26.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO 27.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asocia-

ción. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTICULO 28.- La Asociación impondrá las siguientes sanciones: a) Expulsión definitiva de la Asociación; b) Suspensión temporal en sus derechos de Miembro de la Asociación; y c) Amonestación por escrito. ARTICULO 29.- Causas o Hechos que son Objeto de sanciones: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva; y b) Por otras faltas graves o conducta indebida, que haya perjudicado los intereses o la reputación de la asociación. Quedan a consideración de la Junta Directiva la calificación de las faltas. ARTÍCULO 30.- Procedimiento de aplicación de las sanciones. Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de un hecho constitutivo de sanción mandará a oír al miembro infractor por ocho días y con lo que conteste o no y las pruebas adicionales que tenga, con sólo la robustez moral, determinará la gravedad de la infracción e impondrá la sanción, o absolverá según el caso. La resolución en tal sentido será inapelable. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. ARTÍCULO 31.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTÍCULO 32.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros presentes". CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 34.- Los Documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO 35.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO 36.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO 37.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Asimismo, en este mismo acto, eligen a la primera Junta Directiva, de conformidad con el artículo doce de los Estatutos, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la

siguiente manera: PRESIDENTE: FABIO REYNALDO COLINDRES ABARCA, OBISPO CASTRENSE; PRIMER VICEPRESIDENTE: SEÑOR OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA; SEGUNDO VICEPRESIDENTE: SEÑOR TONY SURIANO SIU QUAN; SECRETARIO: SEÑORA JUANA ISABEL CRIADO DE DE SOLA; TESORERO: INGENIERO EDWIN FEDERICO RANK ROMERO; PRO-SECRETARIO: FRANCISCO ROBERTO AWAD SAMOUR; PRO-TESORERO: MARIO FERNANDO ALFARO CARTAGENA; VOCALES: 1) FRANCISCO JAVIER MORAN MARTINEZ; 2) VALENTIN ALBERTO ARIAS ALVARADO; 3) JUAN CARLOS ERNESTO ESERSKI ALVAREZ; 4) GENERAL JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA MARTINEZ; 5) VICE-ALMIRANTE MARCO ANTONIO PALACIOS LUNA; 6) JUAN PEDRO VARELA RAMOS; 7) ARQUITECTO CARLOS ARMANDO HERNANDEZ AYALA; y 8) MIRIAM YOLANDA CISNEROS DE DOÑAN. Todos de generales antes expresadas, quienes han manifestado expresamente que acepta el nombramiento efectuado. La expresada Junta Directiva toma posesión de su cargo a partir de esta fecha. Corresponderá a la Junta Directiva desarrollar las gestiones conducentes para que el Órgano Ejecutivo, declare legalmente establecida la Asociación, y ponerla en funcionamiento. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice saber los efectos legales de la presente escritura; la obligación de registrarla y las sanciones a que se refiere el artículo NOVENTA Y UNO de la Ley de las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro; y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FÉ.-Entrelíneas: SEGUNDO. Vale.-

PORFIRIO DIAZ FUENTES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio TREINTA Y TRES FRENTE al folio TREINTA Y NUEVE FRENTE, del LIBRO SESENTA Y DOS de mi Protocolo que llevo y que caducará el día diecisiete de julio de dos mil catorce; extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece, para ser entregado a la ASOCIACIÓN FE Y ACCIÓN.

PORFIRIO DIAZ FUENTES,

NOTARIO.

NUMERO TREINTA Y CINCO. LIBRO SESENTA Y DOS. RECTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de enero de dos mil catorce.- Ante mí. PORFIRIO DIAZ FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: FABIO REYNALDO COLINDRES ABARCA, de cincuenta y dos años de edad, Sacerdote, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres cero nueve ocho dos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero cero seis seis uno-cero cero tres-seis; MARIA FLORENCE GLADYS HILL DE MATHIES, de setenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco cero cuatro dos cero seis-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-cero tres uno dos tres ocho-cero cero uno-cuatro; OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, de cincuenta y ocho años de edad, Jubilado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno siete uno cuatro cuatro nueve tres-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-cero cuatro cero cuatro cinco cinco-cero cero uno-ocho; TONY SURIANO SIUQUAN, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis tres tres seis seis seis-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno cero dos cinco cinco-cero cero uno-tres; JUANA ISABEL CRIADO DE DE SOLA, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña por Naturalización, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno seis cuatro cuatro cero ocho-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro-dos seis cero ocho cinco dos-cero cero uno-cero; FRANCISCO ROBERTO AWAD SAMOUR, de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad

Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero siete cero ocho uno ocho tres-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero tres siete siete-cero cero tres-cero; ERWIN FEDERICO RANK ROMERO, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cinco ocho cinco uno cinco-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero ocho cinco nueve-cero cero nueve-uno; MARIO FERNANDO ALFARO CARTAGENA, de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno uno uno cinco seis ocho tres-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero uno cinco tres-cero cero uno-cuatro; FRANCISCO JAVIER MORAN MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, Sacerdote, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete cero cuatro seis uno-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos-uno siete cero nueve seis uno-cero cero uno-siete; VALENTIN ALBERTO ARIAS ALVARADO, de treinta y seis años de edad, Sacerdote, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis uno siete siete cinco seis-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero dos cero ocho siete siete-uno cero ocho-cinco; JUAN CARLOS ERNESTO ESERSKI ALVAREZ, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis tres seis siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno seis siete-cero cero uno-uno; JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA MARTINEZ, de sesenta y un años de edad, Militar, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número cero cero seis nueve dos seis uno ocho-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco cero seis cinco dos-cero cero dos-uno; MARCO ANTONIO PALACIOS LUNA, de cincuenta y cuatro años de edad, Militar, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres uno nueve dos nueve cero-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno nueve cero seis cinco nueve-cero cero dos-ocho; JUAN PEDRO VARELA RAMOS, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve dos siete seis siete-nueve, y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero dos cinco cuatro-cero cero cuatro-tres; CARLOS ARMANDO HERNANDEZ AYALA, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres cero siete siete seis cinco-ocho, y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno uno cinco cinco-cero cero seis-nueve; y MIRIAM YOLANDA CISNEROS DE DOÑAN, quien es de cuarenta y siete años de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cuatro nueve nueve siete dos cinco uno-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno uno cero seis seis-cero cero seis-ocho; ANTECEDENTE. 1) Que según escritura pública otorgada en de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil trece, en los oficios del notario Porfirio Díaz Fuentes, los comparecientes de la generales ya expresadas, en su carácter personal, constituyeron y organizaron la "ASOCIACION FE Y ACCION" y que podrá abreviarse "FE Y ACCION". 2) Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día treinta de octubre del año dos mil trece, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en la cual consta que en el expediente número cero uno ocho ocho-A-dos mil trece, de la ASOCIACION FE Y ACCIÓN, que puede abreviarse FE Y ACCION, consta las siguientes observaciones, las cuales deberán corregirse,

siendo las siguientes: a) Deberá suprimirse las palabras "de utilidad pública"; b) A la frase "Organo Ejecutivo" agregar "en el Ramo de Gobernación"; c) Modificar el artículo veintidós de los estatutos; d) Modificar el artículo veintitrés literal b); y e) Desarrollar en los estatutos las sanciones correspondientes. 3) Por lo tanto los comparecientes en los caracteres en que actúan por medio de este instrumento, rectifica la escritura pública de constitución y organización de la "ASOCIACION FE Y ACCION" relacionada, en el sentido que efectuar los cambios, relacionado en el numeral anterior, asimismo en consecuencia de los cambios anteriores, también se modifica el articulado. Siendo el texto correcto de los estatutos de la Asociación, los siguientes: Y ME DICEN: Que por medio de esta escritura rectifican la Escritura Pública de Constitución antes relacionada, quedando de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FE Y ACCION. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION FE Y ACCION" y que podrá abreviarse FE Y ACCION, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTICULO 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Desarrollar las actividades de construcción y sostenimiento del Complejo Integral entorno a la Catedral del Ordinariato Militar de la República de El Salvador. b) Fomentar el desarrollo de Programas que contribuyan a la formación integral del ser humano, en las siguientes dimensiones: espiritual, emocional, social, Intelectual, y Física. c) Proporcionar apoyo al Ordinariato Militar de la República de El Salvador, en el desarrollo integral de los efectivos militares y policiales. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le ma-

nifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros Activos y Fundadores. ARTICULO 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente. ARTICULO 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la Siguiente forma: a) Un Presidente, cuyo cargo será ocupado por la persona que ejerza la función de Obispo o Administrador Apostólico del Ordinariato Militar de la República de El Salvador; b) Primer Vicepresidente; c) Segundo Vicepresidente; d) Secretario; e) Tesorero; f) Pro-secretario; g) Pro-tesorero; y h) Ocho Vocales. ARTICULO 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO 14.- La Junta Directiva sesionará ordinaria-

mente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de nueve de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO 17.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Primer Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente, en sus funciones y atribuciones, en caso de ausencia o impedimentos, previamente autorizado por la junta Directiva; y b) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de las Asambleas Generales y Junta Directiva. ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Segundo Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente, en sus funciones y atribuciones, en caso que el Primer Vicepresidente no pueda sustituirlo, según el artículo precedente. Previamente autorizado por la junta directiva; y b) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de las Asambleas Generales y Junta Directiva. ARTICULO 20.- Son

atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTÍCULO 21.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Pro-secretario y Pro-tesorero, colaborar con el Tesorero y Secretario respectivamente, en las funciones a ellos encomendadas. ARTÍCULO 23.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del presidente, secretario y tesorero, de acuerdo a los artículos dieciocho y diecinueve de estos estatutos. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 24.- Podrán ser miembros todas personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTÍCULO 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO 26.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO 27.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás

que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO 28.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. CAPÍTULO VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTÍCULO 29.- Las y los asociados responderán, y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. ARTÍCULO 30.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General; y c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.- ARTÍCULO 31.- Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la asociación en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.- ARTÍCULO 32.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.- ARTÍCULO 33.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla; c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro san-

cionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.- ARTICULO 34.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la asociación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. ARTICULO 35.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO 36.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO 37.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros presentes". CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 38.- Los Documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO 39.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO 40.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO 41.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Asimismo, en este mismo acto, ratifican a la primera Junta Directiva, de conformidad con el artículo doce de los Estatutos, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: FABIO REYNALDO COLINDRES ABARCA, OBISPO CASTRENSE; PRIMER VICEPRESIDENTE: SEÑOR OTTO ALEJANDRO ROMERO

ORELLANA; SEGUNDO VICEPRESIDENTE: SEÑOR TONY SURIANO SIU QUAN; SECRETARIO: SEÑORA JUANA ISABEL CRIADO DE DE SOLA; TESORERO: INGENIERO EDWIN FEDERICO RANK ROMERO; PRO-SECRETARIO: FRANCISCO ROBERTO AWAD SAMOUR; PRO-TESORERO: MARIO FERNANDO ALFARO CARTAGENA; VOCALES: 1) FRANCISCO JAVIER MORAN MARTINEZ; 2) VALENTIN ALBERTO ARIAS ALVARADO; 3) JUAN CARLOS ERNESTO ESERSKI ALVAREZ; 4) GENERAL JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA MARTINEZ; 5) VICE-ALMIRANTE MARCO ANTONIO PALACIOS LUNA; 6) JUAN PEDRO VARELA RAMOS; 7) ARQUITECTO CARLOS ARMANDO HERNANDEZ AYALA; y 8) MIRIAM YOLANDA CISNEROS DE DOÑAN. Todos de generales antes expresadas, quienes han manifestado expresamente que acepta el nombramiento efectuado. La expresada Junta Directiva toma posesión de su cargo a partir de esta fecha. Corresponderá a la Junta Directiva desarrollar las gestiones conducentes para que el órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, declare legalmente establecida la Asociación, y ponerla en funcionamiento. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice saber los efectos legales de la presente escritura; la obligación de registrarla y las sanciones a que se refiere el artículo NOVENTA Y UNO de la Ley de las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro; y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: ratifican. Vale.

PORFIRIO DIAZ FUENTES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del Folio SETENTA Y UNO FRENTE al folio SETENTA Y OCHO FRENTE, del LIBRO SESENTA Y DOS de mi Protocolo que llevo y que caducará el día diecisiete de julio de dos mil catorce; extendiendo, firmo y sello la presente COPIA DE TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de Enero de dos mil catorce, para ser entregado a la ASOCIACION FE Y ACCIÓN.

PORFIRIO DIAZ FUENTES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN FE Y ACCIÓN**CAPÍTULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros Activos y Fundadores.

ARTÍCULO 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente.

ARTÍCULO 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO I**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

ARTÍCULO 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN FE Y ACCIÓN" y que podrá abreviarse FE Y ACCIÓN, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4. Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Desarrollar las actividades de construcción y sostenimiento del Complejo Integral en torno a la Catedral del Ordinariato Militar de la República de El Salvador.
- b) Fomentar el desarrollo de programas que contribuyan a la formación integral del ser humano, en las siguientes dimensiones: espiritual, emocional, social, intelectual, y física.
- c) Proporcionar apoyo al Ordinariato Militar de la República de El Salvador, en el desarrollo integral de los efectivos militares y policiales.

CAPÍTULO III**DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, cuyo cargo será ocupado por la persona que ejerza la función de Obispo o Administrador Apostólico del Ordinariato Militar de la República de El Salvador;
- b) Primer Vicepresidente;
- c) Segundo Vicepresidente;
- d) Secretario;
- e) Tesorero;
- f) Pro-secretario;
- g) Pro-tesorero; y
- h) Ocho Vocales.

ARTÍCULO 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de nueve de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e

- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Primer Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente, en sus funciones y atribuciones, en caso de ausencia o impedimentos, previamente autorizado por la junta Directiva; y
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de las Asambleas Generales y Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Segundo Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente, en sus funciones y atribuciones, en caso que el Primer Vicepresidente no pueda sustituirlo, según el artículo precedente, previamente autorizado por la junta directiva; y
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de las Asambleas Generales y Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Pro-secretario y Pro-tesorero, colaborar con el Tesorero y Secretario respectivamente, en las funciones a ellos encomendadas.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del presidente, secretario y tesorero, de acuerdo a los artículos dieciocho y diecinueve de estos estatutos.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 24.- Podrán ser miembros todas personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO 27.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO 28.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 29.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 30.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General; y
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

ARTÍCULO 31.- Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;

- c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.

ARTÍCULO 32.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

ARTÍCULO 33.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa;
- b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla;
- c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y
- d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

ARTÍCULO 34.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la asociación.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 35.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTÍCULO 36.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 37.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros presentes".

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 38.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO 39.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 40.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 093

San Salvador, 24 de abril de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACIÓN FE Y ACCIÓN", que podrá abreviarse FE Y ACCIÓN, compuestos de CUARENTA Y UN artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 30 de septiembre del año 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario PORFIRIO DIAZ FUENTES, con posterior rectificación celebrada a las dieciséis horas del día 4 de enero de 2014, ante los oficios del mismo Notario, otorgada en la misma ciudad, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F006289)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIONERA
INTERNACIONAL DE LOS ADVENTISTAS
DEL SEPTIMO DIA "MOVIMIENTO DE REFORMA"
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Que por Acuerdo Ejecutivo número UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, publicado en el Diario Oficial número TREINTA Y NUEVE, Tomo número CIENTO NOVENTA Y OCHO, del día veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres; se aprobaron los Estatutos de la Iglesia denominada Asociación Salvadoreña de los Adventistas del Séptimo Día "Movimiento de Reforma" o Iglesia Adventista del Séptimo Día "Movimiento de Reforma" de El Salvador, que de ahora en adelante se denominará "IGLESIA MISIONERA INTERNACIONAL DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA "MOVIMIENTO DE REFORMA" DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "IMI ASDIMOR EL SALVADOR", del domicilio de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, como una Entidad de interés particular, religiosa, apolítica y no lucrativa, que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del territorio de la República y forma parte de la Asociación General Sociedad Misionera Internacional Iglesia Adventista del Séptimo Día "Movimiento de Reforma", con sede mundial actual en la ciudad de Cedartown, Estado de Georgia de los Estados Unidos de América, que en adelante se denominará la "Asociación General".

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.
OBJETIVOS Y FINES.**

Art. 4.- Los objetivos de la Iglesia serán:

- a) Predicar y enseñar a todas las personas del territorio nacional, el Evangelio Eterno de JESUCRISTO, bajo el contexto del Mensaje de los Tres Ángeles, contenido en la Santa Biblia en el Libro de Apocalipsis Capítulo 14: 6-12.
- b) Formar a las personas en la enseñanza y doctrinas de las Sagradas Escrituras, siendo el Libro Básico la Santa Biblia.
- c) Capacitar a sus miembros para cumplir con los fines de la Iglesia e instarles a mantener en alto ante el mundo, los Principios Doctrinales establecidos en las Sagradas Escrituras.

- d) Establecer templos para la adoración a Dios.
- e) Realizar conferencias bíblicas y de salud en lugares públicos; visitar escuelas, hospitales, cárceles y centros de rehabilitación, previo permiso de las correspondientes autoridades, cuando fuere necesario; asimismo visitar hogares; y
- f) Edición y distribución de literatura de carácter naturista, moral y física.

Art. 5.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) El Culto de adoración a Dios.
- b) Fomentar la fe y la Santidad Cristiana; y
- c) Conducir a las personas a la aceptación de Jesucristo como su Salvador Personal e invitarles que se unan a la Iglesia, enseñándoles que Él viene pronto por segunda vez a esta tierra y deben estar preparados para recibirle.

**CAPITULO III.
DE LOS MIEMBROS.**

Art. 6.- Son miembros de la Iglesia:

- a) Conservan la calidad de miembros de Iglesia todas aquellas personas que se encuentran activas e inscritas en los registros de la Iglesia, a la fecha de la formulación de los presentes Estatutos y que se incorporaron en la anterior denominación de esta misma.
- b) Los creyentes que acepten al Señor Jesucristo como su Salvador y Señor y deseen seguirle; habiendo renunciado a la vida pecaminosa como resultado de la influencia del Espíritu Santo, que mantengan los principios de la verdad y hayan hecho con buena conciencia un pacto con Dios; que estén dispuestos a aceptar, respetar y sujetarse a la Palabra de Dios, a la doctrina bíblica de la Iglesia, a las autoridades de la Iglesia, a los Principios de Fe, Manual de Iglesia, Reglamentos, Disposiciones de la Asamblea General y Resoluciones emitidas por la Asamblea General Mundial de la Iglesia; siendo bautizados por un Ministro Ordenado por la Iglesia, en agua por inmersión en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, como testimonio de su fe.
- c) Los miembros de nuestra misma denominación religiosa provenientes de otro país, previa presentación de la respectiva acreditación interna de la Iglesia, lo cual no lo exime de legalizar su situación migratoria ante la autoridad correspondiente.
- d) No podrán ser miembros de la Iglesia las personas que tengan fines doctrinales fuera del orden de la Palabra de Dios y de los Principios de Fe que profesa la Iglesia, pretendan hacer mal uso de los bienes de la Iglesia o tenga fines lucrativos.

Art. 7.- Son derechos de los miembros de la Iglesia:

- a) Participar de los privilegios derivados de la Iglesia.
- b) Elegir a sus representantes para dirigir la administración de la Iglesia.
- c) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Iglesia, participar en todas las actividades de la misma y ser representado en la Asamblea General de Delegados.
- d) Presentar peticiones, proyectos o mociones a la Junta Directiva o en su caso a la Asamblea General, que vayan en beneficio de los objetivos y fines que persigue la Iglesia.
- e) Elegir y ser electo para cualquiera de los cargos de la Iglesia, de la Junta Directiva y los que señala el Manual de Iglesia.
- f) Ser asistido espiritualmente por el Pastor o Líder Local.
- g) Todos los demás derechos establecidos en la Santa Biblia, el Manual de Iglesia, las Disposiciones de la Asamblea General y otras que por la naturaleza misma de la Iglesia les corresponda a los miembros; y
- h) Se exceptúa de estos derechos al miembro de Iglesia que se encuentre bajo disciplina eclesiástica establecida en el Manual de Iglesia, a excepción del derecho establecido en el literal "f" del presente artículo.

Art. 8.- Son deberes de los miembros de la Iglesia:

- a) Asistir a los cultos y demás reuniones religiosas de la congregación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Principios de Fe, Manual de Iglesia y toda resolución emitida por la Asamblea General, Junta Directiva y Resoluciones emitidas por la Asamblea General Mundial de la Iglesia.
- c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia, conforme a sus posibilidades.
- d) Participar en las Asambleas Generales de la Iglesia, según lo determina el Manual de Iglesia.
- e) Desempeñar con diligencia y fidelidad los cargos y ministerios que se les hubiere confiado; y
- f) Los demás que señalen los Estatutos, el Manual de Iglesia y las Resoluciones emitidas por la Asamblea General Mundial de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria del miembro, presentada por escrito ante la autoridad respectiva de la Iglesia, una vez se haya agotado el procedimiento eclesiástico establecido en el Manual de Iglesia.
- b) Por violación a los principios de la Santa Biblia, Principios de Fe, Manual de Iglesia, a los presentes Estatutos, así como a los Acuerdos, Resoluciones de la Asamblea General o Junta Directiva y Resoluciones emitidas por la Asamblea General Mundial de la Iglesia.

- c) Por realizar actos que provoquen desórdenes internos en la Iglesia y cada acción por la cual el nombre de Dios y de la Iglesia sea difamado o traiga oprobio sobre ella.
- d) Por predicación y prácticas que no armonizan con los principios de la Santa Biblia, los Principios de Fe y Manual de Iglesia; y
- e) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Iglesia merezcan tal sanción.

Art. 10.- Respecto al Régimen Disciplinario de la Iglesia y Recuperación de la calidad de miembro, se estará sujeto al procedimiento establecido en el Manual de Iglesia; asimismo toda diferencia que surja entre los miembros o de éstos para la Iglesia, será resuelta por el Consejo de las Sagradas Escrituras, Junta Directiva o Ministro encargado y si se suscitara cualquier problema de interpretación de los presentes Estatutos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Art. 11.- Todo lo relativo a las actuaciones del presente Capítulo, deberá constar en acta.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO ADMINISTRATIVO DE LA IGLESIA.

Art. 12.- El Gobierno Administrativo de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Iglesia en asuntos administrativos, y estará integrada por la totalidad de los Delegados que sean debidamente acreditados por las Iglesias organizadas en nuestro país, sobre la base de uno por cada veinticinco miembros o fracción de ellos.

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente para tratar los asuntos administrativos de la Iglesia, una vez cada año, de preferencia durante el mes de enero y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Delegados en primera convocatoria y en segunda convocatoria dos horas después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente.

Art. 15.- Todo Delegado que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por un suplente, llevando éste la voz y el voto de su representado.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Reorganizar a los miembros de la Junta Directiva; Comité Ejecutivo formado por Presidente, Secretario y Tesorero; al Comité Plenario, compuesto por Comité Ejecutivo y todos los Directores de los demás Departamentos.
- b) Sustituir o destituir total o parcialmente en las sesiones Ordinarias o Extraordinarias, a los miembros de la Junta Directiva excepto al Presidente, en los casos previstos en los presentes Estatutos y demás disposiciones eclesiásticas.
- c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores, que en materia administrativa presente la Junta Directiva de la Iglesia.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles o vehículos, pertenecientes a la Iglesia; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés administrativo para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Art. 17.- Para los efectos de los literales "a", "b" y "c" del artículo anterior, se deberá contar con la presencia de un Delegado de la Asociación General, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Iglesia.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por siete miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Art. 19.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos sin ninguna restricción, excepto aquellas generadas de la misma orden eclesiástica y tomarán posesión de sus cargos treinta días después de su elección, tiempo en el cual la Junta Directiva saliente, deberá rendir cuentas ante la Junta Directiva entrante, entregando toda la documentación y el patrimonio manejados durante su administración.

Art. 20.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente las veces que sea necesario. El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar, será cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de ellos y no se permitirá la abstención de voto.

Art. 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Manual de Iglesia, Principios de Fe, acuerdos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General, resoluciones emitidas por la Asamblea General Mundial y por la misma Junta Directiva.
- b) Tomar las medidas necesarias para impulsar el crecimiento de los miembros de la Iglesia y la realización de Planes de Trabajo que contribuyan a lograr el cumplimiento de sus fines.
- c) Elaborar el Presupuesto Anual y la Memoria de Labores de la Junta Directiva de la Iglesia, para someterlos a la consideración de la Asamblea General.
- d) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- e) Presentar el balance general anual y estados financieros de la Iglesia a la Asamblea General.
- f) Revisar y aprobar proyectos o gastos eventuales que no estén contemplados dentro del Presupuesto Anual, siempre que los mismos no superen el veinte por ciento de dicho Presupuesto.
- g) Buscar y seleccionar los posibles candidatos a Pastores y Ancianos de Iglesia, con estricto apego a las Sagradas Escrituras, Estatutos, Principios de Fe, Manual de Iglesia, Resoluciones Mundiales y demás disposiciones aplicables.
- h) Revisar, modificar, aprobar o desaprobar el Plan de Trabajo que presente cada miembro de la Junta Directiva, Obreros Bíblicos y Directores de cada Departamento de la Iglesia.
- i) Fiscalizar el trabajo pastoral, el de los Obreros Bíblicos y Directores de cada Departamento de la Iglesia, de acuerdo a los Estatutos, Principios de Fe, Manual de Iglesia y disposiciones de la Junta Directiva, pudiendo aplicar las sanciones correspondientes en caso de su incumplimiento.
- j) Establecer metas de trabajo para los Pastores y Obreros Bíblicos, velando por el estricto cumplimiento de las mismas, debiendo prestar la colaboración necesaria para su logro.
- k) Elaborar todo contrato de trabajo relacionado con las Instituciones ya sea de salud, educación y otras que tenga la Iglesia, determinando las funciones y régimen laboral del personal administrativo de conformidad con la legislación correspondiente.
- l) Supervisar la Administración de las Instituciones de la Iglesia, pudiendo hacer las recomendaciones necesarias para su mejor desempeño, debiendo contar para ello con la colaboración de los Departamentos de Auditoría y Finanzas de la Iglesia.
- m) Revisar las Normas y Reglamentos que presenten las diferentes instituciones de la Iglesia, para su respectiva aprobación por parte de la Asamblea General, sin que su contenido atente contra los Principios Bíblicos, Principios de Fe y Manual de Iglesia; y

- n) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; asimismo otras atribuciones que dispongan la Asamblea General y los Reglamentos.

Art. 22.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar Poderes Generales y Especiales, incluso Administrativos y aceptar en nombre de la Iglesia herencias, legados y donaciones; asimismo realizar compra y venta de muebles e inmuebles; no obstante lo dispuesto anteriormente, para la compra y venta de inmuebles, se necesitará la aprobación de la Asamblea General.
- d) Autorizar con su firma y las del Secretario y Tesorero, las cuentas bancarias de la Iglesia, así como los pagos que se efectúen.
- e) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Enviar mensualmente su informe de trabajo a la Asamblea General; y
- g) Otras atribuciones que señalen los Reglamentos de la Iglesia y las demás que por funciones de su cargo le competen.

Art. 23.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la Iglesia.
- b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia temporal.
- c) Completar el tiempo del mandato del Presidente, en caso de ausencia definitiva; y
- d) Todas aquellas que en materia de su competencia le asignen los presentes Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 24.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Llevar de forma ordenada y conservar en buen estado en las oficinas de la Iglesia, los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Tener actualizado el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- c) Redactar las Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- d) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- e) Redactar y enviar las convocatorias a los miembros de la Junta Directiva y a los Delegados a Asamblea General para las sesiones, con la debida anticipación.
- f) Hacer del conocimiento la información oficial a los miembros de la Iglesia.
- g) Enviar puntualmente el informe semestral a la Asamblea General; y
- h) Realizar otras actividades que por razón de su cargo sean de su competencia.

Art. 25.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- a) Administrar y custodiar los fondos de la Iglesia en la forma que disponga la Junta Directiva.
- b) Recibir los diezmos y las ofrendas de los donantes y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- c) Llevar y tener control directo de los registros de contabilidad de la Iglesia.
- d) Mantener en orden y al día los registros contables, financieros, así como los libros respectivos.
- e) Rendir informe cada dos meses a la Junta Directiva sobre el movimiento de caja y bancos.
- f) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de la entidad, así como el Balance General Anual y Estados Financieros, para ser presentados a la Asamblea General para su aprobación o desaprobación; y
- g) Autorizar juntamente con el Presidente y el Secretario las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 26.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Formar parte de la Junta Directiva con derecho a voto, en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que se les convoquen.
- b) Colaborar con los demás miembros directivos en el desempeño de sus cargos; y
- c) Aceptar y desempeñar las comisiones que les designaren la Junta Directiva o la Asamblea General; las demás que les señalen los Estatutos y el Manual de la Iglesia.

Art. 27.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva convocadas por el Presidente, por medio del Secretario.
- b) Regirse en sus deliberaciones a los Reglamentos de la Iglesia; y
- c) Guardar secreto de los asuntos que sean tratados en las reuniones de la Junta Directiva.

Art. 28.- REMOCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Asamblea General podrá remover a cualquier miembro de la Junta Directiva, siempre y cuando medien causas que puedan ser probadas.

Art. 29.- CAUSAS DE REMOCION.

El miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente, será removido de su cargo por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por incumplimiento o contravención a lo establecido en las Sagradas Escrituras, Manual de Iglesia, Principios de Fe y Resoluciones emitidas por la Asamblea General Mundial de la Iglesia.
- b) Por incumplimiento de sus funciones, atribuciones o responsabilidades, en lo relativo al área administrativa.
- c) Por manifiesta ineptitud para el cargo; y
- d) Por toda acción en contra del orden económico, financiero o patrimonial de la Iglesia.

Art. 30.- Se considerará renuncia automática de su cargo de miembro de la Junta Directiva, aquella persona que niegue su fe o falte a los principios de la Iglesia, según lo especifique el Manual de Iglesia o alguna otra razón por la cual la Iglesia sea difamada.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA.

Art. 31.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las aportaciones que en concepto de diezmos, ofrendas y primicias, ingresen a la Tesorería, las cuales no estarán sujetas a devolución.
- b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y
- c) Todos los bienes muebles o inmuebles y vehículos con que cuenta en la actualidad la Iglesia y aquellos que en el futuro se adquieran de conformidad a la ley.

Art. 32.- Se prohíbe a la Iglesia distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier tipo de ganancia. Asimismo ningún miembro de Iglesia podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

Art. 33.- Todos los bienes inmuebles y derechos de la Iglesia, deberán ser inscritos a nombre de dicha entidad, en los Registros de Inmuebles correspondientes; asimismo deberán ser asentados en el inventario que para tal efecto se llevará en la Iglesia, siendo responsables de la administración y el buen uso de los mismos, la Junta Directiva en pleno, quienes responderán solidaria y mancomunadamente ante la Asamblea General.

Art. 34.- Los bienes que conforman el patrimonio de la Iglesia se destinarán única y exclusivamente a la consecución de sus objetivos y fines, no pudiendo ser utilizados para fines particulares y no podrán ser vendidos, gravados o enajenados, sin la previa autorización de la Asamblea General, cuya resolución se tomará con el voto favorable del ochenta por ciento de sus miembros y se hará constar en acta.

Art. 35.- FISCALIZACION DEL PATRIMONIO.

Los recursos patrimoniales de la Iglesia serán fiscalizados por la Junta Directiva, por un Comité Financiero y por un Comité de Auditoría que serán nombrados por la Asamblea General, quienes fungirán para un mismo periodo para el que se nombre a la Junta Directiva; o en su caso por un Auditor Externo contratado para tal fin por la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA IGLESIA.

Art. 36.- La Iglesia podrá disolverse:

- a) Por disposición de la ley.
- b) Cuando no pudiese continuar con los fines y objetivos señalados en los presentes Estatutos; y
- c) Por disposición adoptada por Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto, cuya resolución deberá ser tomada por el ochenta por ciento del total de los Delegados presentes o representados.

Art. 37.- Acordada la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la liquidación. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, serán transferidos a la Asociación General.

CAPITULO IX.
DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 38.- La Iglesia podrá fundar y administrar: Instituciones de Salud tales como Clínicas, Hospitales y Laboratorios de productos naturales; también Instituciones de Educación entre ellos Escuelas, Colegios, Institutos, Universidades, Escuelas Bíblicas, Seminarios Talleres, Campamentos de Orientación Juvenil; así como servicios filantrópicos y Restaurantes Vegetarianos; para todo ello se deberá contar con la autorización de la Dependencia Estatal correspondiente.

Art. 39.- Los asuntos espirituales de la Iglesia, serán competencia exclusiva de las autoridades eclesiásticas de la Iglesia dentro de sus diferentes jerarquías, de acuerdo al Manual de Iglesia, Principios de Fe y Resoluciones de la Asamblea General Mundial de la Iglesia.

Art. 40.- El año de labores de la Iglesia, se iniciará el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 41.- Para la reforma o derogación de los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General, tomado en sesión Extraordinaria, previamente convocada para tal efecto, con la presencia de un Representante de la Asociación General.

Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en la primera quincena del mes de enero de cada año al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros y dentro de los quince días siguientes a la fecha de la elección de la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Iglesia.

Art. 43.- En todo lo que respecta al orden interno de la Iglesia y que no esté comprendido en estos Estatutos, se estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Iglesia vigente, adiciones oficiales al mismo y sus reformas, así como también a las Resoluciones emitidas por la Asamblea General Mundial de la Iglesia.

Art. 44.- En todo lo concerniente al ámbito legal, la Iglesia se registrará por lo que dispongan las autoridades civiles y respecto al ámbito espiritual y administrativo, lo que establecen los Principios de Fe, Estatutos, Manual de Iglesia, Resoluciones Mundiales y demás disposiciones aplicables.

Art. 45.- La enseñanza espiritual de la Iglesia se registrará mediante treinta y siete principios doctrinales, detallados en sus Principios de Fe.

Art. 46.- Los presentes Estatutos derogan totalmente los Estatutos de la Iglesia denominada Asociación Salvadoreña de los Adventistas del Séptimo Día "Movimiento de Reforma" o Iglesia Adventista del Séptimo Día "Movimiento de Reforma" de El Salvador, aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo número UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, publicados en el Diario Oficial número TREINTA Y NUEVE, Tomo número CIENTO NOVENTA Y OCHO, del día veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Art. 47.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 096

San Salvador, 28 de abril de 2014.

Vista la solicitud del Presidente de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA "MOVIMIENTO DE REFORMA", fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por Acuerdo Ejecutivo número 1366, de fecha 27 de noviembre de 1962, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), publicado en el Diario Oficial número 39 Tomo 198, de fecha 26 de febrero de 1963, acordada la presente derogatoria y cambio de denominación en la ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día 09 de noviembre de 2012, y no encontrando en la mencionada derogatoria ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Art. 26 de la Constitución de la República 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar El cambio de denominación de la citada entidad por el de IGLESIA MISIONERA INTERNACIONAL DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA "MOVIMIENTO DE REFORMA" DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "IMI ASDIMOR EL SALVADOR"; b) Derogar los Estatutos vigentes y la aprobación de los nuevos; y c) Publicar los nuevos Estatutos en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F006301)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-2291.

San Salvador, 09 de diciembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media, en las modalidades del Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Eléctricos, Bachillerato Técnico Vocacional en Atención Primaria en Salud y Bachillerato Técnico Vocacional en Desarrollo de Software, en jornada diurna, del Centro Educativo Oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, con código N° 13596, con domicilio autorizado en 3a. Avenida Norte, N° 7, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; IV) Que según nota de fecha 19 de noviembre de 2013, extendida por el señor Carlos García, Inspector de Catastro de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, manifiesta que el inmueble donde funciona el centro educativo se encuentra ubicado en: Urbanización La Sultana II Etapa, Avenida Cesarita Esparza y Calle Los Claveles, Lote S/N, frente a Condominio Santa Lucila, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; V) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 21 de junio de 2013, en la cual se comprobó que dicho Centro Educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; VI) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 30 de octubre de 2013, emitió Resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media, en las modalidades del Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Eléctricos, Bachillerato Técnico Vocacional en Atención Primaria en Salud y Bachillerato Técnico Vocacional en Desarrollo de Software, en jornada diurna, para dicho centro educativo. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 30 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2014, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media, en las modalidades del Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Eléctricos, Bachillerato Técnico Vocacional en Atención Primaria en Salud y Bachillerato Técnico Vocacional en Desarrollo de Software, en jornada diurna, al Centro Educativo Oficial denominado INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, con código N° 13596, con domicilio autorizado en Urbanización La Sultana II Etapa, Avenida Cesarita Esparza y Calle Los Claveles, Lote S/N, frente a Condominio Santa Lucila, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-2328.

San Salvador, 13 de diciembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios,

que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del Centro Educativo Oficial denominado CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN NICOLÁS LEMPA, con Código N° 12451, con domicilio autorizado en Cantón San Nicolás Lempa, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 5 de noviembre de 2013, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 11 de diciembre de 2013, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado; VI) Así mismo, para unificar la Naturaleza del Nombre del centro educativo, conforme al Acuerdo N° 15-2338 de fecha 1 de noviembre de 1997, en la misma resolución se reconoce la denominación de dicho centro educativo anteponiendo la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en lugar de CENTRO ESCOLAR, ya que a partir de la vigencia de la presente autorización se atenderán los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 03 de enero de 2014, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, al Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN NICOLÁS LEMPA, con Código N° 12451, con domicilio autorizado en Cantón San Nicolás Lempa, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente; 2) Reconocer la denominación del citado centro educativo anteponiéndole la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en sustitución de CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN SAN NICOLÁS LEMPA, manteniendo su Código y ubicación; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-2377.

San Salvador, 20 de diciembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado HENRY NEFTALI LEMUS HERNÁNDEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por HENRY NEFTALI LEMUS HERNÁNDEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a HENRY NEFTALI LEMUS HERNÁNDEZ como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-2387.

San Salvador, 20 de diciembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CARLOS IVÁN HERNÁNDEZ OSEGUEDA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINO AMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por CARLOS IVÁN HERNÁNDEZ OSEGUEDA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a CARLOS IVÁN HERNÁNDEZ OSEGUEDA, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F006282)

ACUERDO No. 15-0245.

San Salvador, 3 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ALISSON GEORGINA TREJO MÉNDEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 07 de octubre de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 24 de enero de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por ALISSON GEORGINA TREJO MÉNDEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a ALISSON GEORGINA TREJO MÉNDEZ, como ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F006388)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ANTONIO ANZORA GÁMEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006217)

ACUERDO No. 177-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAIRA ESTELA GONZÁLEZ DE RIVAS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006267)

ACUERDO No. 177-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EMILTZENER MARIELOS GÁLVEZ RIVERA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006214)

ACUERDO No. 177-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KARYN MAGALY GUARDADO DE GUARDADO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006393)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA LILIAN MIRANDA CORTEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006251)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NELSON MEJÍA MEJÍA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006243)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAKELIN PAOLA MORÁN DURÁN.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006244)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLADIS ARACELI MASSIN CHÁVEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006394)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ELI MARENCO ÁVALOS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006395)

ACUERDO No. 184-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IRIS VIRGINIA NOLASCO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006305)

ACUERDO No. 184-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OLINDA EUNICE NÚÑEZ VÁRELA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006178)

ACUERDO No. 185-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA CAROLINA OSORIO CORDOVA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006312)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROGELIO ANTONIO ADGUSTO PRADO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006187)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELYN YESENIA PINEDA DE MARTÍNEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006292)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ NAPOLEÓN PREZA HERNÁNDEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006288)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LAURA CRISTINA PREZA QUEZADA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006296)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MONICA GEORGINA PREZA MENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006297)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KAREN VERENICE POCASANGRE ALFARO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006298)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE JAIME PLATERO QUINTANILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006303)

ACUERDO No.186 -D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE RODOLFO PINEDA LUNA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006294)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MOISES ARNOLDO PORTAL CUELLAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006316)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO ALEXANDER PERLA ORTIZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006281)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CRISTINA MORENA POCASANGRE DE GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006283)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LINA XIOMARA PERLA DE CALDERON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006299)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CONNIE LARISSA PORTILLO VISCARRA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006315)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARTIN ALEJANDRO PORTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006314)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KARIN STHEFANI PONCE VELASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006318)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BLANCA ELIDA PORTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006319)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE RUBEN PLEITEZ SORIANO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006310)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JEANNY LISBETH PRUDENCIO HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006275)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUANA ANTONIA PORTILLO BARRERA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006277)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANCISCO JAVIER PONCE HERNÁNDEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006252)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARÍA JOSÉ PINO DÍAZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006326)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS AMÍLCAR PINEDA NOLASCO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006253)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ENMA MARÍA PINEDA SERRANO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006255)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOBAO EREALDO PINEDA LÓPEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006271)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CECILIA CONCEPCIÓN PINEDA PERAZA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006273)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SUSANA IVETT PORTILLO AYALA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006250)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006247)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ RODRIGO PORTILLO FLORES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006248)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUILLERMO ERNESTO PORTILLO CUELLAR.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006249)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006245)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006268)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILLIAM SALOMÓN PINEDA DÍAZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006325)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR EDGARDO PORTILLO LÓPEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006260)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JESSICA LOURDES PORTILLO RUANO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006263)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LAURA MARÍA PIMENTEL SARMIENTO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006265)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LIGIA ROSARIO POZAS AGUIRRE.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006256)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ WILFREDO PERLA MOLINA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006232)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ERICA PORTILLO RODAS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006230)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ EDUARDO PANAMÁ JIMÉNEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006240)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MERCEDES ELIZABETH PORTILLO RIVERA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006242)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IRMA JUDITH PÉREZ ORELLANA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006219)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: INÉS MARINA GUADALUPE PINEDA PARADA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006226)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WENDY VANESSA PARRA HERNÁNDEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006228)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006224)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELIN PATRICIA PORTILLO ZELAYA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006216)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VILMA ROSALIA PINEDA AMAYA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006221)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ZAIDA BEATRIZ PORTILLO GARCÍA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006222)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DANIEL AUGUSTO PORTILLO SURIO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006207)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MILAGRO MARGARITA PORTILLO GRANDE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006212)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE FEDERICO ERNESTO PORTILLO FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006215)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE LUIS PONCE DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006201)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DORA MARITZA PINEDA VELASCO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006202)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VICTOR MANUEL PORTILLO AVELAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006203)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE WALTER POLIO GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006204)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA LUCILA PLANA BOTTER VARGAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006218)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KRISIA SUYAPA PERLA HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006192)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE NERIS PINEDA AMAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006338)

ACUERDO No.186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE RENE PRUDENCIO FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006339)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EMELDA PATRICIA PINEDA DE VARELA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006189)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ARTURO ALEXIS PINO GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006340)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FABIO ARTURO PERLA VENTURA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON.F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006368)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IRIS NOEMI POZO SANTOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006359)

ACUERDO No.186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GEMA DAISY PINEDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006356)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ ANTONIO PRADO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006392)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ISRAEL PINEDA PÉREZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006389)

ACUERDO No. 186-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELYN JEANNETTE PICHE RODRÍGUEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006186)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ABELARDO ANTONIO PORTILLO ORTIZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006184)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HUGO ROBERTO PIMENTEL MAGAÑA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006183)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JULIO CÉSAR POLIO GÓMEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006181)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARÍA ELENA PÉREZ JURADO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006174)

ACUERDO No. 272-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ESPERANZA DEL CARMEN GÓMEZ BATRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006341)

ACUERDO No. 350-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ PABLO RODRÍGUEZ AQUINO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006337)

ACUERDO No. 392-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha siete de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA DE LOS ÁNGELES BENÍTEZ RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006286)

ACUERDO No. 402-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha once de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS EDUARDO CHACÓN MELGAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006290)

ACUERDO No. 406-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintidós de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ ANTONIO CRUZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006398)

ACUERDO No. 423-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado YENDY YOVANY GARMENDIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTÍN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006307)

ACUERDO No. 426-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha seis de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWIN ALEXANDER GÓMEZ PALACIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006284)

ACUERDO No. 430-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado PABLO ALEXANDER GUEVARA AVELAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006384)

ACUERDO No. 431-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha siete de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARITZA ELIZABETH GUZMAN IGLESIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTÍN H.- L. C. DE AYALA G.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006331)

ACUERDO No. 432-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GABRIEL HENRÍQUEZ FUNES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006199)

ACUERDO No. 440-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha treinta de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FRANKLIN ERNESTO LEMUS VELÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006209)

ACUERDO No. 457-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ASTRID MARISELLA MEJÍA GONZÁLEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006259)

ACUERDO No. 460-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha nueve de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANTOS DEL CARMEN MENDEZ RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006200)

ACUERDO No. 468-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA DEL CARMEN MORALES DE GUTIÉRREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006324)

ACUERDO No. 474-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado BENJAMÍN ARTURO ORELLANA BLANCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- S. L. RIV. MARQUEZ.- M. TREJO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006309)

ACUERDO No. 483-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MELVIN JOHEL POCASANGRE MENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006287)

ACUERDO No. 485-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GERBER ALEXANDER PORTILLO REYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006231)

ACUERDO No. 487-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LILIAN ANABEL RECINOS FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006285)

ACUERDO No. 500-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIRIAM AMERICA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006190)

ACUERDO No. 510-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN JOSÉ SEGOVIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006328)

ACUERDO No. 511-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha nueve de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006335)

ACUERDO No. 519-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha tres de marzo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ ISAIAS TREJO MONTOYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006211)

ACUERDO No. 521-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha siete de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILMAN ALCIDES UMAÑA GÓMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006349)

ACUERDO No. 523-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada RAQUEL JUDITH VASQUEZ MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006344)

ACUERDO No. 526-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWARD ORLANDO ZUNIGA PEREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006170)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DIECIOCHO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que por medio del Decreto Municipal número 43 del 25 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial número 234, Tomo 369 del 15 de diciembre de 2005, se aprobó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios de Cementerio en el Municipio de San Salvador.
- II- Que el Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.
- III- Que el Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo número veintiocho de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y uno, Tomo número doscientos ochenta y ocho de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene una interpretación auténtica del artículo nueve de la Tarifa de Arbitrios -impuestos- de la Municipalidad de San Salvador, en uno de sus considerandos establece, que el espíritu de lo dispuesto en el referido artículo, no es otorgarle a la Municipalidad de San Salvador un instrumento para generar nuevos ingresos, sino permitirle un medio para que los contribuyentes no caigan en mora; y es así que el artículo 2 TRANSITORIO del referido Decreto, concedía exención del recargo por intereses a aquellos contribuyentes que pagarán sus deudas a corto plazo.
- V- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales -municipales-, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa...".
- VI- Que el descuento de intereses moratorios constituye un mecanismo que facilita a los contribuyentes o responsables del pago de los tributos a regularizar su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.

POR LO TANTO,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS DE TASAS POR LA PRESTACION
DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Objeto de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene como objeto descontar intereses moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeudan al Municipio las tasas prescritas por la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios de Cementerios del Municipio de San Salvador.

Sujetos de aplicación en la Administración General de Cementerios

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en este artículo, las personas naturales y jurídicas que reciban los servicios brindados por la Administración General de Cementerios y que se encuentren en la siguiente condición: Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración General de Cementerios, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias de San Salvador.

Beneficios

Art. 3. Concédase un plazo de 3 meses contados a partir de su vigencia, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentran en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, así como la autorización de funcionamiento de funerarias de cementerios municipales del Municipio de San Salvador, obteniendo un descuento en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto.

Otro beneficio será, que durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes podrán formalizar planes de pago por un plazo igual o menor a doce meses, que incluirá únicamente el saldo de las tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias, gozando del descuento de los intereses moratorios, entendiéndose que el saldo a financiar será únicamente el saldo acumulado en los rubros antes mencionados, aplicándose únicamente el interés por financiamiento.

Forma de pago

Art. 4. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza; y también por medio de la formalización de un plan de pago, que se efectuará durante la vigencia de esta Ordenanza.

Lugar de pago

Art. 5. Las personas naturales y jurídicas por los servicios prestados por la Administración General de Cementerios, que estén interesados en solicitar el descuento del recargo de los intereses, deberán solicitarlo en la Oficina de la Administración General de Cementerios donde realizarán el correspondiente pago.

Del incumplimiento del plan de pago

Art. 6. El plan de pago suscrito, caducará y será exigible el saldo total de la deuda incluyendo los intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, durante el plazo otorgado.

Vencimiento de plazo

Art. 7. Vencido el plazo que establece esta Ordenanza transitoria y para los sujetos pasivos que no hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato y sin previo aviso. Excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.

Vigencia

Art. 8. La presente Ordenanza entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintinueve de abril del año dos mil catorce.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSE SALVADOR POSADA FRATTI,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F006279)

DECRETO NÚMERO DIECINUEVE:**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I- Que la Constitución de la República, en el Artículo doscientos tres, le otorga autonomía a los Municipios, en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el Artículo doscientos cuatro numeral primero de la Carta Magna prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- Que el Artículo siete de la Ley General Tributaria Municipal, prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de las Ordenanzas respectivas, todo en virtud de las facultades conferidas en la Constitución de la República de El Salvador.
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal, en el Artículo cuarenta y siete establece que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo número veintiocho de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y uno Tomo doscientos ochenta y ocho de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene una interpretación auténtica del Artículo nueve de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador, en uno de sus considerandos establece que el espíritu de lo dispuesto en el referido artículo no es otorgarle a la Municipalidad de San Salvador instrumentos para generar nuevos ingresos, sino permitirle un medio para que los contribuyentes no caigan en mora, es así, que el Artículo 2 TRANSITORIO, del referido Decreto concedía excepción del recargo por intereses a aquellos contribuyentes que pagarán sus deudas a corto plazo.
- V- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia Definitiva del Proceso de Amparo Constitucional, con número de referencia 812-99 de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que "Si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior, asimismo los municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales-municipales, pueden por medio de Ordenanzas condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa".
- VI- Que la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución, al elaborar la exposición de Motivos, expresó que la Autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del Gobierno Local.
- VII- Que es obligación del Municipio realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- VIII- Que el descuento de intereses moratorios constituyen una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.
- IX- Que el Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida y estima que es de beneficio a las familias y a los contribuyentes una medida de descuento que contribuya a disminuir dicho costo.
- X- Que según el Artículo sesenta y nueve inciso segundo del Código Municipal, establece que las leyes y Ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.
- XI- De acuerdo a las últimas tres Ordenanzas se han obtenido \$67,860.32 en concepto de mejoras en los ingresos, tal como se detalla a continuación: Decreto Número Dieciséis tiempo de vigencia 90 días, del 30 de mayo al 30 de agosto de 2010 ingresos obtenidos \$32,868.53, Decreto Número Once tiempo de vigencia 90 días, del 23 de marzo al 22 de junio de 2011 ingresos obtenidos \$9,123.44 y Decreto Número Once tiempo de vigencia 120 días, del 07 de Marzo al 04 de Julio de 2012 ingresos obtenidos \$32,868.53.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DESCUENTO DE RECARGO DE INTERESES, POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO
DE LAS TASAS DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE VENTA Y OTROS SERVICIOS CARGADOS
EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE MERCADOS DE SAN SALVADOR.**

Objeto de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene como objeto descontar intereses moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden al Sistema de Mercados del Municipio de San Salvador, tasas de arrendamiento de locales comerciales, puestos de venta y otros servicios cargados, por lo que se le haya establecido tal recargo y tendrá una vigencia de 120 días.

Art. 2. Por medio de esta ordenanza se conceden planes de pagos para que los sujetos pasivos del Sistema de Mercados paguen sus deudas tributarias para con el Municipio.

Sujetos de aplicación

Art. 3. Podrán ampararse a los beneficios establecidos en los Artículos anteriores los sujetos pasivos que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de ventas y otros servicios cargados, del Sistema de Mercados Municipales de San Salvador.

Planes de Pago

Art. 4. Los sujetos pasivos que estén interesados en acogerse a la presente ordenanza, tendrán la oportunidad de suscribir planes de pagos según la tabla siguiente:

SALDOS EN MORA		CUOTAS
(US\$)		(US\$)
DESDE	HASTA	MÁXIMAS
100.01	200.00	8
200.01	400.00	14
400.01	500.00	18
500.01	700.00	24
700.01	900.00	32
900.01	1,000.00	36
1,000.01	1,500.00	40
1,500.01	2,000.00	48
2,000.01	2,500.00	56
2,500.01	3,000.00	60
3,000.01	3,500.00	68
3,500.01	4,000.00	72
4,000.01	4,500.00	76
4,500.01	5,000.00	80
5,000.01	6,000.00	88
6,000.01	7,500.00	92
7,500.01	9,000.00	96
9,000.01	14,000.00	120

Forma de pago

Art. 5. Los suscriptores de este beneficio podrán realizar sus pagos de forma diaria, semanal, quincenal o mensual, según lo establecido en la tabla anterior, siempre y cuando el monto total de los abonos por mes sea igual o mayor a lo pactado en el respectivo compromiso.

El monto de las cuotas está compuesto por los cargos de las tasas de arrendamiento, el servicio de agua y el de energía eléctrica y servicios de vigilancia caídos en mora hasta la fecha de suscripción del Plan de Pago. Estas cuotas no comprenden el pago corriente, por lo que el beneficiario también estará obligado a realizarlo puntualmente de manera que éste no vuelva a caer en mora.

Lugar de pago

Art. 6. Los suscriptores de los planes de pago podrán cancelar las cuotas respectivas en la oficina central de la Administración de Mercados, en las oficinas administrativas de cada mercado o edificio.

Incumplimiento del plan de pago

Art. 7. El plan de pago suscrito caducará cuando hubiere dejado de pagar dos cuotas mensuales consecutivas durante el plazo otorgado y autorizará a los jefes de zonas de cada mercado para que se inicie el proceso de cierre de puestos de ventas, según corresponda. Lo anterior no podrá aplicarse por caso fortuito, calamidad pública declarada por autoridad competente, o por emergencia específica para el Sistema de Mercados declarada por el Concejo Municipal de San Salvador.

Vencimiento del plazo de la Ordenanza

Art. 8. Vencido el plazo que establece esta Ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso, el beneficio otorgado en la misma; excepto para aquellos usuarios que hayan formalizado el respectivo plan de pago.

Vigencia

Art. 9. La presente Ordenanza entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial. "Comuníquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintinueve de abril del año dos mil catorce.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,

SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ SALVADOR POSADA FRATTI,

SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE,
SALUD Y SANEAMIENTO "BENDICIÓN
DE DIOS" QUE SE ABREVEA: "ACASAPOSAB"
COMUNIDAD SAN CRISTÓBAL, DEL
CANTÓN PIEDRAS AZULES, MUNICIPIO
DE CANDELARIA DE LA FRONTERA,
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

**TÍTULO I
DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y FINES.**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN
Y DOMICILIO**

Art. 1.- Constitúyase la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable, Salud y Saneamiento Bendición de Dios que se abrevia: ACASAPOSAB, en la Comunidad San Cristóbal, del Cantón Piedras Azules, Municipio de Candelaria de la Frontera, del Departamento de Sana Ana, con participación directa de los Asociados de la comunidad abastecida por el sistema de agua potable, con autonomía y patrimonio propio, sin fines de lucro, apolítica partidista, de carácter no religioso y que en el texto de los presentes Estatutos para referirse a ella se expresará la Asociación.

Art. 2.- La Asociación estará regida por la Constitución Política de la República de El Salvador, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Candelaria de la Frontera, estos Estatutos, Reglamento Interno y otras leyes que se apliquen a los fines para lo cual fue creada.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación es el Municipio de Candelaria de la Frontera y su ubicación es en la Comunidad San Cristóbal, Cantón Piedras Azules, la cual se constituye por tiempo indefinido. La cobertura del servicio es en la comunidad ya mencionada, pudiendo extenderse a futuro a otras comunidades.

**CAPÍTULO II
OBJETIVO GENERAL**

Art. 4.- El objetivo general de la Asociación, es la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo entre sus responsabilidades: La prestación y administración del servicio de agua potable, la promoción de las acciones de salud, protección y sostenibilidad del medio ambiente, la educación de su población y el saneamiento básico así como también la gestión integral del desarrollo de la comunidad y administración de otros recursos para fortalecer la inversión social, en beneficio de la población que reside en el área geográfica de su domicilio.

Art. 5.- Objetivos específicos:

- a) Administrar, operar y mantener eficientemente, los recursos de la Asociación; trabajando con transparencia para lograr la sostenibilidad de la misma.
- b) Suministrar eficientemente el servicio de agua potable a los usuarios, bajo normas de calidad y cantidad; de acuerdo a las normas legales establecidas del país y de estándares universales; la cantidad se fijará, de acuerdo a lo establecido en las dotaciones de la tarifa, conforme a los bloques de consumo, la disposición del recurso agua y costos de la operación del sistema.
- c) Incrementar la cobertura del servicio de agua y saneamiento, previo a la realización de estudios de factibilidad, con criterios técnicos en recursos hidráulicos, base legal, social, económica y ambiental.
- d) Facilitar los medios para que los asociados ejerzan contraloría social, en la administración de los servicios que presta la Asociación.
- e) Proponer al Concejo Municipal para su aprobación, anteproyectos de Ordenanzas que protejan los recursos naturales, entre ellos los recursos hídricos, con especial énfasis en las áreas de influencia y recarga de los mantos acuíferos, desde donde se abastece el sistema administrado por la Asociación.
- f) Elaborar y ejecutar planes administrativos, de operación, mantenimiento de salud y medio ambiente, de educación y otros; relacionados con la gestión integral del desarrollo de las comunidades, de acuerdo con los fines de la Asociación.
- g) Promover y monitorear en los usuarios/as el cumplimiento del manejo adecuado de las aguas usadas, los desechos sólidos y disposición de excretas.
- h) Promover y apoyar el cumplimiento de los derechos de la niñez, en el acceso a los servicios básicos.
- i) Constituir y mantener un fondo con recursos propios y otros generados a través de gestiones, destinados exclusivamente a acciones de salud, medio ambiente y educación, orientados a la población que reside en el área del proyecto.
- j) Gestionar proyectos que complementen y fortalezcan a la Asociación para la sostenibilidad del servicio.
- k) Participar en los planes de desarrollo, en el ámbito local y regional; para establecer alianzas con gobiernos locales y otras instituciones, gubernamentales o no gubernamentales y organismos internacionales, que promuevan acciones afines a nuestros objetivos.
- l) Fomentar el espíritu de solidaridad, con el fin de apoyar a las familias vulnerables; tales como: personas de tercera edad, con discapacidad física o mental, con enfermedad terminal, madres solteras y otros.
- m) Promover la participación de mujeres en la toma de decisiones, y la participación equitativa de ambos sexos, en los puestos directivos de la Asociación.
- n) Hacer gestiones que fortalezcan la descentralización del agua, con el objeto de asumir en el futuro, la prestación total o parcial de servicios de agua, de sistemas que hoy son administrados por otras instituciones u organizaciones.
- o) Hacer alianzas con otras organizaciones que operan sistemas de agua dentro y fuera del municipio, a fin de fortalecer la capacidad de gestión a nivel local o regional.
- p) Hacer uso adecuado de los recursos: tanto humanos, como materiales e intangibles.
- q) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Planes de Trabajo.

TÍTULO II**DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES****CAPÍTULO I****CALIDAD SOCIO**

Art. 6.- Los Asociados podrán ser:

a) Fundadores:

Son Asociados Fundadores: Todas las personas naturales que conformaron la primera acta de constitución de la Asociación.

b) Activos:

Son Asociados Activos: Todas las personas naturales usuarias con una edad mínima de dieciocho años, propietarias de una o más acometidas domiciliarias del sistema de agua potable, que por su voluntad estén registradas en el Libro de Asociados, que la Asociación lleva para tal fin; y hayan cumplido con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno para ser asociado.

c) Honorarios:

Son Asociados Honorarios: Todas aquellas personas o jurídicas que por reconocimiento de la Asamblea General, se les otorgue esa calidad de Asociado.

CAPÍTULO II**DERECHOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES****Y ACTIVOS**

Art. 7.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar iniciativas y sugerencias a la Asamblea General y Junta Directiva; en lo referente a la gestión de la Asociación.
- c) A que se registre como asociado, cuando así lo solicitare por escrito, sin perder el derecho como usuario del sistema de agua.
- d) A elegir y ser elegido en cargos de la Junta Directiva y otras comisiones.
- e) Solicitar con el diez por ciento o más de los socios activos, al Presidente de la Asociación para que convoque a Asamblea General, para exponer asuntos que consideren de importancia, y la Junta Directiva estará obligada a realizar dicha convocatoria y a incluir el asunto que motivó la Asamblea General en la agenda respectiva.
- f) Recurrir ante la Junta Directiva, Asamblea General, Gobierno Local u otra instancia, cuando considere que sus derechos como asociado, le están siendo violentados, de conformidad con los presentes Estatutos o Reglamento Interno.
- g) Solicitar información de su situación como asociado o usuario, ante la Administración de la Asociación y recibir respuesta oportunamente.
- h) Emitir un solo voto, aun cuando posean más de una acometida domiciliar de agua, en todos los procesos de toma de decisión.

Art. 8.- Son Deberes de los Asociados:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por la Junta Directiva.

- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Proteger y hacer uso racional del agua y de los recursos naturales.
- d) Cancelar las tarifas por servicio de agua potable, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno.
- e) Cuidar las obras y la infraestructura del sistema de agua potable y denunciar ante la Junta Directiva cualquier daño de que tenga conocimiento.
- f) Participar activamente en las actividades que realice la Junta Directiva.
- g) Denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la gestión de la Asociación y especialmente los casos que tengan que ver con la salud de la Población.
- h) Participar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General.
- i) Cumplir con el convenio de acometida domiciliar entre el usuario del servicio de agua con la Asociación.
- j) El asociado que por cualquier motivo no pueda asistir a una reunión y envíe a un representante mayor de 18 años, para que lo represente, lo hará llevando una nota firmada por el socio que representa; teniendo derecho a voz y voto. Las resoluciones se decidirán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente de la disolución de la Asociación.

CAPÍTULO III**USUARIOS NO ASOCIADOS**

Art. 9.- Usuario no Asociado: Es aquella persona que hace uso del servicio de agua y no ha realizado trámites para ser Asociado; dicha persona en las asambleas podrá tener derecho a voz y no a voto.

Art. 10.- Son derechos de los usuarios no Asociados:

- a) Ser admitido como Asociado, previa solicitud ante la Junta Directiva; después de cumplir los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Recurrir ante la Junta Directiva, Asamblea General, Gobierno Local u otra instancia; cuando considere que sus derechos como usuario le han sido violentados, de conformidad a los presentes Estatutos o Reglamento Interno.
- c) Recibir el servicio de agua potable en iguales condiciones que los Asociados.
- d) Solicitar y recibir oportunamente, información de su situación como usuario.
- e) Participar activamente en las actividades de salud, medio ambiente u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- f) Hacer reclamos a la administración de la Asociación por insatisfacción en el servicio de agua que recibe.
- g) Los usuarios tienen derecho a voz solamente y no a voto.

Art. 11.- Son deberes de los usuarios no Asociados:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Proteger y hacer uso racional del agua y recursos naturales.
- c) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.

- d) Cumplir el convenio como usuario del servido de agua con la Asociación.

CAPÍTULO IV

DEL RETIRO DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Art. 12.- Los Asociados podrán ser suspendidos de su calidad de Asociado por mayoría simple en Asamblea General y previa audiencia del Asociado ante la Junta Directiva.

Se consideran causales de retiro temporal o definitivo como Asociado las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Mala conducta y acciones del Asociado, que se traduzcan en perjuicio grave para la Asociación o al sistema de agua potable, la salud y el medio ambiente.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación, o utilizar recursos de la misma, para sí o para terceros.
- d) Por la pérdida de sus derechos civiles que lo inhabiliten en el libre desempeño como ciudadano.
- e) Por promover actividades de partidos políticos y grupos religiosos que vaya en contra de los fines de la Asociación y por utilizar los recursos de la Asociación para esas actividades.

Art. 13.- Los Asociados tienen derecho al recurso de apelación cuando se les retira su calidad de Asociado temporal o definitivamente. Podrá apelar a la Asamblea General, cuando la suspensión y su causal no esté prevista en los presentes Estatutos ni en el Reglamento Interno; sin perjuicio que tiene el asociado de acudir a otras instancias competentes.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONTRALORÍA Y OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 14.- La Organización de la Asociación, estará conformada por: La Asamblea General, la Junta Directiva y Personal Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General está conformada por todos los Asociados Activos, registrados en el Libro de Asociados, quienes siendo legalmente convocados y reunidos, constituyen la autoridad máxima de la Asociación.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Decidir la constitución de la Asociación.
- b) La aprobación y modificación de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

- c) Elegir a la Junta Directiva de acuerdo a lo estipulado en los presentes estatutos.
- d) Ratificar a las personas electas para la Junta Directiva y Junta de Contraloría.
- e) Destituir a los miembros de la Junta Directiva, por causas justificadas contempladas en los presentes estatutos.
- f) Sustituir a algún miembro de la Junta Directiva, que se halla separado ya sea por renuncia voluntaria, fallecimiento o cualquier otra causa;
- g) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto, en Asamblea General que deberá celebrarse durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año.
- h) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva, en igual número de mujeres y hombres.
- i) Ejercer Contraloría de la Administración de la Asociación, según los mecanismos estipulados en el Reglamento Interno.
- j) Aprobar las disposiciones de otros sistemas de agua y saneamiento que se relacione con la administración de esta Asociación.
- k) Acordar la disolución de la Asociación por incumplimiento de los fines para los que fue creada, según estos Estatutos.
- l) Reunirse Ordinariamente dos veces al año y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, la Junta Directiva convocará por escrito, cuando se trate de sesión Extraordinaria, con un mínimo del 50% de los Asociados legalmente inscritos, se llevará a cabo dicha Asamblea.
- m) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y sus derivados.
- n) Nombrar Comités de Apoyo que estimen convenientes para el logro de los fines de la Asociación, estableciendo políticas de trabajo que les facilite el cumplimiento de su cometido.

Art. 17.- Las resoluciones de Asamblea General se acordarán con el voto de la mayoría simple (la mitad más uno); salvo en el caso de disolución de la Asociación, cuya decisión se tomará con la asistencia de por lo menos el 90% de los socios, de los cuales será necesario el voto de las tres cuartas partes.

Art. 18.- En la Asamblea General Ordinaria, se tratarán los asuntos de agenda que apruebe el pleno. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos mencionados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos, no comprendidos en la misma se anularán.

Art. 19.- Las convocatorias a Asamblea General, se harán por medio de un aviso escrito, con no menos de ocho días de anticipación. Si a la hora señalada no hubiere quórum (mayoría simple de asociados), ésta se podrá llevar a cabo una hora después del momento señalado, y si una hora después del momento señalado, aun así no hubiera quórum se señalará otra fecha para la sesión. A la segunda convocatoria la Asamblea se celebrará con los que asistan y los acuerdos que se tomen serán de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN: JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- Funciones Generales de la Junta Directiva:

Las funciones generales asignadas a cada miembro de la Junta Directiva, deben ser interpretadas de conformidad a los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 21.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La elaboración del proyecto de Estatutos de la Asociación para proponerlo a la Asamblea General para su aprobación.
- b) Solicitar al Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera, la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Asociación.
- c) Elaboración del anteproyecto de Reglamento Interno y proponerlo a la Asamblea General para su aprobación.
- d) En caso de ser necesario, elaborar modificaciones a los Estatutos y Reglamento Interno, y proponerlos para su aprobación por la Asamblea General.
- e) Tramitar la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación conforme a lo establecido en el Código Municipal.
- f) Convocar a la Asamblea General a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- g) Coordinar y establecer contratos o convenios con los gobiernos locales, Instituciones del Estado, entidades privadas y organizaciones nacionales e internacionales con el objeto de fortalecer la gestión local o regional del recurso hídrico.
- h) Velar que los fondos obtenidos a través del sistema de abastecimiento de agua potable, sean aplicados para la sostenibilidad del mismo y la ejecución de acciones relativas a los fines de la Asociación dentro de su comunidad, tomando en consideración el inciso "Z" de este artículo.
- i) Hacer cumplir los derechos y deberes de los Asociados y usuarios, contemplados en los presentes Estatutos.
- j) Denunciar a las autoridades correspondientes de la violación a las Normas de Salud y Ley de Medio Ambiente, por la población.
- k) Autorizar y controlar los gastos de administración y operación, del sistema de agua; siempre que estén comprendidos en los rubros financiables por dichos fondos y los montos no sobrepasen los límites autorizados en el Reglamento Interno y Plan de Trabajo.
- l) Contratar al personal calificado, necesario para la Unidad Administrativa y Operativa de la Asociación y autorizar y gestionar los recursos para capacitaciones dirigidas a la Junta Directiva, empleados, asociados y usuarios en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de sus funciones o actividades que contribuyan a la salud y medio ambiente.
- m) Contratar servicios externos de asistencia técnica, que fortalezcan la capacidad de gestión de la Junta Directiva, así como aquellos servicios especializados necesarios para mantener o mejorar el servicio de agua a las familias usuarias.
- n) Analizar las solicitudes y autorizar las nuevas conexiones residenciales de conformidad con la recomendación técnica respectiva y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y ordenar la clausura de las conexiones de los usuarios que no cumplan con las disposiciones de dicho Reglamento.
- o) Presentar a la Asamblea General, la propuesta de ampliación del sistema de agua, cuando éstas sean en áreas geográficas fuera del Municipio o cuando se trate de incorporar a la Asociación un nuevo sistema de agua potable para su administración.
- p) Autorizar el retiro de fondos financieros hasta por la cantidad equivalente a nueve salarios mínimos urbanos, ya que montos superiores al señalado, deberán ser aprobados por Asamblea General.
- q) Establecer sanciones y multas definidas en el Reglamento Interno a asociados usuarios que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
- r) Elaborar la propuesta para la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua, cuando la situación económica de la Asociación lo amerite; por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de Ley que los lleven a tal determinación y la presentará a la Asamblea General para su aprobación.
- s) Elaborar y ejecutar el plan anual y presupuesto para la operación, mantenimiento y administración del sistema de Agua Potable, Salud, Saneamiento Básico y Educación.
- t) Permitir que se realicen auditorías internas cada seis meses o anualmente, a través de la Municipalidad y en su defecto a través de una firma auditora externa.
- u) Supervisar los registros, controles, reportes y procedimientos contables, el orden de los archivos del control de pago de servicio de agua potable, cuotas de conexión, re conexión, desconexión y listado de usuarios.
- v) Gestionar y recibir donaciones y aportes para los fines de la Asociación, provenientes de fondos Privados, Gubernamentales, o no Gubernamentales, Nacionales e Internacionales.
- w) Proponer a la Asamblea General la Resolución de todas las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno.
- x) Presentar el proyecto de Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual a la Asamblea General para su aprobación en sesión Ordinaria.
- y) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General en sesión Ordinaria, la Memoria Anual de los resultados de su gestión y el Informe Financiero correspondiente a ese período.
- z) Para realizar nuevas inversiones de desarrollo dentro de la comunidad, se deberá garantizar que los rubros financieros, necesarios para la sostenibilidad de la Asociación y de los servicios que presta estén disponibles.
- aa) Autorizar a la Junta de Contraloría, los fondos que sean necesarios y que estén previstos en el Presupuesto Anual, para que ésta pueda ejercer sus funciones y las actividades que por mandato le son otorgadas en estos Estatutos.
- bb) Fiscalizar la venta de acometidas y respaldar los convenios suscritos entre los usuarios y Asociados.
- cc) Extender certificación de los nombramientos a miembros de la Junta Directiva en la que conste el cargo que ostentan, para que los represente judicial y extrajudicialmente en ausencia del titular.
- dd) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes correspondientes a la Administración de la Asociación y Leyes de la República.
- ee) Aprobar los gastos por emergencias causados por fenómenos naturales, de acuerdo a un análisis en el cual se determine una inversión que no exceda el gasto trimestral de la Asociación, de lo contrario tendrá que solicitar la aprobación a la Asamblea General.

Art. 22.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros con cargos titulares, cuyos nombramientos deberán estar de conformidad al artículo siguiente.

Art. 23.- Los Cargos Titulares de la Junta Directiva, son los siguientes:

- a) Presidente.
- b) Vice Presidente.
- c) Síndico.
- d) Secretario.
- e) Tesorero.
- f) Primer Vocal.
- g) Segundo Vocal.
- h) Tercer Vocal.
- i) Cuarto Vocal.

Art. 24.- La distribución de los cargos de la Junta Directiva será definida democráticamente entre sus integrantes en Asamblea General, las descripciones de las funciones de cada cargo están descritas en forma general en los presentes Estatutos, y las funciones específicas de la Junta Directiva, según el siguiente detalle:

- a. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
 - 1) Convoca a Sesión tanto de Junta Directiva, como de Asamblea General.
 - 2) Preside las Sesiones.
 - 3) Representa legalmente a la Asociación.
 - 4) Lleva las relaciones públicas de la Asociación.
 - 5) Resuelve administrativamente los asuntos del quehacer ordinario de la Asociación.
 - 6) Autoriza los pagos que realicen los tesoreros.
 - 7) Dará el autorizado los documentos de pago (Facturas, recibos u otro tipo de documento que pacte egreso).
 - 8) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
 - 9) Nombrar eventualmente al personal para actividades especiales, especialmente las que se refieran a reparaciones y otras análogas.

Del Síndico:

- 1) Representa jurídicamente a la Asociación.
- 2) Fiscaliza las cuentas de la Asociación.
- 3) Dar Visto Bueno (Vo. Bo.) a los documentos de egreso de la Asociación.
- 4) Otorga Poderes Generales Especiales previa facultad de la Asamblea General o Junta Directiva, que sean necesarios para la resolución de problemas de carácter jurídico.

Del Secretario:

- 1) Llevar el libro de actas.
- 2) Dar fe de los actos y contratos de la Asociación.
- 3) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- 4) Comunica las convocatorias.
- 5) Llevar los libros y expedientes de la Asociación y archivarlos ordenadamente.
- 6) Despachar las comunicaciones que emanen de la Junta Directiva.
- 7) Expedir certificaciones de las actas y de cualquier otro documento que repose en el archivo.

8) Dar cuenta en las sesiones de los asuntos que le ordene el Presidente.

9) Las demás que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

Del Tesorero:

- 1) Es el encargado de la recaudación, custodia y erogación de los fondos de la Asociación.
- 2) Es el encargado de dar recibo de todo ingreso que se obtenga en formularios pre numerados legalmente aprobados por la Junta.
- 3) Es el encargado de realizar los depósitos al banco, o bancos donde la Asociación maneje los fondos.
- 4) Verificar que los gastos tengan acuerdo ya sea de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Socios, antes de realizarse.
- 5) Rendir informe financiero a la Junta Directiva, Asamblea General de Socios y otras entidades donde se requiera.
- 6) Extender solvencia a los socios y usuarios en caso de requerirla.

De los Vocales:

- 1) Sustituir a alguno de los miembros de la Junta Directiva arriba mencionados, que tienen cargos de mayor responsabilidad.

Art. 25.- La Unidad Administrativa y Operativa, serán la responsables de la coordinación de los recursos financieros, humanos y materiales de la Asociación, a través de un Administrador con experiencia y formación académica, idóneo.

Art. 26.- La definición de las políticas del personal contratado estará a cargo de la Junta Directiva, especificando la estructura salarial, la evaluación del desempeño, las prestaciones y otras condiciones sobre las relaciones de trabajo y el desarrollo del recurso humano; lo cual constará en el Reglamento Interno.

Art. 27.- Los tipos de contratos que celebrará la Asociación serán: Contratos por Servicios Personales, Contratos por Servicios Profesionales y Contratos por Tiempo Definido, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y manual de funciones para los empleados y todo de conformidad al Código de Trabajo.

Art. 28.- Corresponderá al Administrador la responsabilidad de velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia de personal haya establecido la Asociación. Además, deberá participar en reuniones de Junta Directiva a solicitud de ésta, dándole el derecho a voz pero no a voto.

Art. 29.- No podrán ser empleados de la Asociación, quienes sean cónyuges o parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad, de las personas integrantes de la Junta Directiva.

TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I
DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 30.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Activos corrientes.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación y las rentas provenientes de los mismos.
- d) Ingresos netos provenientes de los fondos no patrimoniales
- e) Los bienes que han sido transferidos para su administración definitiva sin reciprocidad.
- f) Fondos provenientes de otras actividades.

Art. 31.- La Asociación es propietaria de todo el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable descrito en escritura pública de donación y de otros que adquiera como producto de su gestión.

Art. 32.- Todos aquellos bienes que le hayan sido entregados en comodato por la Municipalidad, o aquellos que hayan sido transferidos bajo concesión por cualquier otra institución, no serán considerados Patrimonio de la Asociación, sin embargo podrán ser utilizados para sus fines.

Art. 33.- Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados, donados, vendidos, alquilados o concedidos, por constituir un bien social, excepto en los casos especificados en el Reglamento Interno.

Art. 34.- La Asociación deberá llevar los registros contables exigidos por las leyes correspondientes y necesidades propias de la misma; al final de cada mes y cada año, se harán los estados financieros que demuestren la situación financiera y de operación del correspondiente período.

CAPÍTULO II
DE LAS APORTACIONES NO PATRIMONIALES

Art. 35.- Las aportaciones no Patrimoniales o ingresos estarán constituidos por:

- a) Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
- b) Aportaciones por instalación de nuevas acometidas
- c) Aporte económico por derechos de conexión.
- d) Aportaciones por desconexión y reconexión.
- e) Multas por mora.
- f) Multas por conexiones ilegales.
- g) Fondos por fianzas.
- h) Los bienes que han sido transferidos en forma temporal por otra institución.

- i) Sistemas de agua que sean transferidos para su administración, a menos que los documentos legales que respaldan esa concesión expresen que esos pasan a ser parte de su patrimonio.
- j) Donaciones.
- k) Jornales atrasados durante la construcción del sistema de agua.
- l) Aportes económicos de las familias a la Asociación.

CAPÍTULO III
DE LOS EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 36.- Los egresos de la Asociación serán los siguientes:

- a) Gastos administrativos.
- b) Inversiones por ampliaciones y mejoras.
- c) Gastos eventuales establecidos en el Reglamento Interno.
- d) Imprevistos.

TÍTULO V
DE LA DISOLUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 37.- La disolución de la Asociación podrá acordarse por las causales siguientes: Por incumplimiento de los fines para los que fue creada o por la imposibilidad manifiesta de realizarlos, por el incumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno y por la disminución en el número de Asociados que lleguen a un número menor de veinticinco Asociados.

Art. 38.- La disolución de la Asociación podrá ser acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, con la asistencia del 90% de los Asociados Activos, y con la votación favorable de las tres cuartas partes de los Asociados debidamente registrados en el libro respectivo.

Art. 39.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza no serán distribuidos directa o indirectamente entre sus Asociados, sino que pasarán a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, para su custodia temporal y en un período de sesenta días, se acuerde la inversión dentro de la misma comunidad.

Art. 40.- Sí la Asociación se disuelve deberán crearse los documentos legales que garanticen la liquidación de la misma, y conservará su Personalidad Jurídica hasta el momento de la liquidación.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Art. 41.- Para modificar los presentes Estatutos será necesario la asistencia de al menos el 90% de los Asociados Activos registrados, y el voto favorable de al menos las tres cuartas partes. En Asamblea General Extraordinaria para tal efecto, además deberá seguir todos los procedimientos legales efectuados en la Constitución de la Asociación, lo cual se describe en el Reglamento Interno.

Art. 42.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los Asociados Activos y con la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes en Asamblea General en sesión Extraordinaria.

Art. 43.- La Asociación llevará sus libros de registros de Asociados, libro de actas y registros contables.

Art. 44.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, y la Nómina de los Asociados, informe de las sustituciones o ratificaciones de las mismas.

Art. 45.- La Asociación queda facultada para asumir la administración temporal o definitiva de otros sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en el futuro, considerados como viables, sin que esto ponga en riesgo su capacidad de prestación de servicio de la gestión actual. En tal caso, la Asociación evaluará la actualización de la reglamentación interna.

Art. 46.- Las situaciones que no sean solventadas por la Asociación, serán resueltas con el apoyo de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, Instituciones Públicas, Organismos Locales, Nacionales o Internacionales según sea la situación.

Art. 47.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, CERTIFICA: Que a páginas cuarenta y nueve y siguientes del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, lleva durante el presente año, se encuentra el Acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NÚMERO DIEZ.- En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a las seis horas del día dos de mayo del año dos mil catorce, en Sesión Ordinaria, convocada y presidida por la señora Janet Rivera de Rivera, Alcaldesa Municipal; estando presentes los miembros propietarios y suplentes del Concejo, con la asistencia del señor Rafael Amaya Monterroza, Secretario Municipal. Se continuó con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes. A continuación se tomaron los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO No. 6.- El Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera, en uso de sus facultades legales y vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento "BENDICION DE DIOS", de esta Jurisdicción; la cual se abrevia "ACASAPOSAB", los cuales constan de cuarenta y siete artículos, no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad con los artículos treinta, numerales veintitrés y ciento diecinueve del Código Municipal, este Concejo por unanimidad ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento "BENDICION DE DIOS", la cual se abrevia "ACASAPOSAB", y conferirles el carácter de Personalidad Jurídica. Certifíquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las catorce horas del día dos de mayo del año dos mil catorce.- J. R. R.// H.A.L.A.// R. E. V. P.// C. A. V.// R.M.A.DE GARCIA// E.A.B.G.// J.D.O.G.// S.E.A DE COMAYAGUA// E.M.G.C.// Z.A.V.G. // R. A. M. SRIO. MUNICIPAL//.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ, y para efectos legales consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce.

JANET RIVERA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

RAFAEL AMAYA MONTERROZA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F006229)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BERNAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: JOSE REDANI MENDOZA, de 39 años de edad, jornalero del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 00711823-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-020175-102-5; y GERBER LEONEL MENDOZA, de 45 años de edad, jornalero, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 03169829-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-050868-102-7; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante FIDELINA MENDOZA, quien fue de 76 años de edad, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, y de último domicilio del Cantón Las Marías, Caserío Los Caimitos, de la jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, hija de ANGELA

MENDOZA; quien falleció a las 20 horas y 30 minutos del día 4 de febrero del año 2014 en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, a consecuencia de Fibrosis Pulmonar, con asistencia médica; siendo el Cantón Las Marías, Caserío Los Caimitos, de la jurisdicción de Jocoro, su último domicilio; en concepto de HIJOS de la referida causante.-

Confírasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cinco minutos del día siete de mayo de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BERNAVIDES, JUEZ 1° DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "CEMEL de R. L.", con domicilio legal San Salvador, Departamento de San Salvador, que goza de personalidad jurídica desde el nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se encuentra inscrita bajo el número DOCE, folios ciento diecinueve frente a folios ciento veintinueve frente, del libro QUINTO de Registro e Inscripciones de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, y bajo el número SEIS, folios sesenta y siete frente a folios ochenta y uno vuelto, del Libro DECIMO SEGUNDO de Registro e Inscripciones de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, y bajo el número CUATRO, folios cincuenta frente a folios sesenta y seis vuelto del Libro TRIGÉSIMO de Registro e Inscripciones de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Dicha entidad Reformó Parcialmente sus Estatutos, incluyendo su denominación anterior por la siguiente: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "CEMEL de R. L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, tal Reforma ha sido inscrita bajo el número CUATRO, folios cincuenta y tres frente a folios cincuenta y cuatro frente del libro CUADRAGÉSIMO PRIMERO, de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.

LIC. MISAEL EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 487

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: al señor Coronel de Art. DEM. ROBERTO ALFREDO SORIANO CASTILLO, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego del Reparó Único, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por su actuaciones como Ex Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el Ministerio de la Defensa Nacional, según Informe de Auditoría Financiera, realizado al Ministerio antes relacionado, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC-12-2014-5.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ ARIAS,

JUEZ.

LIC. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,

JUEZ.

LICDA. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 488

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de Abril del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANABEL ADELAYDA AYALA DE MIRANDA, quien falleció a las seis horas con cuarenta minutos del día catorce de Octubre de dos mil trece, en Entrada de Emergencia del Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez, de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte del señor DAVID ORLANDO MIRANDA FRANCO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y los menores ANA BEATRIZ, ERICK JOSUE y DAVID ORLANDO, de apellidos MIRANDA AYALA, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la citada causante, dichos menores ejercerán sus derechos a través de su padre DAVID ORLANDO MIRANDA FRANCO.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo ejercer sus derechos los menores ANA BEATRIZ, ERICK JOSUE Y DAVID ORLANDO, de apellidos MIRANDA AYALA, a través de su padre DAVID ORLANDO MIRANDA FRANCO.

Lo que se pone de conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera instancia de Chalatenango, a las once horas del día veintitrés de Abril del dos mil catorce. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt No. 475-2

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VÁSQUEZ, en representación del señor JOSÉ RENÉ MÁRQUEZ SÁNCHEZ, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Luis, Cantón La Joya, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUA-

DRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y dos metros, con el señor ADOLFO RAMOS, callejón y árboles de temple de por medio, AL NORTE, veintinueve metros, linda con ÁNGELA HERNÁNDEZ, brotones de jocote y mango de por medio, AL PONIENTE, cincuenta y siete metros, linda con calle pavimentada que conduce de Gotera, a Perquín, AL SUR, cincuenta y cuatro metros, linda con ADOLFO RAMOS, callejón y árboles de temple de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a la señora María del Tránsito Castillo Castillo; se estima en el precio de OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia San Francisco Gotera, Morazán, a los ocho días del mes de abril del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA, LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 476-2

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO.

HACE SABER: Que en las diligencias judiciales no contenciosas de muerte presunta por desaparecimiento promovidas por la Licenciada Sandra Maritza Serrano Barahona, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales del señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, se ha dictado la sentencia que literalmente dice: Ref. 23-DJNC-12-3CM1 (3) JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil catorce. Las presentes diligencias de muerte presunta por desaparecimiento, las cuales han sido clasificadas con la referencia judicial número 23-DJNC-12-3CM1(3), fueron promovidas por la Licenciada Sandra Maritza Serrano Barahona, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales del señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, a fin que en sentencia definitiva se declare muerto por causa de desaparecimiento al señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, otorgando al solicitante la posesión provisoria de los bienes del mismo. Han intervenido en las presentes diligencias y en esta instancia el solicitante señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, a través de su representante procesal Licenciada Sandra Maritza Serrano Barahona, y el señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, por medio de su defensora especial Licenciada Edda Verónica Mena Dueñas, por lo que habiendo transcurrido cuatro meses desde la última citación al desaparecido realizada conforme al artículo 80 ordinal 2° del Código Civil, es procedente dictar sentencia. LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I. ANTECEDENTES DE HECHO 1. La Licenciada Sandra Maritza Serrano Barahona, en el carácter en que actúa en las presentes diligencias, expresó en la solicitud de folios uno al dos, lo siguiente: "Es el caso su señoría que el señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, hijo de mi representado lo cual compruebo con la certificación de partida de nacimiento, quien a la fecha de su desaparecimiento tenía diecisiete años de edad, actualmente tendría treinta y nueve años de edad, salvadoreño, soltero, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, quien tuvo como último lugar de residencial calle El Guarumal, casa número cinco m, Barrio San Jacinto, San Salvador, informándose su padre el señor Juan Nicolás Taura que su hijo Oscar Orlando Oviedo se ausentó aparentemente en forma definitiva, desde el once de noviembre del año dos mil novecientos ochenta y nueve, ausentándose del hogar, ignorándose en la actualidad su paradero. Desde entonces hasta ahora han transcurrido más de cuatro años, no obstante y múltiples diligencias que particularmente y por intermedio de las autoridades competentes se han realizado con el objeto de encontrarle, ninguna información se ha podido obtener sobre la muerte o paradero del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, siendo en vano las posibles diligencias para averiguarlo, no habiendo obtenido noticias suyas. Manifestando mi representado que su hijo desapareció de su hogar el día once de noviembre el año mil novecientos ochenta y nueve, fecha de la ofensiva del conflicto armado lugar y fecha de la cual ya no regresó a su hogar. Me informa mi representado que se apersonó al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del conflicto armado, quienes procedieron a buscar el nombre de su hijo encontrándolo en el sistema,

informándole que el señor Oscar Orlando Oviedo era miembro de la FPL, entregándole una hoja de documentos requeridos de fallecido y solicitante entre ellos presentar certificación de partida de defunción de su hijo para efecto de una pensión. Asimismo me informa el señor Juan Nicolás Taura, que la madre del desaparecido señora Marina Salvadora Oviedo Martínez o Marina Martínez, abandonó a la edad de tres años al señor Oscar Orlando Oviedo, sin obtener ninguna ayuda económica por su parte, por lo que desconoce si se encuentra viva solo sabe que esta señora era del domicilio del puerto de La Libertad, El Salvador. En vista de lo anteriormente mencionado, vengo ante su digna autoridad a iniciar Diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta, a fin que se declare muerto presunto al mencionado señor y se otorgue a mi representado la posesión provisoria de los bienes del desaparecido. Y por la naturaleza de la pretensión y el lugar del último domicilio del presunto desaparecido, es Usted competente para conocer de este proceso. PIDO: Se sigan los trámites establecidos en la ley y que en sentencia definitiva y con el mérito de la prueba documental y testimonial que me comprometo a presentar se declare muerto presunto por causa de desaparecimiento del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, otorgando a mi representado la posesión provisoria de los bienes del mismo". 2. Mediante resolución de las once horas del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se admitió la solicitud, se nombró como defensor especial del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, al Licenciado José Mario Alegría Cruz, quien no fue posible juramentar, en vista de su incomparecencia a la diligencia respectiva, por lo que mediante resolución de las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil doce se substituyó al mismo, nombrando como defensora especial del referido señor Oviedo Soriano, a la Licenciada Edda Verónica Mena Dueñas, a quien se le discernió el cargo conferido a las nueve horas del día diez de octubre de dos mil doce, y mediante resolución de las diez horas y quince minutos de ese mismo día se mandó a oír sobre la solicitud de declaración de presunción de muerte por desaparecimiento, de conformidad con el ordinal 3° del artículo 80 del Código Civil. 3. Que mediante escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, la Licenciada Edda Verónica Mena Dueñas, contestó el traslado conferido en el sentido que no se oponía a las diligencias, siempre y cuando se probaran los extremos procesales de la solicitud de conformidad con la prueba ofrecida, pudiendo determinarse y probarse dicho desaparecimiento, por lo que mediante resolución de las once horas del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, se tuvo por contestado el traslado conferido en los términos antes expuestos, y se señaló audiencia para las diez horas del día cuatro de enero de dos mil trece, a fin que se tomará las declaraciones de los testigos propuestos por el solicitante, previa cita de dicha parte, de la defensora especial y de los testigos propuestos, para lo cual se libraron las comisiones procesales correspondientes, y finalmente, se ordenó citar al desaparecido señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, por medio de edictos que se publicarían en el Diario Oficial. 4. La audiencia se inició a las diez horas del día cuatro de enero de dos mil trece, procediéndose a fijar la pretensión y que se pretende probar con los testigos propuestos, y se procedió a tomar la declaración de los testigos señores Marvin Antonio Gómez Girón y José René Flores González. 5. Que mediante escrito de fecha seis de febrero de dos mil trece, la Licenciada Sandra Maritza Serrano Barahona, presentó la primera publicación del edicto de ley en el Diario Oficial, la cual se anexó por resolución de las diez horas y diez minutos del día once de febrero de dos mil trece. 6. Que mediante escrito de fecha dos de septiembre de dos mil trece, la Licenciada Sandra Maritza Serrano Barahona, presentó la segunda publicación del edicto de ley en el Diario Oficial, la cual se anexó por resolución de las diez horas y quince minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece. 7. Que mediante escrito de fecha treinta de enero de dos mil catorce, la Licenciada Sandra Maritza Serrano Barahona, presentó la tercera publicación del edicto de ley en el Diario Oficial, la cual se anexó por resolución de las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil catorce. 8. Que habiendo transcurrido cuatro meses desde la tercera y última publicación del edicto de ley por medio del cual se cita al desaparecido señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, es procedente dictar sentencia. IV. VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y FUNDAMENTOS DE DERECHO. I. En relación las pruebas se tienen por acreditados los siguientes hechos: 1. Con la certificaciones de las partidas de nacimiento del desaparecido y solicitante, que corren agregadas a folios cuatro y cinco, se comprueba el vínculo consanguíneo de padre e hijo existente entre ambos, es decir, el interés del segundo de iniciar las presentes diligencias. 2. Con la constancia de no asentamiento de partida de defunción que corre agregada a folios nueve, se comprueba que no se ha asentado partida de defunción del desaparecido en la Alcaldía Municipal de San Salvador. 3. Con la constancia de Departamento de difusión y búsqueda de la Cruz Roja Salva-

doreña que correa agregada a folios diez, se prueba que no existe ningún registro del desaparecido Oscar Orlando Oviedo Soriano, que indique que haya sido atendido por esa institución. 4. Con la constancia de la Dirección General de Migración y Extranjería que corre agregada a folios doce y trece, se prueba que no hay registros migratorios sistematizados respecto del desaparecido señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, en vista que dicha dirección cuenta con registros migratorios sistematizados desde mil novecientos noventa y dos en el caso de fronteras aéreas y desde el año dos mil en caso de fronteras terrestres. 5. Con la constancia de la Policía Nacional Civil que corre agregada a folios catorce, se prueba que no hay registros o datos respecto del desaparecimiento del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, en vista que la institución policial nació a la vida jurídica el año mil novecientos noventa y tres. 6. Con la constancia extendida por la Sub Directora del Hospital Rosales y la constancia extendida por el Departamento de Estadísticas y Documentos Médicos del Hospital Rosales, que corren agregadas a folios quince y dieciséis, se prueba que no hay expediente de paciente respecto del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, pues, solo tienen expediente de paciente desde hace diez años, y que no se tiene registrado en el libro de fallecidos del año mil novecientos ochenta y nueve ningún paciente con el nombre del desaparecido. 7. Con la constancia del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional que corre agregada a folios diecisiete, se prueba que no se han encontrado datos en el libro de reporte de mil novecientos ochenta y nueve, de si el desaparecido fue atendido por la referida Institución militar. 8. Con la constancia del Director del Instituto de Medicina Legal que corre agregada a folios dieciocho, se prueba que no se encontró registro sobre reconocimiento del cadáver del desaparecido, en el Departamento de Archivo de reconocimiento, y en los libros de éstos. 9. Con el informativo de documentos requeridos de fallecidos y solicitantes del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del conflicto Armado, que corre agregado folios diecinueve, se prueba qué documentos se requieren para efectos de recibir una pensión. 10. Con la certificación de partida de nacimiento de la señora Marina Martínez, que corre agregada a folios veinte, se prueba que la referida señora es la madre del desaparecido señor Oscar Orlando Oviedo Soriano. 11. Que consta la declaración del testigo señor Marvin Antonio Gómez Girón, quien contestó a preguntas realizadas en el interrogatorio directo, que su nombre es Marvin Antonio Gómez Girón, que tiene cuarenta años, que es vendedor, que su domicilio es Soyapango, que si conoció al señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, que si conoce al señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, que lo conoce desde hace unos veinticinco años, que el señor Oviedo Soriano llegaba a visitar don Nicolás, que él sabía que era su hijo, que es amigo de Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, que desde la ofensiva del ochenta y nueve ya no llegó el señor Oscar Oviedo a visitar a su padre, que le consta que se han realizado búsquedas a fin de localizar al señor Oscar Oviedo, que hasta la fecha no se ha sabido nada del señor Oscar Oviedo, que todo lo declarado le consta de vistas y oídas, y a preguntas realizadas en el contrainterrogatorio, que si conoció de vistas al señor Oscar Orlando Oviedo Soriano cuando llegaba a visitar a su padre, que el señor Oscar Oviedo es hijo de Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, que conoce al señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano desde hace veinticinco años, que el señor Oscar Oviedo era de descripción aguilucho, que su último domicilio era el de San Jacinto, que no conoce la dirección exacta, que desconoce si le pertenecía a una organización o grupo o si trabajaba, que ya no llegaba a visitar al señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, que el señor Oscar Orlando Oviedo Soriano llegaba a visitar al señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano en el trabajo, que no le consta si el señor Oviedo tenía familia. 12. Que consta la declaración del testigo señor José René Flores González, quien contestó a preguntas realizadas en el interrogatorio directo, que su nombre es José René Flores González, que tiene cincuenta y nueve años de edad, que es comerciante, que su domicilio es San Salvador, que si conoció al señor Oscar Orlando Oviedo Soriano porque llegaba a visitar a Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, en el trabajo donde antes eran compañeros, que si conoce al señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano desde hace veintinueve años, que si le consta que el señor Oscar Oviedo es de domicilio ignorado, pues, el señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, le comentó que era de domicilio desaparecido, que el domicilio del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, era San Jacinto con el papá, que no conoce la dirección exacta, que aproximadamente el señor Oscar Oviedo desapareció como en el año mil novecientos ochenta y nueve, que el señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano le contó que desde hace años han sido en vano las diligencias a fin de encontrar al señor Oscar Oviedo, que todo lo declara-

do le consta de vistas y oídas, y a preguntas realizadas en el contrainterrogatorio, que si conoció al señor Oscar Oviedo, que la relación que tenía con él es que llegaba a visitar al papá que fue su compañero de trabajo, que lo visitaba cada ocho días, que solo sabe que el señor Oscar Oviedo tenía al papá y unos hermanos, que no le consta que si el señor Oscar Oviedo estudiaba, que no sabe si él trabajaba, que no le consta si el señor Oscar Oviedo pertenecía a una organización II. Fundamentos de derecho. 1. De conformidad con el artículo 79 del Código Civil, se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive y verificándose las condiciones expresadas en los artículos 80 y siguientes del mismo cuerpo normativo. 2. Que de conformidad con el ordinal primero del artículo 80 del Código Civil, la presunción de muerte debe de declararse a petición de cualquier parte interesada, por el Juez de Primera instancia del último domicilio que el desaparecido haya tenido en El Salvador, debiendo justificarse previamente: a) Que se ignora el paradero del desaparecido; b) Que se ha hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo, y c) Que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido cuatro años. 3. Que de conformidad con el ordinal segundo del artículo 80 del Código Civil, se establece que se debe de citar el desaparecido por tres veces en el periódico oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones, y a su vez el ordinal tercero de dicha disposición legal, ordena que para proceder a la declaración se debe oír a un defensor especial nombrado por el Juez, quien junto con cualquier interesado, y aun de oficio, podrá solicitar las pruebas que según las circunstancias convengan, además de las pruebas del desaparecimiento ya presentadas, en caso que las últimas no resultasen satisfactorias. 4. En el caso sub iudice se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los ordinales 1º, 2º y 3º del artículo 80 del Código Civil, pues, en primer lugar, consta solicitud de declaratoria de presunción de muerte de parte interesada, en este caso del padre del desaparecido, ante el juez de primera instancia del último domicilio del desaparecido el cual es San Salvador, lo que hace a la suscrita Juez competente de conocer de las presentes diligencias, en segundo lugar, constan las tres citaciones al desaparecido por medio de publicaciones realizadas en el Diario Oficial, mediando cuatro meses entre cada dos publicaciones, y en tercer lugar, se le nombró a un defensor especial al desaparecido, a quien se le mandó a oír sobre las presentes diligencias, manifestando que no se oponía a las mismas, siempre y cuando se probaran los extremos de la solicitud, y se probara el real desaparecimiento del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano. 5. En ese orden, de ideas habiéndose cumplido con los requisitos legales antes mencionados, y habiéndose probado que se cumplen los presupuestos cuya justificación exige el inciso primero del artículo 80 del Código Civil, es decir: a) Que se ignora el paradero del desaparecido; b) Que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo; y c) Que han transcurrido más de cuatro años desde la fecha que se tuvieron las últimas noticias de la existencia del desaparecido, resulta, que es procedente acceder a declarar la presunción de muerte del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, estableciéndose como día presuntivo de la muerte el día once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y a conceder inmediatamente la posesión provisoria de los bienes del referido desaparecido a su padre señor Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano. POR TANTO, de conformidad a los artículos 1, 2, 12, 11, 172 inciso 3º, 182 Ord. 5º de la Constitución de la República, 79, 80, y 81 del Código Civil, y 1, 2, 17, 217, 272, 331, 341, 354, 355, 356, 402, 418, 425, y 430 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador.

FALLO: Declárese la muerte presunta del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, quien a la fecha de su desaparecimiento tenía diecisiete años de edad, actualmente tendría treinta y nueve años de edad, salvadoreño, soltero, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, quien tuvo como último lugar de residencial calle El Guarumal, casa número cinco m, barrio San Jacinto, San Salvador, estableciéndose como día presuntivo de la muerte el día once de noviembre de mil novecientos noventa y uno; b) concédasele inmediatamente la posesión provisoria de los bienes del señor Oscar Orlando Oviedo Soriano, al Juan Nicolás Taura Soriano o Juan Nicolás Soriano, en el carácter de padre del desaparecido; y c) Publíquese esta sentencia en tres números consecutivos en el Diario Oficial. No hay especial condena en costas.- NOTIFÍQUESE. "P. INGLÉS" ANTE MÍ" O.A.D." SRIO. RUBRICADAS".

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de abril dos mil catorce.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas del día primero de abril de dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor JOSE LEOPOLDO MASFERRER RAMIREZ conocido por LEOPOLDO MASFERRER, quien falleció en la ciudad de Soyapango, siendo su último domicilio el de esta misma ciudad, el día veinte de agosto del año mil novecientos noventa y tres; al señor VICTOR ERNESTO MASFERRER MARTINEZ, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cinco uno nueve dos tres cuatro cuatro - siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos diecisiete - cero siete cero cinco sesenta y cuatro - ciento tres - cuatro, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las ocho horas y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C001599

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE SANTOS SANCHEZ CRUZ, quien falleció el día veinticinco de agosto del dos mil doce, en el Hospital San Francisco, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Conchagua, Departamento de La Unión, a la señora ANDREA ZELAYA VIUDA DE SANCHEZ o ANDREA ZELAYA FLORES, en calidad de cónyuge del causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C001605

IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Oficina Jurídica en Tercera Calle Poniente, media cuadra al Poniente de la Gobernación Política Departamental, Barrio El Centro La Unión, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las ocho horas del día quince de abril del año dos mil catorce, se ha declarado expresamente a la señora MARIA COLOMBA GARCIA,

heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó el señor SEBASTIAN GARCIA, sexo masculino, de sesenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y siete mil ciento sesenta y ocho - dos, soltero, originario de Conchagua, y del domicilio de Barrio San Antonio de la ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de MARIA SANTOS CAMILA GARCIA, falleció a las nueve horas treinta minutos del día tres de julio de dos mil cuatro, en el Barrio San Antonio de la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión, a consecuencia de muerte natural, sin asistencia médica, en su calidad de hermana del de cujus; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión Intestada citada.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES. En la ciudad de La Unión, a las diez horas del día quince de abril del año dos mil catorce.

LICDA. IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C001610

IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Oficina Jurídica en Tercera Calle poniente, media cuadra al Poniente de la Gobernación Política Departamental, Barrio El Centro La Unión, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día quince de abril del año dos mil catorce, se ha declarado expresamente a los señores ZULMA YAMILETH GARCIA MOLINA, CHRISTIAM SABINO GARCIA MOLINA, y FRANKLIN BLADIMIR GARCIA MOLINA, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó el señor JOSE SABINO GARCIA FUENTES conocido por JOSE SABINO GARCIA, sexo masculino, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Carpintero, originario y del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de LUCIO FUENTES Y SANTOS GARCIA, falleció a las cinco horas cuarenta minutos del día VEINTI-CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL, en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, a consecuencia de Chok Séptico, sin asistencia médica, en su calidad de hijos del de cujus; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión Intestada citada. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES. En la ciudad de La Unión, a las once horas del día quince de abril del año dos mil catorce.

LICDA. IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C001611

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario, a los señores: MARIA SUSANA ORELLANA DE PERDOMO y JULIO CESAR PERDOMO ORELLANA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo en calidad de hijo del mismo causante, señor LUIS ALONSO PERDOMO, conocido por LUIS ALONZO PERDOMO, en la Sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diez de agosto del año dos mil once, en Caserío La Ringleira, Cantón El Jícaro, jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndoseles a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los siete días del mes de abril del dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C001612

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora: MARIA SUYAPA DIAZ CHICAS, de 37 años de edad, empleada, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño número A - 70193907; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1313-080676-101-0; y JUANA DIAZ CHICAS; de 32 años de edad, de ocupación del hogar, del domicilio de West New York, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América; con Pasaporte Ordinario Salvadoreño número A 0415296, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1313-290881-101-4; de la Herencia que en forma INTESTADA dejó la causante DOLORES DIAZ ESCOBAR O MARIA DOLORES DIAZ, quien fue de 56 años de edad, Comerciante, soltera, originaria de Lolotiquillo, departamento de Morazán; hija de MARIA CONSUELO ESCOBAR, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil trece, en el Caserío Somomón, cantón La Estancia, Cacaopera, departamento de Morazán; siendo la población de Lolotiquillo el lugar de su último domicilio, en concepto de HIJAS de la referida causante.- Se ha conferido a las referidas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil catorce.- LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA 1º DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C001623

JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina situada en Avenida José Simeón Cañas, casa Número quinientos dos, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta de Octubre de dos mil trece, se ha declarado a la señora TERESA DE JESUS VENTURA DE FERRUFINO, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos- cuatro; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil cuatrocientos diecisiete- ciento cincuenta y un mil cincuenta y cinco- cero cero uno- cero, Heredera Definitiva, con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, dejó el señor JOSE INES VENTURA MATA, quien falleció a la edad de ochenta y cuatro años, Agricultor en Pequeño, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, lugar de nacimiento y del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, falleció en el Caserío El Tejar, Cantón Pastor, de la Jurisdicción de Yayantique, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, a las siete horas del día dos de Septiembre del año dos mil diez, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, hijo del señor Santos Ventura, y de la señora Julia Mata; por parte de la señora TERESA DE JESUS VENTURA DE FERRUFINO, en su calidad de hija sobreviviente del causante señor JOSE INES VENTURA MATA, y como Cesionaria de la señora MARIA LUISA AYALA, en su calidad de esposa Sobreviviente del causante señor JOSE INES VENTURA MATA, y del señor SALVADOR VENTURA AYALA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante señor JOSE INES VENTURA MATA, habiéndosele concedido la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día dos de octubre de dos mil trece.

LIC. JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F006171

ELEAZAR GUILLEN REYES: Notario, del domicilio de San Salvador, y de San Ignacio, Chalatenango, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución que ha pronunciado a las once horas del día ocho del corriente mes y año, se ha declarado HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a: JUAN ANTONIO PINTO VALDIVIEZO, de los bienes que a su defunción, ocurrida en San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día dos de Agosto del corriente año, siendo su último domicilio Citalá, Chalatenango, dejó: ARCADIA LETICIA MORALES DE PINTO, en el carácter de cónyuge sobreviviente y Cesionario de los Derechos que les correspondían a ROBERTO ANTONIO PINTO MORALES, Y DIANA ELIZABETH PINTO DE SARMIENTO, hijos de la causante. Confíresele al heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F006191

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día once de abril del año dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN MAURICIO HUETE JEREZ, ocurrida el día diez de septiembre del año dos mil ocho, a la edad de setenta y cuatro años, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, mecánico, casado, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno- dos cero seis tres cuatro- cero cero uno- cero, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores María Josefa Jerez, e Isaías Huete; a la señora MARIA SILVIA HUETE ALFARO, conocida por MARIA SILVIA HUETE DE MARTINEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero veintiún mil sesenta y cuatro- cero cero uno- siete, en calidad de hija del causante, juntamente con los ya declarados herederos definitivos, los señores JOSE ARTURO HUETE ALFARO, JESUS ANTONIO HUETE ALFARO, y MARIA ELBA ALFARO DE HUETE, los dos primeros en calidad de Hijos sobrevivientes del causante; y la última en calidad de Cónyuge sobreviviente del referido causante.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA; a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día once de abril del año dos mil catorce.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. VERONICA TATIANA MARTÍNEZ ESPINAL, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F006196

ROSA ERIKA ROQUE MOZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en quinta calle oriente número dos - catorce, Lourdes, Ciudad de Colón.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las diez horas del día veinticuatro de enero del dos mil catorce, se ha declarado a la señora ANA CECILIA GODOY VASQUEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora REINA VASQUEZ, en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil uno, y siendo la ciudad de Colón, su último domicilio, en concepto de hija sobreviviente, de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día cinco de febrero de dos mil catorce.

ROSA ERIKA ROQUE MOZ,
ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. F006223

JOSÉ DAVID MORALES RIVAS, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en la Segunda Avenida Sur entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez, Local cuarenta y tres, Santa Ana, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las catorce horas del día diez de Abril de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia intestada del causante LUIS ERNESTO ZALDAÑA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, lugar de su último domicilio, quien falleció a las quince horas treinta minutos en la Quinta Avenida Norte, número novecientos noventa y ocho, Barrio San Francisco, Departamento de San Miguel, el día quince de Abril de dos mil once, se declaró HEREDERA DEFINITIVA a la señora RINA MARISOL AMAYA DE GUTIÉRREZ, en su concepto de Esposa del Causante, de la Herencia intestada que dejó su esposo; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ DAVID MORALES RIVAS, a las quince horas del día quince de Abril de dos mil catorce.

JOSÉ DAVID MORALES RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F006261

MARIA CATALINA NUÑEZ MADRID, Notaria, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Avenida Bernal y Calle Constitución, polígono "I" número diez, Ciudad Satélite, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las siete horas y treinta minutos de este día, se ha declarado a los señores MANUEL ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, JOSE MANUEL AGUILAR MARTINEZ, OSCAR WILFREDO AGUILAR MARTINEZ, VERONICA DEL CARMEN AGUILAR BARAHONA, MARIBEL DE LOS ANGELES AGUILAR BARAHONA, conocida también por MARIBEL DE LOS ANGELES BARAHONA AGUILAR, y ALMA DEL CARMEN MARTINEZ DE CRESPI, Herederos Definitivos Testamentarios con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL AGUILAR ABARCA conocido por MANUEL AGUILAR, quien falleció en la Colonia Santa Isabel, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las quince horas del día quince del mes de Enero del año en curso, siendo esa ciudad su último domicilio, ellos en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitivas de la Sucesión Testamentaria.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

LICDA. MARIA CATALINA NUÑEZ MADRID,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F006291

WILFREDO RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos quince, Edificio "MM", UNO, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de mayo de este año, se ha declarado al señor CARLOS ERNESTO SIFONTES ALAS, en su calidad de HIJO SOBREVIVIENTE del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANGELINA SIFONTES, ésta en su calidad de MADRE SOBREVIVIENTE, del causante, que a su defunción ocurrida a las cero horas diez minutos del día doce de junio del año dos mil cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo éste también su último domicilio, a consecuencia de sangramiento de tubo digestivo superior, cirrosis hepática; quien falleció sin haber formalizado testamento, dejó el señor SALVADOR SIFONTES LOPEZ, conocido por SALVADOR SIFONTES; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, doce de mayo del año dos mil catorce.

LIC. WILFREDO RIVAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F006300/F006576

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL TRES, de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día diez de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HERADIO GABRIEL CRESPI, conocido por HERADIO GABRIEL RODRÍGUEZ CRESPI, HERADIO GABRIEL RODRIGUEZ y por ERADIO GABRIEL RODRIGUEZ, quien fue casado, originario de Mejicanos, Departamento de San Salvador y falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, a los setenta y ocho años de edad, en la ciudad de New Jersey, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, quien fue hijo de Gabriel Crespi y Anselma Rodríguez, de parte de los señores DONNY HERADIO RODRIGUEZ LÓPEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero ocho cero ocho cinco siete- cero cero siete- cero, y RENE GUILLERMO RODRIGUEZ LOPEZ, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos seis uno- cero cero cinco- cero, como hijos sobrevivientes del causante, a quienes se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, juntamente con la heredera ya declarada señora ANA ELIZABETH BLANCO DE RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día diez de marzo de dos mil catorce. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F006304

LICENCIADO JOSE LUIS ASUNCION GARCIA, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficinas en Avenida Juan Bertis, número Setenta y cinco-A, Ciudad Delgado, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de mayo del presente año, se ha declarado a la señorita KASANDRA LETICIA QUINTANILLA QUINTANILLA, en su calidad de hija de la Causante, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la Causante ALICIA MARINA QUINTANILLA; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Ciudad Delgado, cinco de mayo del año dos mil catorce.

JOSE LUIS ASUNCION GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F006311

GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENITEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Sexta Avenida Sur y Primera Calle Oriente, número Trescientos Trece,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de marzo del presente año, se ha declarado a los señores EDITH ORBELINA HERNÁNDEZ VDA. DE LAZO, EN SU CALIDAD DE ESPOSA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, A JULIO ARMANDO LAZO HERNÁNDEZ, y JOSELYN EDITH LAZO HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, siendo también su último domicilio, el día catorce de enero de dos mil diez, dejó el causante señor JULIO ARMANDO LAZO FLORES, en concepto de cónyuge y de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, el día nueve de mayo del año dos mil catorce.

GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENÍTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006320

SAUL FLORES LAZO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Sexta Avenida Sur y Primera Calle Oriente, número Trescientos Trece,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de marzo del presente año, se ha declarado a la señora ROSA ESPERANZA AMAYA ROMERO, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de San Miguel, a la una hora del día veintisiete de junio de dos mil trece siendo también su último domicilio, dejó la causante señora MARIA BENIGNA AMAYA VELASQUEZ, en concepto de hija sobreviviente de la causante; Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, el día dieciséis del mes de abril del año dos mil catorce.

SAÚL FLORES LAZO,
NOTARIO.

1 v. No. F006322

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina en pasaje San Diego, dos –cuarenta y cinco, Colonia California, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y diez minutos del día nueve de abril de dos mil catorce, se ha declarado a las señoras Yasmín Mabel Flores Fermán, Prudencia del Carmen Flores de Moreno, y señores Raúl Ismar Flores Fermán, y Edwin Ramón Flores Fermán; las dos primeras del domicilio de la ciudad de San Miguel, el tercero del domicilio de Chinameca, y el último del domicilio de la ciudad de La Unión, con Documentos Únicos de Identidad en su orden: cero uno siete uno cinco nueve cero seis –cuatro; cero cero seis dos cero cero uno –uno; cero cero cuatro cinco nueve uno uno cero –cero; y cero uno siete dos ocho cero tres nueve –cuatro; HEREDEROS DEFINITIVOS, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA MARIA DOLORES FERMÁN VDA. DE FLORES, conocida por MARÍA DOLORES FERMÁN DE FLORES, por MARIA DOLORES FERMÁN; y por DOLORES FERMÁN, quien fue de setenta y ocho años, hija de Pascual Fermán y de María Macaria Ventura, ambos ya fallecidos, ocurrida a las cuatro horas y diez minutos del día veintidós de junio de dos mil doce, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, en su concepto de hijas e hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles concedido la representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil catorce.

AMÍLCAR RODRÍGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F006332

ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina situada en la Calle Oromontique Oriente, Avenida Jucuarán, Block "B" número 6, Villas de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante sus oficinas notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las catorce horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil catorce, ha sido declarado heredero definitivo con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veinticinco de septiembre de dos mil doce, siendo la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora MARIA INES ZEPEDA RIVAS conocida por INES ZEPEDA, INES ZEPEDA RIVAS, INES ZEPEDA DE MARTINEZ, MARIA INES ZEPEDA DE MARTINEZ y por INES CEPEDA RIVAS, al señor FRANCISCO MARTINEZ ZEPEDA, en calidad de hijo de la causante y cesionario de derechos, que les correspondían a los señores María Consuelo Martínez Zepeda, María Jobita Martínez Zepeda, María Cristina Martínez de Carballo, Concepción Martínez Zepeda y Andrés Rubén Martínez Zepeda, en su calidad de hijos de la causante. Habiéndosele conferido al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES,
NOTARIO.

1 v. No. F006373

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las ocho horas y diez minutos de este día los señores Ilma Esperanza Torres Conde, conocida por Gilma Esperanza Torres Conde, y por Ilma Esperanza Torres, Blanca Estela Torres Conde, o Blanca Estela Torres, Dinora del Carmen Torres Conde, o Dinora del Carmen Torres, y Miguel Ángel Torres Conde, o Miguel Ángel Torres, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia testamentaria que dejó la señora María del Carmen Conde, o María del Carmen Conde viuda de Torres, quien falleció el día diecinueve de octubre de dos mil nueve, en el Cantón Agua Fria, jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido a los herederos mencionados en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006376

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a BORIS ULISES DURAN GONZALEZ, MARTA BEATRIZ DURAN GONZALEZ, SALVADOR DURAN GONZALEZ y JOSE ALFREDO DURAN GONZALEZ, herederos intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ, quien falleció el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, en el Hospital Regional Santa Teresa de esta ciudad, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, en concepto de hijos del referido causante. Confiérase a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006383

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las ocho horas del día diez de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día diez de junio de dos mil trece, en la Morgue del Hospital Nacional de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, dejó el señor FERNANDO ALVARADO ALVARADO conocido por FERNANDO ALVARADO, teniendo como su último domicilio Colonia Franco, Pasaje Rivera casa número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la señora HILARIA PINEDA DE ALVARADO conocida por HILARIA PINEDA, en su concepto de cónyuge del referido causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C001606

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las siete horas del día nueve de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, en Colonia Guzmán, Calle a Los Cerritos pasaje uno, casa número dos, jurisdicción de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dejó la señora FRANCISCA LOPEZ DE MARTINEZ, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, de parte de los señores VICTORIA EMELINA MARTINEZ LOPEZ, JUAN MARTINEZ LOPEZ y JERMAN MARTINEZ LOPEZ, en su concepto hijos y Cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Marta Martínez López, Nazario Vicente Martínez López, Leonor Martínez de Pimentel y Julio Martínez López, éstos en su calidad de hijos de la referida causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C001607

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte, número cinco D, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las nueve horas del día diez de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día veintidós de marzo de dos mil trece, en Huntington, Nueva York, Estados Unidos de América, dejó don FELIX ANTONIO SARA VIA, teniendo como su último domicilio el de Central Islip, Nueva York, Estados Unidos de América, a don CARLOS ARISTIDES SARA VIA ORTIZ conocido por CARLOS ARISTIDES SARA VIA, en su concepto de Heredero Testamentario del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO. En la ciudad de Cojutepeque, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.

LICDA. DAMARIS ARGENTINA VÁSQUEZ CORNEJO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C001608

MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Apartamento Dos-B, Primera Planta, San Salvador, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que dejó la señora MARÍA DELIA ABARCA conocida por DELIA ABARCA y por ADELIA ABARCA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Soltera, Oficios Domésticos, originaria de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, vecina de San Salvador, su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hija de Eudomilia Abarca ya fallecida, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco ocho dos uno nueve-seis, y con Número de Identificación Tributaria diez cero seis-veintitrés cero cinco treinta-cero cero uno-seis, fallecida el día cuatro de junio del año dos mil trece, de parte de la señora XENIA RAQUELINA ABARCA DE GONZÁLEZ, en concepto de hija de la causante, confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto.

San Salvador, nueve de mayo de dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006188

ROSA GUADALUPE AGUILAR MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en doce calle poniente y pasaje El Rosal, dos mil seiscientos treinta y siete, colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día seis de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, su último domicilio, el día nueve de marzo del año dos mil catorce, dejó el señor ALEJANDRO ANTONIO VELA SOSA, de parte de la señora MERCEDES EDELMIRA ESPINOZA DE SCHMIDT conocida por MERCEDES EDELMIRA ESPINOZA MIRANDA, en concepto de heredera testamentaria de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROSA GUADALUPE AGUILAR MORENO, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de mayo de dos mil catorce.

LICDA. ROSA GUADALUPE AGUILAR MORENO,
NOTARIO.

1 v. No. F006206

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, de este domicilio. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante ella y en su oficina situada en Calle Doctor Nicolás Peña. Número cuarenta y uno de esta ciudad, Este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de MARTÍN ANTONIO RODRÍGUEZ CORPEÑO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ALONSO RODRÍGUEZ, falleció el día veintinueve de marzo de dos mil doce, en el Cantón San Cristobal Porriño, de la Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio el de esta ciudad; como hijo del causante, y además como cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a la señora LEONARDA ANTONIA CORPEÑO DE RODRÍGUEZ, como cónyuge sobreviviente del mismo causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,
NOTARIA.

1 v. No. F006295

VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Edificio Arco centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día diez de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, Señora DOMINGA DE JESÚS DÍAZ DE MOLINA, conocida por DOMINGA DE JESÚS DÍAZ y por DOMINGA DÍAZ, quien falleció el día seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el cantón Zapotitán, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, lugar también de su último

domicilio, de parte de la señora LUCÍA DEL CARMEN MOLINA DÍAZ, conocida por LUCÍA DEL CARMEN MOLINA DE FUENTES, LUCÍA DEL CARMEN MOLINA y por LUCÍA DEL CARMEN FUENTES, en su calidad de hija de la causante y por transmisión del derecho de opción del derecho de herencia que le correspondía al señor CECILIO MOLINA DUARTE conocido por CECILIO MOLINA, en su calidad de cónyuge de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten, a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LIC. VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006323

EL INFRASCRITO NOTARIO.

AVISA AL PÚBLICO: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios, por los señores SUSANA ELIZABETH CISNADO PALENCIA, conocida por SUSANA ELIZABETH PALENCIA y por SUSANA ELIZABETH CISNADO DE TAMAYO; y FABRIZIA MARÍA, JUAN CARLOS y PATRICIO SALOMÓN, todos de apellidos CISNADO HADLOW, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VICENTE ANTONIO CISNADO REYES conocido por VICENTE ANTONIO CISNADO, quien falleció el día tres de enero del año dos mil catorce, en la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, se proveyó resolución el día trece de mayo del año dos mil catorce, teniéndose expresamente por aceptada y con beneficio de inventario de parte de dichos señores, la expresada herencia, nombrándoseles administradores y representantes interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derecho a la misma se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, en el Bufete del Licenciado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, situado en Colonia Roma, Pasaje Dos, Número Ciento veintiuno, de esta ciudad.

Y para que lo proveído por el Suscrito Notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces este edicto en el Diario Oficial, La Prensa Gráfica y el Diario El Mundo.

Librado en mi Bufete en San Salvador, a las diez horas del día trece de mayo del año dos mil catorce.

GUILLERMO GUIDOS ALARCON,
NOTARIO.

1 v. No. F006334

EL SUSCRITO NOTARIO: WILLIAM ALEXANDER AMAYA PINEDA, Notario, del domicilio de San Vicente, con oficina en Cuarta Calle Oriente número cinco A, San Vicente, al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, ISSS en San Salvador, a consecuencia de SHOCK CARDIOGENICO, el día veintinueve de septiembre del dos mil trece, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos, dejó el señor, ALONSO EVELIO CHÁVEZ, de parte de la señora ROSA AMALIA VALDEZ DE CHÁVEZ, en su concepto de cónyuge del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia testamentaria, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WILLIAM ALEXANDER AMAYA PINEDA. En la ciudad de San Vicente, a las diez horas del día doce de mayo del dos mil catorce.

WILLIAM ALEXANDER AMAYA PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F006342

LICENCIADA CAROLINA ELIZABETH MAYORGA MOLINA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Número Doscientos Treinta y Ocho, Primera Planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y veinte minutos del día once de abril de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA MARTA JULIA ELENA REYES conocida por MARÍA MARTA REYES y por

MARTA REYES, ocurrida en el Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las veintiún horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de Marzo de dos mil doce, siendo su último domicilio Tecoluca, departamento de San Vicente; de parte de la señora MARTA RAFAELA AMAYA DE MARTÍNEZ, en su concepto de hija de la ahora causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notario Licenciada CAROLINA ELIZABETH MAYORGA MOLINA, a las diez horas del día siete de mayo de dos mil catorce.

LICDA. CAROLINA ELIZABETH MAYORGA MOLINA,
NOTARIA.

1 v. No. F006358

MARIO ALBERTO APARICIO URÍAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en el Pasaje San Ernesto y Calle Guadalupe, Condominio Lucila, Local Dos, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las nueve horas del día tres de mayo del presente año, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de diciembre de dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios, Departamento de Santa Ana, salvadoreña, originaria de El Congo, Departamento de Santa Ana, habiendo sido ese su último domicilio; dejó la señora MERCEDES CARTAGENA DE AYALA, conocida por MERCEDES CARTAGENA PORTILLO, MERCEDES CARTAGENA PORTILLO DE AYALA y por MERCEDES CARTAGENA, de parte del señor BERNABÉ FÉLIX AYALA LÓPEZ, en su concepto de cónyuge de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.

LIC. MARIO ALBERTO APARICIO URÍAS,
NOTARIO.

1 v. No. F006366

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte: JOSÉ SAÚL ESCOLERO SÁNCHEZ, de 64 años de edad, Ganadero, del domicilio de esta ciudad, con DUI Número 01818028-8; y NIT Número 1319-301249-001-1; de la herencia que en forma Testamentaria dejó la causante MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ VIUDA DE ESCOLERO o MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ DE ESCOLERO, quien fue de 85 años de edad, Viuda, Comerciante, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hija de ISABEL SÁNCHEZ y ALEJANDRA SALMERÓN; quien falleció a las 20 horas y 40 minutos del día 5 de Marzo de 2014, siendo su último domicilio San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; en concepto de Heredero Testamentario y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores REINA MARIBEL ESCOLERO DE FUENTES, ELVIA LELYN PERDOMO y MARISSÉS VÁSQUEZ, hijos de la referida causante.- Se le ha conferido al referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día dos de Mayo de dos mil catorce. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001622-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos del día ocho de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MARTÍN RAMOS MEZA, conocido por MARTÍN RAMOS, fallecido a la una

hora del día doce de julio de dos mil ocho, en el Barrio San Antonio de la Ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la Señora Emelina Guadalupe Membreño Ramos, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones tres mil ciento treinta y siete guión dos, en su concepto de hija del causante. Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas con diez minutos del día ocho de abril de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006233-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de los corrientes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SECUNDINO PORTILLO GARCÍA o SECUNDINO PORTILLO conocido registralmente como SECUNDINO PORTILLO GARCÍA, quien falleció el día seis de noviembre del año dos mil trece en el Hospital San Francisco de la Ciudad de San Miguel; siendo su último domicilio el municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARÍA VERÓNICA POSADA DE PORTILLO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MOISÉS PORTILLO, ELIZABETH PORTILLO DE MARTÍNEZ, DINORA PORTILLO DE MARTÍNEZ, ANA MIRIAM PORTILLO DE GÓMEZ, MARLENI NOEMI PORTILLO DE PORTILLO y VERÓNICA ESTER PORTILLO POSADA, en calidad de hijos del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración. y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y cinco minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006269-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor ELÍAS ALVARADO DELGADO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora EUFEMIA HERRERA DE ALVARADO conocida por EUFEMIA HERRERA y por EUFENIA HERRERA, fallecida a las cinco horas del día doce de Junio del año dos mil diez, en el Caserío Las Arenas, de la Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MIRNA IDAMIA ALVARADO HERRERA, YOHANA BEATRIZ ALVARADO HERRERA, PABLO ELÍAS ALVARADO HERRERA y MIGUEL ELÍAS ALVARADO HERRERA, en calidad de hijos de la causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día doce de Mayo del año dos mil catorce. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. TOMÁS DE JESÚS ALFARO MENÉNDEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F006397-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NOELIO ANTONIO CRUZ PÉREZ, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Carné de Identificación número dieciséis mil ochocientos veinte, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora DEYSI MANUELA MORALES DE PORTILLO, de veintiséis años de edad, empleada, del domicilio de Santa Ana, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones cuarenta y tres mil quinientos veintiocho guión tres; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su Poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Isidro, de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; Veinticuatro metros, con Jorge Antonio Morales, pared de ladrillo de por medio; AL NORTE: Veintiuno punto setenta metros, con Bernabé Batres, calle de por medio; AL PONIENTE; Cuarenta metros, con José Luis de Jesús García, pared de bloque de por medio; y AL SUR; Veintitrés metros, colindando con Juan Francisco Morales, muro de por medio; en el inmueble descrito hay una construcción mixta, que mi representada lo adquirió por compraventa de la posesión material hecha al señor Jorge Antonio Morales, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo del corriente año dos mil trece, la posesión ejercida por los poseedores anteriores y la titularante sobrepasa más de veinte años consecutivos. El terreno descrito no es ejidos, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce. JOSÉ RENÉ DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NOELIO ANTONIO CRUZ PÉREZ, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Carné de Identificación número dieciséis mil ochocientos veinte, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA ISABEL MARTÍNEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos seis mil doscientos sesenta y seis guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho guión doscientos mil setecientos sesenta y cuatro guión ciento dos guión cero; solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su Poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio El Centro, de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; Ocho punto sesenta metros, colinda con Adela de Jesús Alvarado, Avenida Atlacat de por medio; AL NORTE: Veintitrés punto ochenta metros y colinda con Claudia Yamileth Martínez y Guillermo Martínez; AL PONIENTE; Once punto noventa metros con Rómulo Elías y David Elías, quebrada de por medio; y AL SUR; Treinta y uno punto cincuenta y un metros, colindando con Daniel Paiz Machado, cerco de alambre propio de por medio; en el inmueble descrito hay una construcción mixta, que mi representado lo adquirió por compraventa de la posesión material hecha a la señora LUCÍA JUANA MARTÍNEZ, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día cinco de marzo del año dos mil trece, la posesión ejercida por los poseedores anteriores y la titularante sobrepasa más de veinte años consecutivos. El terreno descrito no es ejidos, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo valora en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.000).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce. JOSÉ RENÉ DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER; Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NOELIO ANTONIO CRUZ PÉREZ, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Carné de Identificación número dieciséis mil ochocientos veinte, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco, en calidad de Apoderado General Judicial del señor MIGUEL ÁNGEL MEZA RAMOS, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, portador de su pasaporte salvadoreño número: cero cero uno tres tres cinco ocho seis uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho cero diez mil setecientos sesenta y tres guión ciento uno guión cero; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su Poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Antonio, de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; Dieciocho punto cuarenta metros, con Rosario de la Paz Cruz Chevez, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE; Nueve punto diez metros, con Xochil Patricia Herrera Cruz, calle de por medio; AL PONIENTE; Treinta y uno punto ochenta metros con Isabel de Jesús García Cruz, cerco de alambre propio del colindante de por medio; y AL SUR; Veinte punto ochenta metros, colindando con Rigoberto Majano, muro de ladrillo propio del colindante de por medio; en el inmueble descrito hay una construcción mixta, que mi representado lo adquirió por compraventa de la posesión material hecha al señor Salvador Meza Paiz, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Jucuapa, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil doce, la posesión ejercida por los poseedores anteriores y el titulante sobrepasa más de veinte años consecutivos. El terreno descrito no es ejidos, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce. JOSÉ RENÉ DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006238-1

TÍTULO SUPLETORIO

ANA VIRGINIA GALEAS RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Jurídico en Veinte Avenida Norte, Casa Número Cuarenta y Ocho guión B de la Urbanización Sucasa, de esta ciudad;

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TÍTULO SUPLETORIO, por el señor ELADIO VENTURA VENTURA, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cero tres seis seis seis dos cuatro guión cinco, de un terreno de naturaleza rústica el cual está situado en el Barrio Gaspar, Municipio de San Alejo; departamento de La Unión, de un área superficial de TRESCIENTOS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, en su totalidad y tiene los colindantes siguientes; al ORIENTE: colindando antes con María Cristina Ventura Bernal, hoy con Blanca Lidia Ventura; al NORTE: colindando antes con Pedro Álvarez Arbaiza, hoy con Julio Medina, al PONIENTE; colindando con Máximo Buruca, y al SUR colindando antes con María Cristina Ventura Bernal, hoy con Brenda Yuliza Ventura; Los colindante son residentes del Barrio Gaspar, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión; El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas, ni derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de cuarenta años consecutivo.

San Salvador; a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.

LICDA. ANA VIRGINIA GALEAS RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C001597

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina jurídica situada en calle José Francisco López Número tres, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que a su oficina Jurídica se han presentado la señora ANA MARTA PINEDA, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, SOLICITANDO TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, situado en el Cantón La Palma, jurisdicción de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con terreno de José Pedro López Rosales; AL ORIENTE, con terrenos de La Iglesia Católica Apostólica

y Romana en El Salvador, Arquidiócesis de San Salvador, y con el de José Pedro López Rosales, calle de por medio; AL SUR, con terreno de La iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, Arquidiócesis de San Salvador; Y AL PONIENTE, con terreno de José Pedro López Rosales. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón La Palma, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, excepto la Iglesia que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra a don César Humberto Ventura Alvarado, el día veintidós de noviembre de dos mil doce; y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS.

Cojutepeque, doce de mayo de dos mil trece.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C001609

EL SUSCRITO NOTARIO MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES,
AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTÍN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero un millón cuatro mil trescientos veinticinco-cuatro; quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de CÁNDIDA IRENE RECINOS DE HERNÁNDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, costurera, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero tres millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y siete-siete y Número de Identificación Tributaria Cero cuatrocientos veintinueve-doscientos sesenta mil ciento cincuenta y tres-ciento uno-siete; SÍDNEY HERNÁNDEZ DE JIMÉNEZ, de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y uno-siete y Número de Identificación Tributaria Cero cuatrocientos siete-ciento once mil ciento setenta y uno-ciento tres-siete; MÁX EDWIN HERNÁNDEZ RECINOS, de treinta y nueve años de edad, operador de máquinas, del domicilio de Lowell Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número R E cero ochocientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete y Número de Identificación Tributaria Cero cuatrocientos veintinueve-ciento veintiún mil doscientos setenta y dos-ciento uno-siete; ROGER MELVIN HERNÁNDEZ RECINOS, de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Lowell Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número Cero un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos-siete y Número de Identificación Tributaria Cero cuatrocientos

siete-ciento sesenta y un mil ciento setenta y seis-ciento cinco-siete; SANDI CÁNDIDA HERNÁNDEZ RECINOS, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Gatineau, Provincia de Quebec, Canadá, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones once mil ochocientos sesenta y seis-uno y Número de Identificación Tributaria número Cero cuatrocientos siete-cero treinta y un mil setenta y ocho-ciento tres-cero; e ILIANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RECINOS, de treinta y ocho años de edad, educadora de niños, del domicilio de Strasbourg, Francia, con Documento Único de Identidad Cero cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos tres-nueve y Número de Identificación Tributaria Cero cuatrocientos siete-ciento treinta mil trescientos setenta y cuatro-ciento uno-cero; manifestando que sus apoderados son dueños y actuales poseedores en proindivisión y partes iguales de un inmueble de naturaleza rústico situado en el Cantón y Caserío San José, municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: Mide Ciento cuarenta y cinco metros linda con terrenos de Santiago Ibáñez y Juana Salazar, cerco de alambre de los colindantes comenzando del mojón de piedra sigue a una esquina; AL NORTE: Mide Cien metros colinda con terrenos de Crespino Menjívar, quebrada las Natividades de por medio sigue quebrada abajo a la junta de muca con la quebrada abajo donde forma esquina; AL PONIENTE: Mide Doscientos veinte punto veintidós metros linda con José Salinas, Félix Martínez y José Hernández, río de por medio aguas arriba; y AL SUR: Mide ciento treinta metros linda con María Cruz Hernández, línea recta de por medio. En el inmueble antes descrito se encuentran dos casas construidas, ambas de techo de tejas, una sobre paredes de ladrillo de obra y la otra sobre paredes de adobe. EL inmueble antes descrito posee una servidumbre de tránsito por el rumbo Poniente de tres metros de ancho por sesenta y un metros de largo, que sirve de acceso a la calle nacional que conduce a San José y viceversa. Que unida la posesión de sus representados con la de sus antecesores suman más de diez años consecutivos de poseerlo de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, inmueble que con expresas instrucciones de sus mandantes solicita Titulación Supletoria, presentándose la respectiva Ficha Catastral. Dicho terreno no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; lo que se avisa al público para los efectos de ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, por medio de su apoderado, lo hagan dentro del término legal en mi oficina Jurídica, ubicada en Avenida España y Diecisiete Calle Poniente, Condominio Central "E", Local Ocho, con teléfono 2225-9570, San Salvador.

San Salvador, doce de mayo de dos mil catorce.

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES,
NOTARIO.

1 v. No. F006195

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor LORENZO LAMBERTO RODRÍGUEZ CHICAS, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Marías, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DOCE MIL CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento treinta y tres metros, con terreno del señor RUFINO DÍAZ ARGUETA y MARÍA MAGDALENA DÍAZ, cerco de alambre del colindante de por medio, pasa por una piedra grande; AL NORTE, noventa metros en dos tiros, el primero de veintiún metros, sobre la calle que de la pavimentada a Perquín va para Arambala y Joateca, y el segundo tiro de sesenta y nueve metros, con el señor ANTONIO CHICAS RAMOS, cerco del colindante de por medio; AL PONIENTE, ciento ochenta y seis metros, una parte divididos quebrada de por medio con ALCIDES SORTO, hasta un zanjo y el resto del lindero con terreno del señor ANTONIO CHICAS RAMOS, pasando por una piedra grande; y AL SUR, sesenta y dos metros, colinda con el señor ANTONIO CHICAS RAMOS, calle antigua de Arambala de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor EVELIO AMÍLCAR RODRIGUEZ CHICA; se estima en el precio de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001621-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

PÚBLICA, San Salvador a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinte de marzo del dos mil catorce. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora MARGARITA NIÑO DE PAREDES, de cuarenta y cuatro años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Fonoaudiología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de Cucaita, departamento de Boyacá, República de Colombia, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, con nacionalidad actual colombiana, portadora de su Carné de Identificación de Extranjera Residente número cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos, inscrita en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de Inocencio Niño C. y María Georgina Castillo de Niño, ambos de nacionalidad Colombiana, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Mauricio Arturo Paredes Marengo, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que la peticionaria en su solicitud de folios treinta y siete al treinta y ocho en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad colombiana; estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veintinueve de octubre del dos mil cinco, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, haciendo constar que en su país de origen y en El Salvador, no ha pertenecido a ninguna sociedad u organización. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República y artículos treinta y cinco literal a); treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con original de su Partida de Nacimiento debidamente apostillada, a folio cuarenta y siete; b) Fotocopia de su Carné de Identificación de Extranjera Residente, a folio treinta y seis; c) Constancia de carencia de Antecedentes Policiales, extendida por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales, Sucursal Flor Blanca, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, a folio treinta y cinco; d) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Encargada de Sucursal, del Registro de Armas de la Dirección General de Centros Penales, a folio treinta y cuatro; e) Constancia médica expedida por el Doctor Víctor Salvador Véliz Martínez, en la que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas, a folio treinta y tres; f) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio treinta y dos; g) Fotocopia confrontada con original de su pasaporte, a folios veinte al treinta y uno; h) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge el señor Mauricio Arturo Paredes Marengo, a folio diecinueve; i) Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, a

folio dieciocho. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio cien, se dio por admitida, se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que con escrito que consta a folio ciento trece, la señora MARGARITA NIÑO DE PAREDES, presentó para que se agreguen a las presentes diligencias las páginas números ciento cuarenta al ciento cuarenta y uno del Diario Oficial número seis, Tomo cuatrocientos dos, de fecha trece de enero del dos mil catorce, agregada a folios ciento nueve al ciento doce; y página número ciento cincuenta y uno de la Prensa Gráfica, de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce, a folio ciento ocho; en los cuales aparece publicado por tercera y última vez el edicto a que se refiere el auto de folio cien, habiendo transcurrido el término de Ley, sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. IV. Que en Oficio de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, a folio ciento dieciséis, el señor Fiscal General de la República, informa que no existe expediente iniciado o fenecido en contra de la señora MARGARITA NIÑO DE PAREDES, y en consecuencia no se opone a la petición de la referida solicitante, siempre que cumpla con los demás trámites legales. V.- Que por auto de folio ciento diecisiete, se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a continuar con las presentes diligencias. POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores y de conformidad con los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal a), treinta y ocho, treinta y nueve, y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele a la señora MARGARITA NIÑO DE PAREDES, de las generales expresadas la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y de nacionalidad colombiana, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley. NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO.

"RUBRICADA"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día cinco de mayo del dos mil catorce. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio ciento veintitrés, presentado por la señora MARGARITA NIÑO DE PAREDES, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya

presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN: DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de mayo del dos mil catorce, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO.

"RUBRICADA"

NÚMERO OCHENTA Y CINCO. En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de mayo del dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio ciento veinticuatro, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por la señora MARGARITA NIÑO DE PAREDES, de origen y nacionalidad colombiana, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. Estando presente la aceptante, el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA la interrogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señora MARGARITA NIÑO DE PAREDES ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO. MARGARITA NIÑO DE PAREDES.

"RUBRICADAS"

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTÓ; y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día siete de mayo del dos mil catorce.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I.

JUICIO DE AUSENCIA

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en Quince Calle Oriente entre tres y cinco Avenida sur número veintidós de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el Doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, de setenta años de edad, Abogado, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIHUATEHUACANDE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "SIHUACOOP DE R. L.", esta siguiendo ante el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, Juicio Ejecutivo Civil clasificado al número E. C. N° 642-08, en contra de los señores CARINA LIZETH AZUCENA DE PERDOMO, GLADYS HAYDEE MOZA y RICARDO SALVADOR RAMIREZ MEJIA; y dentro del mismo no ha sido posible notificarle la demanda y decreto de embargo a la señora GLADYS HAYDEE MOZA, quien es de cincuenta y dos años de edad aproximadamente, Secretaria Comercial, de este domicilio, por ignorarse su paradero; II) Que ignorando el paradero de la mencionada señora, y desconociéndose si ha dejado procurador o representante legal que la represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LE NOMBRE CURADOR ESPECIAL A LA AUSENTE NO DECLARADA señora GLADYS HAYDEE MOZA. En consecuencia, se previene para que dicha persona, su procurador o representante legal si lo tiene en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día siete de mayo del dos mil catorce.

LIC. JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F006365

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2014004694

No. de Presentación: 20140016514

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDGARDO ANTONIO ESCOBAR RAMIREZ, TECNICO INDUSTRIAL, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como SOLICITANTE Y CREADOR, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



Denominado LAVAMANOS ACCIÓN DE PIE MODELO LP-V2, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL 23-02.

Se refiere a: DISEÑO PARA LAVAMANOS ACCIÓN DE PIE. La solicitud fue presentada a las diez horas y veintidós minutos del día primero de abril del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C001603

No. de Expediente: 2014004693

No. de Presentación: 20140016513

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDGARDO ANTONIO ESCOBAR RAMIREZ, TECNICO INDUSTRIAL, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como SOLICITANTE Y CREADOR, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



Denominado LAVAMANOS ACCIÓN DE PIE CON GABINETE MODELO LPR-V2, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL 23-02.

Se refiere a: DISEÑO PARA UN LAVAMANOS ACCION DE PIE CON GABINETE. La solicitud fue presentada a las diez horas y veinte minutos del día primero de abril del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C001604

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013125807

No. de Presentación: 20130182454

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra azbil y diseño, que servirá para: AMPARAR: COJINES DE AIRE PARA USO MÉDICO, COLCHONES DE AIRE PARA USO MÉDICO, ALMOHADAS DE AIRE PARA USO MÉDICO, APARATOS DE ANÁLISIS PARA USO MÉDICO, ESFIGMOMANÓMETROS, OJOS ARTIFICIALES, VENDAS ORTOPÉDICAS PARA LAS ARTICULACIONES, CUÑAS (ORINALES), MANTAS ELÉCTRICAS PARA USO MÉDICO, APARATOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, SILLAS ORINAL, CONTRACEPTIVOS QUE NO SEAN QUÍMICOS, APARATOS DE DIAGNOSTICO PARA USO MÉDICO, DEDILES PARA USO MÉDICO, GUANTES PARA USO MÉDICO, ALMOHADILLAS ELÉCTRICAS PARA USO MÉDICO, APARATOS TERAPÉUTICOS DE AIRE CALIENTE, VIBRADORES DE AIRE CALIENTE PARA USO MÉDICOS, BOLSAS DE HIELO PARA USO MÉDICO, APARATOS DE MASAJE, APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, EXCLUYENDO LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ODONTOLOGÍA, ORTODONCIA O EL CUIDADO DE SALUD BUCAL, APARATOS DE LACTANCIA, VENDAS SUSPENSORIAS, VIBRADORES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001587-1

No. de Expediente: 2013125808

No. de Presentación: 20130182455

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra azbil y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CLIMATIZACIÓN, INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, DISPOSITIVOS PARA EL ENFRIAR EL AIRE, APARATOS PARA DESODORIZAR EL AIRE, SECADORES DE AIRE, INSTALACIONES DE FILTRADO DE AIRE, APARATOS Y MAQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE, RECALENTADORES DE AIRE, ESTERILIZADORES DE AIRE, PURGADORES DE AIRE NO AUTOMÁTICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE VAPOR, BAÑERAS PARA BAÑOS DE ASIENTO, TUBOS DE CALDERAS DE CALEFACCIÓN, CALDERAS CON HERVIDOR, QUEMADORES, RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, APARATOS DE CROMATOGRFIA PARA USO INDUSTRIAL, SERPENTINES [PARTES DE INSTALACIONES DE DESTILACIÓN, CALEFACCIÓN O ENFRIAMIENTO], COCINAS [APARATOS], APARATOS E INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO, INSTALACIONES Y MAQUINAS DE ENFRIAMIENTO, REGISTROS DE TIRO [CALEFACCIÓN], APARATOS DE DESECACIÓN, APARATOS E INSTALACIONES DE SECADO, DEPÓSITOS DE EXPANSIÓN PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, VENTILADORES [CLIMATIZACIÓN], VENTILADORES [PARTES DE INSTALACIONES DE VENTILACIÓN], GRIFOS [LLAVES DE PASO] PARA CANALIZACIONES, ALIMENTADORES DE CALDERAS DE CALEFACCIÓN, FILTROS [PARTES DE INSTALACIONES DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES], FILTROS DE AIRE PARA SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, FILTROS PARA AGUA POTABLE, ANTORCHAS [INDUSTRIA PETROLERA], APARATOS DE DESCARGA DE AGUA, CALIENTAPIÉS ELÉCTRICOS O NO, CONGELADORES, ENCENDEDORES DE FRICCIÓN PARA ENCENDER EL GAS, ECONOMIZADORES DE COMBUSTIBLE, HORNO, ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA APARATOS DE GAS, CALDERAS DE GAS, CONDENSADORES DE GAS QUE NO SEAN PARTES DE MAQUINAS, ENCENDEDORES

DE GAS, ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA CONDUCTOS DE GAS, APARATOS DE DEPURACIÓN DE GASES, SECADORES DE PELO, SECA MANOS PARA LAVABOS, ACUMULADORES DE CALOR, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS QUE NO SEAN PARTES DE MAQUINAS, BOMBAS DE CALOR, RECUPERADORES DE CALOR, CALORÍFEROS, APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS, CALDERAS DE CALEFACCIÓN, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN POR AGUA CALIENTE, PLACAS DE CALEFACCIÓN, APARATOS DE AIRE CALIENTE, HUMIDIFICADORES PARA RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, BOCAS DE RIEGO, INCINERADORES, APARATOS DE IONIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE, VÁLVULAS REGULADORAS DE NIVEL PARA DEPÓSITOS, APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, APARATOS PARA DEPURAR EL ACEITE, HORNOS QUE NO SEAN PARA PROPÓSITOS EXPERIMENTALES, PASTEURIZADORES, GRIFOS [LLAVES DE PASO] PARA CANALIZACIONES, INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, RADIADORES [CALEFACCIÓN], MÁQUINAS Y APARATOS FRIGORÍFICOS, APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN, ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA APARATOS DE AGUA, APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS, LAVADORES DE GAS [PARTES DE INSTALACIONES DE GAS], COLECTORES SOLARES [CALEFACCIÓN ESTUFAS [APARATOS DE CALEFACCIÓN], VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS [PARTES DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN], APARATOS DE VENTILACIÓN [CLIMATIZACIÓN], CAMPANAS DE VENTILACIÓN: CAMPANAS DE VENTILACIÓN PARA LABORATORIOS, ARANDELAS PARA GRIFOS DE AGUA, INSTALACIONES DE CONDUCTOS DE AGUA, INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ACCESORIOS DE REGULACIÓN PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS, ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS, INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUA, INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA, TANQUES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VÁLVULAS DE AIRE PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE VAPOR, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE AGUA CALIENTE, CALENTADORES DE AGUA SOLARES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001593-1

No. de Expediente: 2013125804

No. de Presentación: 20130182451

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra azbil y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA ELABORAR BEBIDAS GASEOSAS, APARATOS PARA ELABORAR AGUAS GASEOSAS, APARATOS GASIFICADORES, AEROCONDENSADORES, MÁQUINAS AGRÍCOLAS, CONDENSADORES DE AIRE, MÁQUINAS DE ASPIRACIÓN DE AIRE, EQUIPOS PARA TIRAR CERVEZA, BOMBAS DE CERVEZAS, APARATOS ELECTROMECÁNICOS PARA PREPARAR BEBIDAS, MÁQUINAS SOPLADORAS, SOPLADORAS PARA COMPRIMIR, ASPIRAR Y TRANSPORTAR GASES, TUBOS DE CALDERAS [PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS Y MÁQUINAS DE ENCUADERNACIÓN PARA USO INDUSTRIAL, CAPSULADORAS DE BOTELLAS [MÁQUINAS], MÁQUINAS LLENADORAS DE BOTELLAS, PRECINTADORAS DE BOTELLAS [MÁQUINAS], TAPONADORAS DE BOTELLAS [MÁQUINAS], LAVADORAS DE BOTELLAS, FORROS DE FRENO QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA CERVECERA, CALANDRIAS [MÁQUINAS], ALIMENTADORES DE CARBURADOR, CARBURADORES, CARTUCHOS PARA MÁQUINAS DE FILTRAR, CONVERTIDORES CATALÍTICOS, INSTALACIONES CENTRALES DE LIMPIEZA AL VACÍO, CENTRIFUGADORAS [MÁQUINAS], BOMBAS CENTRÍFUGAS, MÁQUINAS INDUSTRIALES PARA FABRICAR CIGARRILLOS, MÁQUINAS DE ENSAMBLAJE DE PLACES DE CIRCUITOS, VÁLVULAS DE CHARNELA PARA MÁQUINAS, MÁQUINAS Y APARATOS DE LIMPIEZA ELÉCTRICAS, MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORAS [MÁQUINAS], COMPRESORAS PARA REFRIGERADORAS, INSTALACIONES DE CONDENSACIÓN, CABLES DE MANDO PARA MÁQUINAS O MOTORES, DISPOSITIVOS DE MANDO PARA MÁQUINAS O MOTORES, MANDOS HIDRÁULICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES, MANDOS NEUMÁTICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES, CONVERTIDORES DE ACERÍA, TRANSPORTADORES [MÁQUINAS], ACOPLAMIENTOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRITURADORAS [MÁQUINAS], GENERADORES DE CORRIENTE, CORTADORAS [MÁQUINAS], RECORTADORAS, CILINDROS DE MÁQUINAS, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA LECHERA, DESAIREADORES [DESGASIFICADORES] DE AGUA DE ALIMENTACIÓN, ATERRAJADORAS, MÁQUINAS ESTAMPADORAS, ARRANCADORAS [MÁQUINAS], DESINTEGRADORES, SEPARADORES DE AGUA, MÁQUINAS DE DRENAJE, MÁQUINAS DESBARBADORAS, PERFORADORAS, MÁQUINAS MOTRICES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, INSTALACIONES DE ASPIRACIÓN

DE POLVO PARA LIMPIAR, INSTALACIONES DE DESEMPOLVADO PARA LIMPIAR, DINAMOS, MÁQUINAS PARA ELABORAR PASTAS ALIMENTICIAS, MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, APARATOS ELEVADORES, ELEVADORES, MÁQUINAS GOFRADORAS, ESCALERAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES, ALIMENTADORES DE CALDERAS DE MÁQUINAS, REGULADORES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN, MÁQUINAS DE DECANTAR, FILTRADORAS, FILTROS [PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES], FILTROS DE LIMPIEZA PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE MOTORES, ACABADORAS [MÁQUINAS], ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA HARINERA, MOLINOS DE HARINA, TUBOS DE HUMOS PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, APARATOS ELECTROMECÁNICOS PARA PREPARAR ALIMENTOS, MÁQUINAS DE FUNDICIÓN, CONVERTIDORES DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, ECONOMIZADORES DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES, APARATOS GASIFICADORES, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL VIDRIO, ANILLOS DE ENGRASE [PARTES DE MÁQUINAS], MÁQUINAS DE MANIPULACIÓN INDUSTRIALES, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS [PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS DE LIMPIEZA DE ALTA PRESIÓN, PORTAHERRAMIENTAS [PARTES DE MÁQUINAS], TOLVAS DE DESCARGA MECÁNICA, DISPOSITIVOS HIDRÁULICOS DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS], TURBINAS HIDRÁULICAS, DISPOSITIVOS DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, APARATOS ENTINTADORES [IMPRESIÓN], ETIQUETADORAS, MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL CUERO, APARATOS DE LEVANTAMIENTO, ASCENSORES, TELARES, MÁQUINAS HERRAMIENTAS, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, MÁQUINAS DESBARBADORAS, COLECTORES DE ESCAPE PARA MOTORES, MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES, ORDEÑADORAS [MÁQUINAS], FRESADORAS, MOLINOS [MÁQUINAS], BATIDORAS, MEZCLADORAS [MÁQUINAS], MÁQUINAS PARA HACER MOLDURAS, MOLDES [PARTES DE MÁQUINAS], MORTAJADORAS, MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MUESCADORAS [MÁQUINAS HERRAMIENTAS], MÁQUINAS DE REFINACIÓN DEL PETRÓLEO, MÁQUINAS DE EMBALAJE, MÁQUINAS EMPAQUETADORAS, MÁQUINAS PARA PINTAR, MARGINADORES [IMPRESIÓN], MÁQUINAS PARA FABRICAR PAPEL, PISTONES DE AMORTIGUADORES [PARTES DE MÁQUINAS], DISPOSITIVOS NEUMÁTICOS DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS], MARTILLOS NEUMÁTICOS, MÁQUINAS E INSTRUMENTOS NEUMÁTICOS E HIDRÁULICOS, TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS, INSTALACIONES NEUMÁTICAS DE TRANSPORTE DE TUBOS, PRENSAS, PRENSAS [MÁQUINAS PARA USO INDUSTRIAL], PRENSAS PARA HACER TIPO SATÍN, MANORREDUCTORES DE PRESIÓN [PARTES DE MÁQUINAS], REGULADORES DE PRESIÓN [PARTES

DE MÁQUINAS], VÁLVULAS DE PRESIÓN [PARTES DE MÁQUINAS], CILINDROS DE IMPRESIÓN, MÁQUINAS DE IMPRIMIR, MÁQUINAS PARA IMPRIMIR SOBRE CHAPAS METÁLICAS, PLANCHAS DE IMPRESIÓN, PRENSAS DE IMPRIMIR, RODILLOS DE IMPRESIÓN PARA MÁQUINAS, DIAFRAGMAS DE BOMBAS, BOMBAS [MÁQUINAS], BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES], BOMBAS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, MÁQUINAS PUNZONADORAS, DESMULTIPLICADORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, REGULADORES [PARTES DE MÁQUINAS], ROBOTS [MÁQUINAS], CILINDROS DE LAMINADORES, MÁQUINAS LAMINADORAS, MÁQUINAS ESTAMPILLADORAS PARA USO INDUSTRIAL, SEPARADORES, PULVERIZADORES PARA AGUAS RESIDUALES, CIZALLAS ELÉCTRICAS, TAMICES [MÁQUINAS O PARTES DE MÁQUINAS], MÁQUINAS MONDADORAS, MÁQUINAS DE AJUSTE, MÁQUINAS ALISADORAS, MÁQUINAS SELECCIONADORAS PARA USO INDUSTRIAL, REGULADORES DE VELOCIDAD PARA MÁQUINAS Y MOTORES, RESORTES [PARTES DE MÁQUINAS], SEPARADORES DE ACEITE Y VAPOR, MÁQUINAS DE ESTEREOTIPAR, MÁQUINAS DE COSER PLIEGOS, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA AZUCARERA, SOBRE CALENTADORES, VENTOSAS PARA ORDEÑADORAS [MÁQUINAS], LANZAS TÉRMICAS [MÁQUINAS], MÁQUINAS PARA PROCESAR TABACO, CONVERTIDORES DE PAR QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES DE MÁQUINAS, MECANISMOS DE TRANSMISIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS DESBARBADORAS, TIMPANOS [IMPRESIÓN], FUNDIDORAS DE CARACTERES DE IMPRESIÓN, JUNTAS DE CARDAN, BOMBAS DE VACÍO [MÁQUINAS], VÁLVULAS [PARTES DE MÁQUINAS], VIBRADORAS [MÁQUINAS] PARA USO INDUSTRIAL, APARATOS DE VULCANIZACIÓN, APARATOS DE LAVADO, COMPACTADORAS DE DESECHOS, TRITURADORAS DE RESIDUOS Y DESECHOS, CALENTADORES DE AGUA [PARTES DE MÁQUINAS], BOBINAS PARA TELARES, SOLDADORES DE GAS, SOLDADORAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS PARA ENVOLVER, CONTROLADORES DE PROCESO INDUSTRIAL [HIDRÁULICOS], CONTROLADORES DE PROCESO INDUSTRIAL [NEUMÁTICOS], CONTROLADORES DE PRESIÓN [REGULADORES] SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, CONTROLADORES DE PRESIÓN [VÁLVULAS] SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, CONTROLADORES DE PROCESO [HIDRÁULICOS], CONTROLADORES DE PROCESO [MECÁNICOS], CONTROLADORES DE PROCESO [NEUMÁTICOS], CONTROLADORES DE VELOCIDAD [MECÁNICOS] PARA MOTORES DE CARBURADOR DUAL, CONTROLADORES DE VELOCIDAD [MECÁNICOS] PARA MÁQUINAS, MOTORES, OPERADORES DE VÁLVULA, COLOCADORES DE VÁLVULAS, ROTADORES DE VÁLVULAS, Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001594-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014132578

No. de Presentación: 20140194919

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ALFREDO AVILES MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Solsticio y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL SERVICIO DE HOTEL Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006193-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133761

No. de Presentación: 20140197273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Despensas de don Juan, Encuentras todo y pagas menos

Consistente en: la expresión DESPENSAS DE DON JUAN ENCUENTRAS TODO Y PAGAS MENOS. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LA DESPENSA DE DON JUAN, inscrita al Número 00198 del libro 00002 de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LA COMERCIALIZACION, EXPENDIO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DEL HOGAR Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO Y ABARROTERIAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006246-1

CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN LA ESCALÓN
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN LA ESCALÓN, con base en los Artículos Nueve, Diez y Doce de los estatutos de la referida Asociación, por mi medio CONVOCA a sus miembros a celebrar Asamblea General Ordinaria, a las dieciséis horas del día martes diez de junio del año dos mil catorce, en el Salón Norteamérica A del Hotel Crowne Plaza, situado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón de esta ciudad, conforme a la agenda siguiente:

AGENDA

- 1) Comprobación de Quórum.
- 2) Lectura de la Memoria Anual de Labores del año 2013.
- 3) Estado de Resultados y Aprobación de Estados Financieros del Ejercicio 2013.
- 4) Lectura del Informe de Auditoría Externa del Ejercicio 2013
- 5) Nombramiento de Auditor Externo Financiero y sus honorarios.
- 6) Varios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria y conocer los asuntos de carácter ordinario será con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de los miembros y para resolver será necesario el voto de la mitad más uno de los miembros que estén presentes o representados en la sesión.

Si en la fecha y hora señaladas para la celebración de Asamblea General no hubiere el quórum requerido, la sesión se celebrará una hora después con los miembros presentes que se encuentren en base al Artículo Nueve de los Estatutos de la Asociación.

San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

HERBERT MAURICIO BLANDÓN TÉVEZ,
PRESIDENTE,
ASOCIACIÓN LA ESCALÓN.

3 v. alt. No. F006714-1

SUBASTA PÚBLICA

MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por ejecución seguida por el Licenciado Vidal Manuel Bonilla Ayala, en su carácter personal contra los señores Julio Antonio Sánchez Guzmán y Lilian Pleitez de Sánchez, por cantidad de dinero que les reclama, se venderá en pública subasta en este Tribunal un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón El Caulote, juris-

dicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, que mide y linda AL NORTE; partiendo de un mojón esquinero de madera que es el número uno en línea recta de un tramo y distancia de treinta y tres punto ochenta metros se llega a otro poste de madera, que es el mojón número dos, colindando en este rumbo con terreno de Jorge Adalberto Pleitez, calle privada de servidumbre de por medio, AL PONIENTE; partiendo del mojón número dos, una línea recta de un tramo y distancia de cincuenta metros se llega al mojón número tres, que es un árbol de tiguilote colindando en este rumbo con terreno de Fredys Antonio Ayala, cerco de alambre de púas del colindante de por medio, AL SUR; partiendo del mojón número tres en línea recta de un tramo y distancia de treinta punto veinte metros se llega al mojón número cuatro que es un poste de madera, colindando en este rumbo con terreno de Miguel Hernández, cerco de piña de los titulares y de alambre de púas del colindante de por medio, AL ORIENTE; partiendo del mojón número cuatro en línea recta de un tramo y distancia de cuarenta y nueve metros, se llega al mojón número uno donde comenzó esta descripción, colindando en este rumbo con Emilia Pleitez, cerco de alambre de por medio de los titulares. Existe en este inmueble construida una casa paredes de bahareque, piso de cemento, techo de tejas y láminas de aproximadamente noventa metros cuadrados y tres ranchos más de madera y láminas; de una capacidad superficial de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS inscrito a favor de los demandados señores Julio Antonio Sánchez Guzmán y Lilian Pleitez de Sánchez, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo la MATRÍCULA 75117763-00000 ASIENTO 1, de Propiedad del Departamento de Usulután.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las diez horas del día ocho de octubre de dos mil trece. LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001600-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público que: El señor CONCEPCIÓN BOLAÑOS VILLALTA, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 1206, que ampara CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO ACCIONES, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 28 de marzo de 2014.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F006351-1

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público que: La señora MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE QUINTEROS, quien se identifica con el Documento Único de Identidad 00857666-5 es socia activa y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Número Nueve, Usulután, manifestando que extravió Certificado de acciones, serie "A", No. 7689, que ampara CIENTO SETENTA ACCIONES, propiedad del Sr. CANDELARIO DE JESÚS QUINTEROS (FALLECIDO) y que como única beneficiaria designada por éste, solicita la reposición de éstos por el valor total de las acciones acumuladas hasta la fecha.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 03 de mayo de 2014.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F006352-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

LA SOCIEDAD COLECTIVA ANA CECILIA MONICO Y COMPAÑÍA.

HACE DEL CONOCIMIENTO DE INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL: QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN PUNTO NÚMERO TRES DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE \$ 171.43(CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES; CON ESTE AUMENTO, EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANA CECILIA MONICO Y CIA., LLEGA A \$ 11,600.00(ONCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) LA REFERIDA CAPITALIZACIÓN SE REALIZO EN PROPORCIONES QUE CORRESPONDEN A CADA SOCIO.

Y PARA USOS Y EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO, EN SAN SALVADOR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

ANA CECILIA MONICO DE VIDES,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

1 v. No. F006396

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad BAROCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de abrevia BAROCA, S.A. DE C.V., de domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas y quince minutos del día tres de mayo de dos mil catorce, por acuerdo unánime de los accionistas, que representan el cien por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la sociedad mencionada, se tomó el ACUERDO siguiente:

- a) Disolver y Liquidar la sociedad "BAROCA, S.A. DE C.V." en razón de que la compañía ha dejado de explotar el giro o actividad económica principal y se fija un plazo máximo de diez meses para la liquidación.
- b) Nombrar a los señores JAIME RAFAEL TELLES RAUDA y JOSUE SAMUEL VÁSQUEZ LÓPEZ, mayores de edad, del domicilio de San Salvador y Soyapango respectivamente, de nacionalidad salvadoreña, como liquidadores de la sociedad, según requerimiento del artículo trescientos veintisiete del Código de Comercio vigente de la República de El Salvador.
- c) Nombrar como auditor fiscal de la sociedad, a la firma de auditoría Hernández Cuevas & Cía. de C.V., con número de Registro Profesional Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro, según lo establece el artículo Ciento Treinta y Uno literal D, del Código Tributario de la República de El Salvador.
- d) Los liquidadores de la sociedad señores Jaime Rafael Telles Rauda y Josué Samuel Vásquez López, deberán comparecer ante Notario a otorgar la respectiva escritura pública de liquidación.

Lo anterior se hace del conocimiento público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de mayo de dos mil catorce.

GIANCARLO BARDI OCAÑA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

1 v. No. C001620

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora Tatiana Lissette Ávila Morán, conocida por Tatiana Lissette Ávila, Tatiana Lissethe Ávila, Tatiana Lisseth Ávila Morán, Tatiana Lissette González Ávila y Tatiana Lissette Méndez Ávila, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; solicitando en

calidad de hija sobreviviente se le permita cobrar la suma de \$336.37, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2007 por su extinta madre, señora LUZ DE LA PAZ ÁVILA DE MELÉNDEZ, conocida por Luz de La Paz Ávila Morán, fallecida el día 11 de agosto de 2008.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 11 de marzo de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F006370-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas con veinte minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 12-PE-33-J2, promovido por el BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., ahora BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., de este domicilio, con dirección en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Tres mil Quinientos Cincuenta, San Salvador; a través de su representante procesal, Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, con dirección en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Número Treinta y Cuatro, San Salvador; en contra de los señores: 1) RAFAEL ORLANDO RAMÍREZ DURÁN, mayor de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Alexandria, Estado de Virginia, Condado de Fairfax, Estados Unidos de Norteamérica, con Pasaporte Salvadoreño número C0228496, y con Número de Identificación Tributaria 1011-270977-101-0, y 2) MARÍA OLIVIA REVELO PINEDA, mayor de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de Alexandria, Estado de Virginia, Condado de Fairfax, Estados Unidos de Norteamérica, con Pasaporte Salvadoreño número C0228493, y con Número de Identificación Tributaria 0821-020577-110-0, ambos actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a los referidos señores, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su

defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que los represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso carecieren de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, pueden solicitar a la Procuraduría General de la República les designe un abogado gratuitamente para que los represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se les nombrará un Curador Ad Litem para que los represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día once de febrero del año dos mil catorce. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F006225

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA MARÍA DEL CARMEN LIANO DE HENRÍQUEZ.

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Juicio Ejecutivo, marcado bajo la referencia 01252-32-PE-3CM2 (77-EC-13), por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, mayor de edad, abogada, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA con dirección para oír notificaciones en: Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, número treinta y cuatro, de esta ciudad, telefax: 2271-1704, contra la demandada MARÍA DEL CARMEN LIANO DE HENRÍQUEZ, de paradero desconocido, reclamándole la cantidad adeudada que asciende a NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, aumentados en una tercera parte más de lo reclamado para cubrir las costas procesales e intereses y TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de primas de Seguros de Vida y de Daños. En virtud del título ejecutivo consistente en un testimonio de escritura pública de mutuo hipotecario.

Que se ha presentado la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada MARÍA DEL CARMEN LIANO DE HENRÍQUEZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase a la señora MARÍA DEL CARMEN LIANO DE HENRÍQUEZ, a fin de que comparezca a través de su apoderado, curador o representante legal a este tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, caso contrario, se le nombrará un curador ad-litem para que la represente y se continuará con el proceso.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas y veinte minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F006227

LA INFRASCRITA JUEZA DOS, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, al demandado JOAQUÍN FLORES AGUIÑADA, mayor de edad, albañil, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos trece mil treinta y uno y Número de Identificación Tributaria cero quinientos cinco-cero veinte mil novecientos cincuenta y cinco-ciento uno-ocho.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil once, se resolvió admitir la demanda de PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra del mismo, por estar en deberle al PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, clasificado con el Número Único de Expediente 12334-11-EM-4MC2, presentado por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y a solicitud de la parte demandante por desconocer el domicilio actual del señor JOAQUÍN FLORES AGUIÑADA, se procede a NOTIFICARSE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Art. 186 CPCM, en consecuencia se le previene al referido demandado, que se presente a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; y de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público

para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al demandado JOAQUÍN FLORES AGUIÑADA.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía Jueza Dos. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil trece. LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUEZA DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR. LICDA. SANDRA DINORA GIRÓN GIRÓN, SECRETARIA DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.

1 v. No. F006302

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, AL DEMANDADO JOSÉ RENÉ CORTEZ URQUILLA.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, en calidad de apoderado de la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA, en contra de los demandados SET ADONAI OCHOA VALDEZ y JOSÉ RENÉ CORTEZ URQUILLA, este último de paradero desconocido; se ha presentado el Licenciado AGUILAR TORRES, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado JOSÉ RENÉ CORTEZ URQUILLA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al demandado JOSÉ RENÉ CORTEZ URQUILLA, a fin de que comparezca a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndose saber que de no presentarse, se le nombrará un curador ad-litem y se continuará el proceso.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F006350

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el proceso monitorio de obligación de hacer, marcado con el No. de Referencia 2-PM-2013, promovido en este tribunal por el Licenciado GIOVANNI ENRIQUE AGUILAR ROJAS, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Carné de Abogado Número siete mil cuatrocientos diecisiete; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil novecientos sesenta y nueve- cero cero tres- seis, actuando como apoderado general judicial del señor HONORIO ALBERTO MORALES EFIGENIO, quien es de sesenta y seis años de edad. Empleado, del domicilio de la Villa de Cuyulitán, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho - cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos uno - doscientos veintiún mil ciento cuarenta y seis- cero cero uno- cuatro, contra la señora MARÍA JULIA BONILLA VÁSQUEZ, conocida por MARÍA JULIA BONILLA, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cuatro seis cinco seis uno cero - dos y demás generales desconocidas, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, a la demandada antes mencionada señora MARÍA JULIA BONILLA VÁSQUEZ, conocida por MARÍA JULIA BONILLA, en virtud de no haber sido encontrada en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero; por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso monitorio de obligación de hacer. De conformidad a los Arts. 86, 182, 497, 499 y 500 CPCM., y en vista de constar en autos, los documentos justificativos de la petición que formula el Licenciado AGUILAR ROJAS, en su solicitud, se le requiere en su calidad de Heredera de la causante JULIA VÁSQUEZ DE BONILLA conocida por JULIA VÁSQUEZ VIUDA DE BONILLA, para que en el plazo de veinte días, otorgue en legal forma Escritura Pública de compraventa a favor del señor HONORIO ALBERTO MORALES EFIGENIO, de la porción de terreno urbano desmembrado del terreno general, situado en el Barrio Celis, ahora Barrio El Centro, de la Villa de Cuyulitán, Departamento de La Paz, compuesta de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS más o menos de extensión superficial, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: AL ORIENTE; servidumbre de tres metros de ancho de por medio, linda con terreno de Eleodoro Bonilla Vásquez, en línea quebrada compuesta de dos rectas: mide la primera cinco metros setenta centímetros, la segunda línea mide siete metros treinta centímetros. AL NORTE, linda con terrenos de Víctor Manuel Bonilla Vásquez y del mismo Honorio Alberto Morales, en línea quebrada compuesta de tres rectas: mide la primera de Oriente a Poniente quince metros noventa centímetros lindando con terreno de Víctor Manuel Bonilla Vásquez, la segunda línea de Sur a Norte, mide cinco metros y la última de Oriente a

Poniente mide veinte metros setenta centímetros. AL PONIENTE, linda con terreno de Rubén Orellana, en línea recta mide diez metros, veintiún centímetros y AL SUR, linda con terreno de Tomás Bonilla Vásquez, en línea recta hasta llegar a la esquina donde se encuentra la servidumbre en línea recta mide veintisiete metros. Tiene como mojones esquineros bazos de cemento sembradas especialmente. Advirtiéndole a la señora MARÍA JULIA BONILLA VÁSQUEZ conocida por MARÍA JULIA BONILLA, que en caso de no cumplir con la obligación impuesta en el párrafo anterior, ni comparecer mediante procurador a este Tribunal, a formular oposición dentro de dicho plazo, se procederá conforme al inciso segundo del Art. 500 CPCM, ordenando el cumplimiento a su costa. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de VEINTE DÍAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil catorce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006378

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

HACE SABER: Al señor GERARDO BERMÚDEZ o GERALDO BERMÚDEZ, que con fecha siete de julio de dos mil doce, la Licenciada JENY ROXANA ALVARADO DE ARIAS, conocida por JENY ROXANA ALVARADO FUENTES, quien puede ser localizada en: Colonia Las Rosas Dos, Avenida Las Magnolias, Número veinticinco, San Salvador y en el telefax veintidós setenta y cuatro treinta y tres veintiséis, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARTA VERÓNICA DÍAZ DE BERMÚDEZ, conocida por MARTA VERÓNICA DÍAZ y por MARTA VERÓNICA DÍAS PORTILLO, ha promovido Diligencias de Pareatis con referencia 53-P-2012, a fin de ejecutar en El Salvador la sentencia de Divorcio pronunciada por la Corte de Sucesiones, Tutelar y Relaciones de Familia del Condado de Suffolk, Comunidad de Estados de Massachusetts, Estados Unidos de América, por lo cual el señor Gerardo Bermúdez o Geraldo Bermúdez deberá comparecer a formular los alegatos que considere atinentes y proponer las pruebas que estime pertinentes, a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM.

Librado en la Corte Suprema de Justicia, a las once horas y veinticinco minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce.

LICDA. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,

SECRETARIA GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

1 v. No. F006379

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

HACE SABER: A la señora ANA PATRICIA CORNEJO, que con fecha siete de julio de dos mil once, la Licenciada ISALDE ODALMIRA CAMPOS NAVARRETE, quien puede ser localizada en el Número telefónico veintidós treinta y cinco cincuenta sesenta y tres, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSÉ MILTON CHINCHILLA CONTRERAS, ha promovido Diligencias de Pareatis con referencia 47-P-2011, a fin de ejecutar en El Salvador la sentencia de divorcio pronunciada por la Corte Superior de California, Condado de San Mateo, Estados Unidos de América, por lo cual la señora Ana Patricia Cornejo deberá comparecer a formular los alegatos que considere atinentes y proponer las pruebas que estime pertinentes, a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM.

Librado en la Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de mayo de dos mil catorce.

LICDA. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,

SECRETARIA GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

1 v. No. F006380

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR, SAN VICENTE, LICENCIADA DINA DEL CARMEN MEJÍA PÉREZ.

HACE SABER: A la Licenciada Ángela Antonia Pocasangre Cornejo, que en el proceso administrativo con referencia 01-2014 instruido en su contra, por la comisión de la conducta establecida en el Artículo 58 literal "ch" de la Ley de la Carrera Judicial, se encuentra la resolución

que en lo modular establece: "El presente Proceso Administrativo con referencia número 01-2014 se instruye en contra de la Licenciada Ángela Antonia Pocasangre Cornejo, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, quien funge como Secretaria de Actuaciones titular de este Juzgado, habiéndose verificado que la Licenciada Pocasangre Cornejo, no se ha presentado al desempeño de sus labores desde el día siete de marzo del año en curso, hasta esta fecha, sin solicitar el permiso correspondiente, ni presentado incapacidad médica y considerando que tal conducta constituye causal de remoción de cargo, conforme al artículo cincuenta y cinco literal "ch" de la Ley de la Carrera Judicial, la Suscrita Juez ha tomado la decisión de promover de oficio el proceso de remoción del cargo de secretaria de actuaciones titular a la referida profesional, conforme al artículo cincuenta y siete de la precipitada ley, en virtud del cual es competente para imponer cualquiera de las sanciones establecidas en el inciso segundo del artículo cuarenta y nueve de dicha normativa." En virtud de lo anterior: "TIENESE por iniciado de oficio el proceso de remoción del cargo de la secretaria de actuaciones, Licenciada Ángela Antonia Pocasangre Cornejo, asimismo téngase por aceptado de parte del licenciado Marco Antonio Morán Mendoza, el nombramiento como secretario de actuaciones para la tramitación del presente proceso administrativo, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley de la Carrera Judicial. Se hace constar se indagó con la Licenciada Edith Pocasangre, hermana y pariente más cercano de la Licenciada Pocasangre Cornejo, quien labora en el Juzgado de Familia de esta ciudad, en dos ocasiones diferentes, la primera en fecha siete y la segunda el día diez, ambas fechas del mes de marzo del presente año, para conocer si la Licenciada Pocasangre Cornejo presentaría el escrito respectivo de renuncia o incapacidad médica y conocer su domicilio, no obteniendo respuesta alguna. Y de conformidad al artículo ciento ochenta y seis inciso segundo y tercero del Código Procesal Civil y Mercantil: NOTIFÍQUESE mediante EDICTO por una sola vez en el diario oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, la presente resolución a la Licenciada Ángela Antonia Pocasangre Cornejo por desconocerse su dirección exacta para notificársele."

Es conforme su original con el cual se confrontó en el Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor, Departamento de San Vicente, y para su debido cumplimiento se libra el presente EDICTO a los treinta y uno días del mes de marzo de dos mil catorce. LICDA. DINA DEL CARMEN MEJÍA PÉREZ, JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR, CIUDAD DE SAN VICENTE. LIC. MARCO ANTONIO MORÁN MENDOZA, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR, CIUDAD DE SAN VICENTE.

1 v. No. F006382

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al demandado, señor HERNAN ANTONIO BUENDIA OCHOA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número 02639016-4 y Número de identificación Tributaria 0205-260952-101-2, en calidad de deudor principal, que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo la referencia 12-PE-407-4CM2 (2), en esta sede judicial por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA, DE R.L., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-250471-001-1. Representada Legalmente por el Licenciado RAUL ANTONIO BAIRES SERPAS, mayor de edad, del Domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00828411-1 y Número de Identificación Tributaria 1207-070453-001-2 y representada procesalmente por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada LUISA IVANIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con Número de Identificación Tributaria 0614-210677-138-4; quien actúa conjuntamente con el Licenciado DAVID MAURICIO DURAN PÉREZ, con Número de Identificación Tributaria 0614-201179-118-3, quienes pueden ser localizados en: Las Oficinas de CACTIUSA DE R.L., ubicadas en Calle Cinco de Noviembre, Número ciento cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; acción promovida contra los demandados, señor HERNÁN ANTONIO BUENDIA OCHOA, en calidad de deudor principal y los señores LUIS ALFONSO ZEPEDA FIGUEROA y HUGO DAVID SALTERIO VALLE en calidad de fiadores y codeudores solidarios, hasta por la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CONTREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del ONCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos; más el interés moratorio del DOCE POR CIENTO ANUAL, ambos calculados a partir del día diez de marzo de dos mil once, hasta su completo pago o transacción; y por las costas procesales que genere la presente instancia. Siendo el documento base de la acción entablada un Documento Privado Autenticado de Mutuo con Garantía Solidaria; y por no haber sido posible determinar el paradero del relacionado demandado, se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil catorce. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013125823

No. de Presentación: 20130182470

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra azbil y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD, ALQUILER DE SALAS DE REUNIÓN, ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELERÍA Y CRISTALERÍA, ALQUILER DE ROPA DE CAMA, ALQUILER DE CORTINAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ALQUILER DE ALFOMBRAS, ALQUILER DE BAÑERAS, ALQUILER DE CAMAS ESPECIALES PARA CUIDADO, ALQUILER DE COLCHÓN, ALQUILER DE ESQUÍ. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013130791

No. de Presentación: 20130190887

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NephroCare

Consistente en: las palabras NephroCare, donde la palabra Nephro se traduce al castellano como Nefro, y Care se traduce como Cuidado, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE ENFERMERAS, MÉDICOS Y PERSONAL TÉCNICO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001572-1

No. de Expediente: 2013130790

No. de Presentación: 20130190886

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NephroCare

Consistente en: las palabras NephroCare, donde la palabra Nephro se traduce al castellano como Nefro, y Care se traduce como Cuidado, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON TERAPIA DE PACIENTES QUE SUFREN DE ENFERMEDADES RENALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001573-1

No. de Expediente: 2014134656

No. de Presentación: 20140199418

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SUN TEA

Consistente en: las palabras SUN TEA, donde la palabra Sun se traduce al castellano como Sol, y Tea se traduce como Té, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001577-1

No. de Expediente: 2013130881

No. de Presentación: 20130190990

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION SEMANA INTERNACIONAL DEL CAFÉ, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: en la expresión sintercafé y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ESPECIALMENTE DESTINADAS A PROMOVER LA IMAGEN, PRESTIGIO Y LA CALIDAD DEL CAFÉ DE COSTA RICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001578-1

No. de Expediente: 2014134580

No. de Presentación: 20140199216

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Zoetis LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ENDORSIS

Consistente en: la palabras ENDORSIS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE UN SISTEMA BASADO EN LA WEB Y PORTAL EN LÍNEA CON SOFTWARE NO DES-

CARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS PRODUCTORES GANADEROS, VETERINARIOS, Y MATADEROS, PUBLICAR, SEGUIR Y ACCEDER A DATOS RELATIVOS A LA VACUNACIÓN DE LOS JABALÍES; PROVISIÓN DE UN SISTEMA BASADO EN LA WEB Y PORTAL EN LÍNEA CON SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS PRODUCTORES GANADEROS, VETERINARIOS, Y MATADEROS A ACCEDER E IMPRIMIR CERTIFICADOS DIGITALES DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE VACUNACIÓN; PROVISIÓN DE UN SISTEMA BASADO EN LA WEB Y PORTAL EN LÍNEA QUE OFRECE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS PRODUCTORES GANADEROS, VETERINARIOS, Y MATADEROS PARA ACCEDER E IMPRIMIR CERTIFICADOS DIGITALES DE PROTOCOLO DE VACUNACIÓN, PROGRAMA QUE CONFIRMA EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE VACUNACIÓN CONTRA EL OLOR SEXUAL ANIMAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001585-1

No. de Expediente: 2013125817

No. de Presentación: 20130182464

CLASE: 40.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra azbil y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DESODORIZACIÓN DEL AIRE, ENFRIAMIENTO DEL AIRE, PURIFICACIÓN DEL AIRE, ENSAMBLAJE DE MATERIALES POR CUENTA DE TERCEROS, SERVICIOS DE CALDERERÍA, DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, REVESTIMIENTO [CHAPADO] POR ELECTRÓLISIS, MOLINERÍA, INCINERACIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE MATERIALES, CHAPADO DE METALES, SERVICIOS DE TRABAJO DE MOLINO, APRESTO DEL

PAPEL, TRATAMIENTO DEL PAPEL, IMPRESIONES FOTOGRÁFICA, FOTOGRAFADO, SERVICIOS DE IMPRENTA, SERVICIOS DE IMPRESIÓN OFFSET, PRODUCCIÓN DE ENERGÍA, RECICLAJE DE RESIDUOS Y DESECHOS, ALQUILER DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, ALQUILER DE GENERADORES, ALQUILER DE APARATOS DE CALEFACCIÓN DE AMBIENTES, SELECCIÓN DE DESECHOS Y MATERIAL RECICLABLE [TRANSFORMACIÓN], VULCANIZACIÓN [TRATAMIENTO DE MATERIAL], ALQUILER DE COMPACTADORA DE DESECHOS, ALQUILER DE TRITURADORAS DE DESECHOS, TRATAMIENTO DE DESECHOS [TRANSFORMACIÓN], TRATAMIENTO DEL AGUA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001586-1

No. de Expediente: 2013125815

No. de Presentación: 20130182462

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

The logo for Azbil, featuring the word "azbil" in a bold, lowercase, sans-serif font.

Consistente en: la palabra azbil y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR, CONSULTORÍA EN PROPIEDAD INTELECTUAL, CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD, ALQUILER DE ALARMAS DE INCENDIOS, ALQUILER DE EXTINTORES, PROTECCIÓN CIVIL, INSPECCIÓN DE FABRICAS CON FINES DE SEGURIDAD, CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE [SERVICIOS JURÍDICOS], INSPECCIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO Y DE SEGURIDAD, AGENCIAS DE VIGILANCIA NOCTURNA, APERTURA DE CERRADURAS, MONITOREO Y CONTROL REMOTO USANDO

VIDEO CÁMARA, CONTROL REMOTO POR TELECOMUNICACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO E INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO [SERVICIOS JURÍDICOS], AGENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL, SISTEMAS DE REPORTE DE EMERGENCIAS PARA EDIFICIOS, SISTEMAS DE REPORTE DE EMERGENCIAS PARA VIVIENDAS, SISTEMAS DE REPORTE DE EMERGENCIAS PARA PERSONAS DE TERCERA EDAD, SISTEMAS DE MONITOREO Y NOTIFICACIÓN PARA PERSONAS SOLTERAS DE EDAD AVANZADA CONSENSORES Y TELECOMUNICACIONES, PROVISIÓN DE ASESORÍA EN RELACIÓN CON LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ALQUILER DE ALARMAS ANTIRROBO Y DE SEGURIDAD, ALQUILER DE EQUIPO DE LLAMADA DE EMERGENCIA, SISTEMA DE ALERTA MÉDICA PARA PERSONAS MAYORES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001590-1

No. de Expediente: 2013125812

No. de Presentación: 20130182459

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

The logo for Azbil, featuring the word "azbil" in a bold, lowercase, sans-serif font.

Consistente en: la palabra azbil y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CALDERAS, SUPERVISIÓN [DIRECCIÓN] DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE AISLAMIENTO [CONSTRUCCIÓN], CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE FERIA Y DE TIENDAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE

QUEMADORES, TRABAJOS DE EBANISTERIA [REPARACIÓN], LIMPIEZA DE EDIFICIOS [FACHADAS], LIMPIEZA DE EDIFICIOS [INTERIORES], INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ORDENADORES, CONSTRUCCIÓN, INFORMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, DESINFECCIÓN, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, TRABAJOS DE CABLEADO ELÉCTRICO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ASCENSORES, CONSTRUCCIÓN DE FABRICAS, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE HORNOS, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE OFICINA, TRABAJOS DE PINTURA PARA INTERIORES Y EXTERIORES, TRABAJOS DE FONTANERÍA, REPARACIÓN DE BOMBAS, RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS USADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS, ALQUILER DE BULLDOZERS, ALQUILER DE MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE GRÚAS [MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN], INFORMACIÓN SOBRE REPARACIONES, REPARACIÓN DE CERRADURAS, REMACHE, SERVICIOS DE TECHADO, TRATAMIENTO CONTRA LA HERRUMBRE, PINTURA O REPARACIÓN DE SIGNOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS BLINDADAS, CABLEADO DE TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TELÉFONOS, ACOLCHADO DE MUEBLES, REPARACIÓN DE TAPICERÍA, EXTERMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS QUE NO SEA EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA, VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS [REPARACIÓN], COLOCACIÓN DE PAPEL PINTADO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALMACENES [DEPÓSITOS], LIMPIEZA DE VENTANAS, TRABAJOS DE CABLEADO [INTERIOR]. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001591-1

No. de Expediente: 2013125814

No. de Presentación: 20130182461

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil

Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

azbil

Consistente en: la palabra azbil y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AROMATERAPIA, QUIROPRACTICA, CASAS DE CONVALECENCIA, ODONTOLOGÍA, ALQUILER DE MATERIAL PARA EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, CONSULTORÍA EN EL CUIDADO DE LA SALUD EXCLUYENDO LA CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LA ODONTOLOGÍA Y LA ORTODONCIA, ASESORÍA SOBRE LA SALUD EXCLUYENDO ASESORÍA EN RELACIÓN CON LA ODONTOLOGÍA Y LA ORTODONCIA, ASESORÍA POR INTERNET SOBRE LA SALUD EXCLUYENDO ASESORÍA EN RELACIÓN CON LA ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA, SERVICIOS DE SALUD POR TELÉFONO EXCLUYENDO ASESORÍA EN RELACIÓN CON LA ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA, INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD EXCLUYENDO ASESORÍA EN RELACIÓN CON LA ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA, RESIDENCIAS CON ASISTENCIA MÉDICA, HOSPICIOS [CASAS DE ASISTENCIA], SERVICIOS HOSPITALARIOS, MASAJES, ASISTENCIA MÉDICA, CLÍNICAS MÉDICAS, SERVICIOS DE ENFERMEROS, ASESORAMIENTO EN MATERIA DE FARMACIA, FISIOTERAPIA, SERVICIOS DE PSICÓLOGO, ALQUILER DE INSTALACIONES SANITARIAS INCLUYENDO: ALQUILER DE TAZAS DE INODORO; CASA DE REPOSO, ELIMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ALQUILER DE EQUIPOS MÉDICOS, ALQUILER DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE ENFERMERÍA INCLUYENDO: ALQUILER DE TOALLAS Y ALQUILER DE ANDADORAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y ANCIANOS; INFORMACIÓN MÉDICA, INFORMACIÓN DE INSTITUCIÓN MÉDICA, INFORMACIÓN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA, INFORMACIÓN DE INSTALACIONES DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA PARA PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001592-1

No. de Expediente: 2014132988

No. de Presentación: 20140195789

CLASE: 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISAIAS TOMAS BOLAÑOS DE LA GRANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CITEC Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001601-1

No. de Expediente: 2013132134

No. de Presentación: 20130194116

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de INTERNATIONAL TRADE MARKS AGENCY INC, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SIEMPRE EFICIENTE. SIEMPRE DEPRISA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA Y CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006175-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013130792

No. de Presentación: 20130190888

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NephroCare, donde la palabra Nephro se traduce al castellano como Nefro, y Care se traduce como Cuidado, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001571-1

No. de Expediente: 2014134303

No. de Presentación: 20140198348

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: las palabras Claro cursos y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001574-1

No. de Expediente: 2014134318

No. de Presentación: 20140198370

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: las palabras Claro viajes y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001575-1

No. de Expediente: 2014134315

No. de Presentación: 20140198366

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO

S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

The logo consists of the word "Claro" in a bold, sans-serif font, followed by "sync" in a smaller, lowercase, sans-serif font. A stylized graphic element, resembling a checkmark or a signal icon, is positioned above the "sync" part.

Consistente en: las palabras Claro sync y diseño, se traduce al castellano la palabra sync como: sincronizar, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001576-1

No. de Expediente: 2014132794

No. de Presentación: 20140195360

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SILVER TAZOS

Consistente en: la frase SILVER TAZOS, la palabra Silver se traduce al castellano como plata, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y BEBIDAS A BASE DE LECHE O BEBIDAS LÁCTEAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001579-1

No. de Expediente: 2014134312

No. de Presentación: 20140198361

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

The logo consists of the word "Claro" in a bold, sans-serif font, followed by "push" in a smaller, lowercase, sans-serif font. A stylized graphic element, resembling a checkmark or a signal icon, is positioned above the "push" part.

Consistente en: las palabras Claro push y diseño, se traduce al castellano la palabra push como: empuje, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001580-1

No. de Expediente: 2014134321

No. de Presentación: 20140198375

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras SIM Claro y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001581-1

No. de Expediente: 2014134123

No. de Presentación: 20140197941

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NESCAFÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA SIN GAS, AGUA TRATADA PARA EL CON-

SUMO HUMANO, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NECTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTONICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001582-1

No. de Expediente: 2013131051

No. de Presentación: 20130191282

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de IA-SACORP INTERNACIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Glitter y diseño, se traduce al castellano como: Brillo, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA, COSMETICOS Y LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001583-1

No. de Expediente: 2014134462

No. de Presentación: 20140198945

CLASE: 03, 04, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra glade y diseño, se traduce al castellano como: claro, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES PARA HABITACIÓN O ATMÓSFERA; ACEITES ESENCIALES PARA LA ATMÓSFERA; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR EL AMBIENTE; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; POPURRÍ; INCIENSO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; CERAS; PREPARACIONES PARA DESATASCAR CAÑERÍAS; JABONES; DETERGENTES. Clase: 03. Para: AMPARAR: VELAS [ILUMINACIÓN]; VELAS PERFUMADAS. Clase: 04. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA PURIFICAR EL AIRE; PREPARACIONES DESINFECTANTES DEL AIRE; PREPARACIONES PARA NEUTRALIZAR OLORES; DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL; DESODORIZANTES PARA HABITACIONES O ATMÓSFERA; DESODORANTES PARA ALFOMBRA; DESODORANTES PARA MATERIAS TEXTILES; PREPARACIONES GERMICIDAS; DESINFECTANTES LÍQUIDOS Y EN ESPRAY. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013131035

No. de Presentación: 20130191258

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase FortiCrece y diseño, que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS A SABER: LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE, YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013132013

No. de Presentación: 20130193906

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MARDOQUEO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase CHIQUI-YEMA y diseño, que servirá para: AMPARAR HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001613-1

No. de Expediente: 2014132598

No. de Presentación: 20140194970

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001614-1

No. de Expediente: 2013132348

No. de Presentación: 20130194601

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., que se abrevia: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ABLALZAR

Consistente en: la palabra ABLALZAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001615-1

No. de Expediente: 2014132760

No. de Presentación: 20140195294

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001616-1

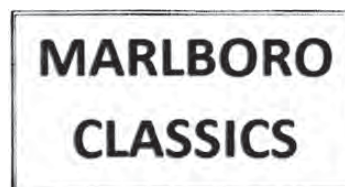
No. de Expediente: 2014132569

No. de Presentación: 20140194906

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS GLOBAL BRANDS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MARLBORO CLASSICS, se traduce al castellano la palabra Classics como: Clásicos, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; NAIPES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; BICICLETAS; JUGUETES INFANTILES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001617-1

No. de Expediente: 2013132249

No. de Presentación: 20130194409

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands SárI, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Marlboro y diseño, que servirá para: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001618-1

No. de Expediente: 2013126895

No. de Presentación: 20130184187

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, en su calidad de APODERADO de MARIO STEFANO COPPO GONZÁLEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PANIZZIMO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN DULCE, PAN SALADO, PAN FRANCÉS, PASTELES, TORTAS, FLAUTAS, REPOSTERÍAS, SANDWICHES, PANES CON CARNE Y PANES CON EMBUTIDOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001619-1

No. de Expediente: 2013131430

No. de Presentación: 20130192319

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA LORENA AYALA BLANCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Baby Posh y diseño; que se traducen al castellano como Bebé Elegante, que servirá para: AMPARAR GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006321-1

PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTA AÉREA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SETENTA, INCISO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE AVIACIÓN CIVIL.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que el Licenciado Álvaro Mejía Guevara, en su calidad de Gerente Legal y Apoderado Especial de la Sociedad Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V., que se puede abreviar Veca, S.A. de C.V., ha presentado escrito mediante el cual solicita que se otorgue por parte de esta Autoridad a su representada el Permiso de Operación, para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Público Internacional Regular y No Regular de Pasajeros y Carga, con Derechos de Tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire, para surtir efectos a partir del día uno de julio de dos mil catorce en las siguientes Rutas: a) Aeropuerto Internacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, El Salvador / Aeropuerto Internacional "Juan Santamaría", Costa Rica / Aeropuerto Internacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, El Salvador. b) Aeropuerto Internacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", El Salvador / Aeropuerto Internacional "La Aurora", Guatemala / Aeropuerto Internacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, El Salvador.

Se señala las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, ubicadas en Km. 9½, Boulevard del Ejército Nacional, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, El Salvador; para que el día viernes dieciséis de mayo de dos mil catorce, a las diez horas se celebre la Audiencia Pública que manda la Ley, a fin de que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, nueve de mayo de dos mil catorce.

LIC. ROGER ANTONIO MENÉNDEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO,
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. C001598

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las once horas y siete minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora JUANA TORRES VIUDA DE PACAS o JUANA TORRES, quien falleció el día cuatro de noviembre del año dos mil trece, en el Cantón Llano Los Patos, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor NAPOLEÓN TORRES PACAS, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden al señor MARIO ERNESTO TORRES, éste en calidad de hijo de la causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA. JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001497-2

EDNA MARIBEL CARRANZA PORTILLO, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Colonia Médica, Edificio Trescientos Uno, Local Tres, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las quince horas del día ocho de mayo del año dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Departamento de San Salvador, a las cinco horas y veinte minutos del día dos de septiembre del año dos mil doce, siendo su último domicilio, San Martín, San Salvador, dejara el señor PEDRO NOLASCO MURGAS MORALES; por parte de la señora SANDRA PATRICIA RUIZ DE MURGAS, en concepto de Heredera Intestada del causante en su calidad de esposa, y en calidad de Cesionaria de los derechos de MARBIN ERNESTO MURGAS VISCARRA, OSCAR ERNESTO MURGAS RUIZ, SANDRA YAMILETH MURGAS RUIZ, IRMA ISABEL MURGAS RUIZ, PATRICIA NOHEMY MURGAS RUIZ, y ELVERA YABEL MORALES conocida por ELVIRA ISABEL

MORALES DE MURGAS, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la señalada oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.

LIC. EDNA MARIBEL CARRANZA PORTILLO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C001516-2

GLENDY YAMILETH BAIRES ESCOBAR, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día veinticinco de abril del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00825-14-CVDV-1CM1-66-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor REGINO SALAMANCA RODAS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, Soltero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, de este domicilio, quien falleció el día dos de septiembre del año dos mil cuatro, en Cantón Anchico, Caserío San Nicolás, Jurisdicción y departamento de San Miguel; de parte de las señoras ANA PAULA SALAMANCA DE ÁLVAREZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria del departamento de San Miguel y del domicilio de Yasantique, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno siete dos cero cuatro cuatro-uno; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-uno seis uno uno siete cuatro-uno cero cinco-uno; y de PAULA SALAMANCA, de noventa y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco siete nueve siete uno cuatro-cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete-uno siete cero ocho uno cinco-uno cero uno-uno, en concepto de hija sobreviviente la primera y en concepto de madre sobreviviente la segunda respecto del causante; y se les ha conferido a las aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce. LICDA. GLENDA YAMILETH BAIREZ ESCOBAR, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C001518-2

SANTA EUGENIA CERNA GARCÍA, Notario, del domicilio de San Salvador y actualmente de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Calle Oriente y Tercera Avenida Sur, Barrio El Centro, Esquina Opuesta al Pollo Campestre, La Unión.

HACE SABER: Que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas y diez minutos del día seis de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de noviembre del año dos mil trece, dejara el señor JOSÉ FLORENTIN PEREIRA ARGUETA, de parte de la señora MARTA REGINA VELÁSQUEZ VDA. DE PEREIRA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en La Unión, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SANTA EUGENIA CERNA GARCÍA,
NOTARIA.

3 v. alt. No. F005661-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las nueve horas cuarenta minutos del día cinco del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la señora MARÍA ÁNGELA DOMÍNGUEZ VIUDA DE ALCÁNTARA, fallecida el día dieciséis de abril del dos mil trece,

en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Sonsonate, su último domicilio, de parte de los señores JOSÉ DOUGLAS ALCÁNTARA DOMÍNGUEZ y ANA MIRIAN ALCÁNTARA DE MÁRQUEZ, en concepto de herederos testamentarios, además la segunda también como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a Gabriel Antonio Alcántara Domínguez, como heredero testamentario de la Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día diecisiete de Marzo del año dos mil catorce. Enmendado-testamentario-trece-Vale.- Entre línea- ria-Vale. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F005671-2

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día uno de julio de dos mil ocho, dejó el causante JOSÉ MANUEL GARCÍA BELTRÁN conocido por JOSÉ MANUEL BELTRÁN, de parte de los señores MANUEL DE JESÚS CASTILLO BELTRÁN y RIGOBERTO ÁNGEL CASTILLO BELTRÁN, en su calidad de hijos del referido causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005686-2

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores DINA GUADALUPE GÓMEZ DE PADILLA, YANIRA EMPERATRIZ GÓMEZ REYES, ELDY HORTENSIA GÓMEZ REYES, JOSÉ ARMANDO GÓMEZ REYES y AMANDA LORENA GÓMEZ DE RIVERA, en su calidad de Herederos Testamentarios del de Cujus, la Herencia Testamentaria que defirió el Causante señor JOSÉ ARMANDO GÓMEZ conocido por JOSÉ ARMANDO GÓMEZ DÁVILA, quien falleció el día veintiséis de febrero de dos mil seis, en la Ciudad de Mejicanos, siendo esta ciudad su último domicilio. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de dos mil catorce. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005714-2

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, seis de enero de dos mil catorce, en Cantón San Marcos, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JOSÉ VÍCTOR MANUEL FUENTES RAMOS, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de César Fuentes Castro y María del Socorro Ramos Ruiz c/p María Socorro Ramos, María del Socorro Ramos, María Socorro Ramos de Fuentes y por María del Socorro Ramos Viuda de Fuentes, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARÍA AURELIA REYES DE FUENTES, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante le correspondían a los señores CARLOS MAURICIO FUENTES, MARÍA ROSELIA FUENTES REYES, MARÍA ÁNGELA FUENTES REYES, VÍCTOR MANUEL FUENTES REYES, MARÍA MARINA FUENTES DE HERNÁNDEZ, MARÍA ROSALINA FUENTES REYES y LETICIA DEL CARMEN FUENTES REYES, representada por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA: A quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KIRIAM ANGÉLICA MORALES GÓMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F005732-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante NATIVIDAD SERRANO AVILÉS, quien falleció el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Concepción de El Rosario, La Paz, su último domicilio, por parte de MARÍA ROSARIO MORALES DE ALFARO, en concepto de nieta de la referida causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y diez minutos del día veintiocho de marzo de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005747-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CAMILO FERNÁNDEZ, quien falleció el San Sebastián Debajo de Santiago Nonualco, La Paz, el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, su último domicilio, por parte de MARIANO HERNÁNDEZ PALACIOS en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a JUANA CERÓN DE FERNÁNDEZ en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de febrero de dos mil trece. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005789-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido bajo el número de expediente N.U.E: 00375-14-CVDV-3CM1; REF: DV-27-14-CIII, en esta sede judicial por el licenciado SAMUEL ANTONIO ÁVALOS REPREZA, en representación del señor JAIME RAMÓN RAMÍREZ UREY, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN RAMÓN RAMÍREZ, quien falleció sin haber dejado testamento, el veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, siendo su último domicilio el Barrio Santa Cruz de la ciudad de Santa Ana, del departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la referida herencia por parte del señor JAIME RAMÓN RAMÍREZ UREY a quien se nombró como administrador y representante interino de la misma.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día dos de Mayo del año dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F005807-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día dieciocho de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó ANDRÉS SORTO, quien falleció el día veintinueve de abril del presente año, en el cantón La Palma de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de MARÍA LUCILA RODRÍGUEZ DE SORTO, en concepto de cónyuge del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de diciembre del dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005831-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSÉ RAÚL MARTÍNEZ, fallecido el día cinco de febrero del dos mil catorce, en el Cantón Los Cañales, jurisdicción de Juayúa, siendo el Cantón Anal Arriba, jurisdicción de Nahuizalco, el lugar de su último domicilio, de parte del señor RAÚL MARTÍNEZ LIPE, en concepto de hijo sobreviviente, del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Samuel Enrique, Daniel de Jesús, José Heriberto, de apellidos Martínez Tadeo, Juana María del Carmen Lipe Martínez, en su concepto de hijos, Juana María Martínez Viuda de García o Juana Martínez, en su concepto de madre y Teresa Lipe de Martínez en su concepto de cónyuge sobreviviente.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día dos de mayo del dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005841-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos del día treinta de Abril del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la Causante señora Sonia Marina Cortez Hernández quien fue conocida por Zonia Marina Cortes Hernández, fallecida el día catorce de Enero del año dos mil catorce, en la ciudad de Juayúa, jurisdicción de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Yolanda Aracely Cortez Hernández, en concepto de cesionaria de los Derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a la señora Esperanza Hernández de Cortez, como madre de la referida Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante declarada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las catorce horas treinta y seis minutos del día treinta de Abril del año dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005842-2

GLENDY YAMILETH BAIRESCOBAR, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 01158-14-CVDV-1CM1-99-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor LINDOLFO CRUZ MARTÍNEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Técnico Operador de Computadoras, casado, salvadoreño, Originario de Pasaquina, departamento de La Unión, quien falleció a las cuatro horas con cincuenta minutos del día veinte de marzo del año dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel; de parte de la señora ISBELA CRUZ DE AGUILAR, de setenta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve - cuatro, y con número de Tarjeta de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos doce - ciento ochenta mil ochocientos treinta y cinco - cero cero uno - ocho, en concepto hermana sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce. LICDA. GLENDY YAMILETH BAIRESCOBAR, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F005852-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor AMÍLCAR MAXIMINO CARRANZA, conocido por AMÍLCAR MÁXIMO CARRANZA y AMÍLCAR MÁXIMO CARRANZA ORELLANA, quien falleció el día uno de enero del año dos mil once, a la edad de sesenta y tres años, siendo su último domicilio en San Julián, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora DORA ALICIA CARRANZA MENJÍVAR, en los conceptos de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en la presente sucesión al señor JOSÉ EMILIO MENJÍVAR CARRANZA, como hijo del causante.

Confírese a la aceptante en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veinticuatro de abril de dos mil catorce. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005873-2

HERENCIA YACENTE

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las diez horas del día dieciocho de febrero del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante, señor Pedro Sandoval, ocurrida el día veintitrés de diciembre de dos mil tres, en La Libertad, siendo Teotepeque el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado Huberto Josué Merlos Escobar, quien es mayor de edad, abogado y de este domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día dos de abril de dos mil catorce. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001504-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada SILVIA YOLANDA RAMIREZ PEREZ, de generales conocidas, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora FRANCISCA PEREZ DE SANCHEZ, de setenta años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz; MANIFESTANDO: Que su representada es dueña y actual poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de dicho inmueble de naturaleza rústica, denominado Loma Grande, ubicado en Cantón San José La Montaña, municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE de dos tramos: UNO: Sur cero ocho grados cero un minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; colindando con calle central con malla ciclón de por medio; DOS: Sur cero seis grados once minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto cincuenta y ocho metros; colindando con Centro Escolar Caserío Loma Grande.- AL SUR: de ocho tramos: UNO: Norte ochenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de doce punto veinticuatro metros; DOS, Sur catorce grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; TRES, Norte ochenta y cinco grados cero nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de sesenta y seis punto sesenta y nueve metros; CUATRO, Sur ochenta y un grados cero cinco minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; CINCO, Sur cero dos grados cero cinco minutos doce segundos Oeste con una distancia de cincuenta y nueve punto setenta y cuatro metros; SEIS, Sur catorce grados cero nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de veinte punto veintitrés metros; SIETE, Sur sesenta y un grados veintidós minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cero un metros; OCHO, Sur

sesenta grados cero nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto sesenta y siete metros; colindando con Centro Escolar Caserío Loma Grande, y los señores Jesús Martínez Rojas y Feliciano Pérez Cruz.- AL PONIENTE, de siete tramos así: UNO, Norte cincuenta y tres grados cero un minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cincuenta y dos metros; DOS, Norte diez grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cincuenta y dos metros; TRES, Norte cero cero grados diecisiete minutos cero siete segundos Este con una distancia de treinta y dos punto ochenta metros; CUATRO, Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y dos metros; CINCO, Norte cincuenta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; SEIS, Norte cuarenta y nueve grados trece minutos quince segundos Este con una distancia de treinta punto sesenta y tres metros; SIETE, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta segundos Este con una distancia de veintinueve punto trece metros; colindando con Manuel Pérez Pérez con lindero sin materializar y AL NORTE, de tres tramos así: UNO, Sur ochenta y cinco grados veintidós minutos cero cero segundos Este con una distancia de treinta punto sesenta y cinco metros; DOS, Norte ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y seis metros; y TRES, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y tres minutos catorce segundos Este con una distancia de veintiocho punto veinticuatro metros; colindando con Manuel Pérez Pérez. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por Compraventa que le hizo el señor Alfonso Sánchez, quien es de setenta y siete años de edad, Sastre, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz. Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúan en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día veinticinco de abril del año dos mil catorce. ELIEZER MARTÍNEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. REINA GUADALUPE ARÉVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005635-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL PORTILLO, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho- cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete- ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y cinco- cero cero dos- siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Nuevo, Primera Avenida Norte, número veintitrés, de esta Ciudad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS; que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintisiete punto veintiocho metros, colinda con la señora María Elida López de Valdez; AL ORIENTE: once punto dieciséis metros, colinda con Juan Antonio Chacón Alfaro, Cristina Lilian Alvarenga Morán y Juan Alberto Alvarenga Morán, Primera Avenida Norte de por medio; AL SUR: veintinueve punto setenta y cuatro metros, con Faustino Morales; y AL PONIENTE: once punto dieciséis metros, colinda con Robert Alonso Hernández; en el inmueble descrito hay una construcción mixta; el inmueble lo adquirió por venta que le hizo Ciriaco Enrique Cornejo conocido por José Ciriaco Cornejo y lo posee de forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de treinta y tres años, no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; y lo valora en la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce. ARISTIDES ALVARADO MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL. MANFREDI GUARDADO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005749-2

TÍTULO SUPLETORIO

JULIO ANTONIO MARINERO SÁNCHEZ, Juez Interino de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora FRANCISCA ORELLANA HERNÁNDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, oficios del hogar, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio del Apoderado Licenciado Cristian Oswaldo Gómez Cañas, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TREINTA Y NUEVE ÁREAS DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veinte punto cincuenta metros, linda con Pío Bonilla, calle de por medio; AL SUR, mide veinte punto cincuenta metros, linda con María Elena Miranda de Rodríguez; AL ORIENTE, en dos tiros: El primero mide dieciséis punto ochenta metros; y el segundo, seis metros, linda con resto del inmueble general; y AL PONIENTE, mide veintiuno punto cincuenta metros, linda con Plácido Durán. El inmueble descrito lo hubo por compra al señor Gregorio Escobar Hernández; y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil catorce. LIC. JULIO ANTONIO MARINERO SÁNCHEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005857-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013125803

No. de Presentación: 20130182450

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra azbil y diseño, que servirá para: AM- PARAR: ATADURAS DE METAL, TUBOS DE RAMIFICACIÓN DE METAL, TUBOS DE DRENAJE METÁLICOS, SIFONES DE DESAGÜE METÁLICOS, VÁLVULAS DE DRENAJE DE METAL, CONDUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN, CONDUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, CODOS METÁLICOS PARA TUBOS, ARTÍCULOS METÁLICOS DE FERRETERÍA, RACORES METÁLICOS PARA TUBOS, COLECTORES MÚLTIPLES METÁLICOS PARA CANALIZACIONES, TUERCAS METÁLICAS, TUBERÍAS FORZADAS METÁLICAS, MANGUITOS METÁLICOS PARA TUBOS, TUBERÍAS METÁLICAS, POLEAS METÁLICAS [QUE NO SEAN PARA MÁQUINAS], ARMAZONES METÁLICOS PARA CONDUCTOS, MUELLES [ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS], TUBERÍAS DE ACERO, TOPES METÁLICOS, CAÑERÍAS METÁLICOS, VÁLVULAS METÁLICAS [QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS], ARANDELAS METÁLICAS, VÁLVULAS METÁLICAS PARA, TUBERÍAS DE AGUA, CONDUCTOS DE AGUA METÁLICOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001529-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014132870

No. de Presentación: 20140195533

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de IVAN

ORLANDO PATIÑO MONTALVO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase SURFO'S y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD; Y SERVICIOS DE RESTAURACION Y ALIMENTACION; ORGANIZACION DE RECEPCIONES, ORGANIZACION DE VIAJES Y ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001515-2

No. de Expediente: 2014134463

No. de Presentación: 20140198946

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras AMEGA PHARMA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS

PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES; SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001530-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

DISTRIBUIDORA DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

El suscrito Administrador Único Propietario de la Sociedad "DISTRIBUIDORA DEL CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de acuerdo a las disposiciones del Artículo 230 del Código de Comercio de El Salvador, y con el objeto de cumplir lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Comercio, por este medio, convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 9 de junio del corriente año, de las diez horas en adelante, en la dirección ochenta y tres avenida sur, casa número 403, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, conforme la siguiente agenda:

Puntos de Carácter Ordinario

1. Comprobación de Quórum.
2. Memoria de Labores del Administrador Único.
3. Aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2013
4. Informe del Auditor Externo.
5. Elección de Auditores correspondiente al ejercicio 2014.
6. Nombramiento de nueva Administración de la Sociedad.
7. Aplicación de Resultados del ejercicio anterior.

Puntos de Carácter Extraordinario

8. Aumento de Capital en su parte variable.

Para instalar legalmente dicha Junta en primera convocatoria, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad y para tomar resoluciones válidas se requiere la misma proporción de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 11 de junio del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario y extraordinario con la mitad más una de las acciones del capital que asistan o que estén debidamente representadas y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, 7 de mayo de dos mil catorce.

ALEJANDRO LORENZO MACIAS CARBONEL,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F005844-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000184468, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEIS MIL DOLARES (US\$ 6,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA viernes, 17 de enero de 2014.

DELMY ESTELA CRUZ DE RAMIREZ,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA 028 STA ROSA DE LIMA

3 v. alt. No. F005711-2

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI de R.L."

AVISA: Que en su agencia Soyapango se ha presentado el señor Oscar Ovidio Martínez Martínez, propietario del certificado a plazo No.39791, cuenta No. 610080005342, aperturado el 25 de Febrero de dos mil doce, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

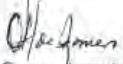
Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 09 de mayo de 2014.

LIC. DELMY CHAVARRIA,
JEFE DE AGENCIA.
"ACCOVI de R.L."

3 v. alt. No. F005860-2

BALANCE DE LIQUIDACION

CONSTRUCTORES CON VISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - EN LIQUIDACIÓN			
Balance Final al 30 de Abril de 2014			
(Cifras Expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América)			
ACTIVO	-	PATRIMONIO	-
CUENTAS POR COBRAR	-	CAPITAL SOCIAL	-
TOTAL ACTIVO	<u>-</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>-</u>
   			
Lic. Jaime Osbaldo Morán Hernández		Aracely del Carmen Argueta de Romero	Roberto Pérez Rafael
Liquidador		Liquidadora	Contador
 			
José Wilian Mira Henríquez			
Auditor Externo Inscripción N° 2082			

3 v. alt. No. F005765-2

AVISO DE COBRO**AVISO**

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se ha presentado la Señora LILIANA ELIZABETH GUEVARA DE HANDAL, de cincuenta y siete años de edad, DUI N° 01033678-8 extendido en Santiago de María, el 07/12/2010, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután; solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE 27/100 DOLARES (\$ 317.27) QUE A SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, dejó pendiente de cobrar su hermano, EDUARDO ENRRIQUE DIAZ (0500461) durante el periodo comprendido desde el uno hasta el ocho de abril de 2014, cuando desempeñaba el cargo de PROFESOR NIVEL I SUBCATEGORIA UNO-C, en el Centro Escolar "Caserío Las Pozas N° 2, Cantón El Talpetate" código 14847 del municipio de Usulután, departamento de Usulután, según partidas 21 - 39 - 64 subnúmeros 5153 - 9878 - 11184, según los datos siguientes: Acuerdo N° 11-0001 de fecha 06 de enero de 2014; Cifras del Presupuesto Fiscal Vigente 2014-3100-3-05-01-21-1-51101 y 2014-3100-3-05-01-21-1-51104.

Lo anterior se pone del conocimiento público para que toda persona que se crea con igual o mayor derecho, se presente, a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación en el departamento de Usulután a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,
JEFE UNIDAD DESARROLLO HUMANO,
DIRECCION DEPTAL. EDUCACION USULUTAN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F005663-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del CONDOMINIO MONTECASTELLO, por la presente CERTIFICA: que en Asamblea de Propietarios del condominio, celebrada el ocho de abril de dos mil catorce, a las diecinueve horas, en el área social del mismo, se ACORDO:

Nombrar ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO MONTECASTELLO, para el período de un año que comenzará el once de abril de dos mil catorce, a la señora LUZ CECILIA FUENTES DE RAUDA, quien es mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio y se identifica con su Documento Único de Identidad número cero uno siete dos cinco uno uno cuatro-uno (DUI 01725114-1)

Y para que sirva de credencial a la Administradora nombrada, extendiendo la presente constancia en San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil catorce.

VICTOR MANUEL CATANI POSADA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005822-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013130794

No. de Presentación: 20130190890

CLASE: 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de SOFIA ALEJANDRA CORTEZ APARICIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase moving in y diseño, que se traduce al castellano como moviendo a, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES DE NACIONALES Y EXTRANJEROS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001517-2

No. de Expediente: 2014132824

No. de Presentación: 20140195448

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CyberSource Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CYBERSOURCE

Consistente en: la palabra CYBERSOURCE, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001536-2

No. de Expediente: 2014134466

No. de Presentación: 20140198949

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras AMEGA PHARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001537-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014134107

No. de Presentación: 20140197907

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alimentos Bavaria, Sociedad Anónima, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BAVARIA DELIKATESSEN y diseño, se traduce al castellano como: Delicadezas de Bavaria, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001499-2

No. de Expediente: 2014134659

No. de Presentación: 20140199421

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HÉCTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUOLIN

Consistente en: la palabra DUOLIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICO, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001500-2

No. de Expediente: 2014134658

No. de Presentación: 20140199420

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HÉCTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORACORT

Consistente en: la palabra FORACORT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001501-2

No. de Expediente: 2014134661

No. de Presentación: 20140199423

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HÉCTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CICLO HALE

Consistente en: las palabras CICLO HALE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001502-2

No. de Expediente: 2014133990

No. de Presentación: 20140197722

CLASE: 05, 29, 30, 31, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO GUILLERMO FERNÁNDEZ MADRIGAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS SAN JULIAN,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROSANIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SAN JULIAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001505-2

No. de Expediente: 2013131761

No. de Presentación: 20130192947

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO JAVIER PORTILLO RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE NUEVA CONCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra APANC y diseño, que servirá para: AMPARAR ALIMENTOS PARA ANIMALES VACUNOS Y CERDOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001506-2

No. de Expediente: 2014134767

No. de Presentación: 20140199639

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRÍA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VAINILECHE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001508-2

No. de Expediente: 2014134751

No. de Presentación: 20140199610

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO GERARDO LARA ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PIMI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Pimi HAZTE LOS BIGOTES y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS Y COMPOTAS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001522-2

No. de Expediente: 2014134441

No. de Presentación: 20140198917

CLASE: 09, 37, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Eutelsat SA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: Diseño identificado como: logo eutelsat, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS; SATÉLITES DE USO CIENTÍFICO; SATÉLITES DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA RECEPCIÓN, LA TRANSMISIÓN Y LA DECODIFICACIÓN DE SEÑALES DE SATÉLITE; EMISORES DE TELEVISIÓN; CONVERTIDORES DE CANALES PARA LA TELEVISIÓN; REPETIDORES PARA ESTACIONES DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; ANTENAS, ESPECIALMENTE ANTENAS PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, TRATAMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE SEÑALES, SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; DECODIFICADORES PARA LA TELEVISIÓN; PANTALLAS DE VÍDEO; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS DE INTRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES; GRABADORAS DE BANDA MAGNÉTICA; MÁQUINAS DE CALCULAR; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS Y ESPECIALMENTE DE DATOS CONSTITUTIVOS DE BASES DE DATOS; TARJETAS DE MEMORIA O DE MICROPROCESADOR; MEMORIAS PARA ORDENADORES; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; LECTORES ÓPTICOS; ORDENADORES, ESPECIALMENTE SERVIDORES INFORMÁTICOS, TERMINALES INFORMÁTICAS, TELEMÁTICAS Y TELEFÓNICAS, ESPECIALMENTE PARA LAS REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (DE TIPO INTERNET); MÓDEMS; PERIFÉRICOS DE ORDENADORES; ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE AUDIO Y VIDEO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA INTRODUCCIÓN, LA TRANSMISIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA INDEXACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN DE BASES DE

DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA O DE TRANSMISIÓN DE DATOS, ESPECIALMENTE A UNA RED DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (DE TIPO INTERNET); PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE JUEGOS; APARATOS PARA JUEGOS DISEÑADOS PARA SER UTILIZADOS SÓLO CON UN RECEPTOR DE TELEVISIÓN; CONECTORES A UNA RED INFORMÁTICA O TELEFÓNICA; APARATOS EMISORES Y RECEPTORES INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN; EMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; CONMUTADORES TELEFÓNICOS; CABLES ELÉCTRICOS U ÓPTICOS; CENTROS SERVIDORES DE BASES DE DATOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, ESPECIALMENTE EN FORMA DE REVISTAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, DE APARATOS PARA EL REGISTRO, LA TRANSMISIÓN, LA REPRODUCCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SATÉLITES EN ÓRBITA O PARA SU PUESTA EN ÓRBITA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DICHOS APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES POR SATÉLITE; COMUNICACIÓN POR RED DE FIBRAS ÓPTICAS; COMUNICACIÓN POR TERMINALES DE ORDENADORES, ESPECIALMENTE INTERNET, EXTRANET O INTRANET; COMUNICACIONES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE ENRUTAMIENTO Y DE CONEXIÓN PARA TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DE PROGRAMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, PUBLICITARIOS, EDUCATIVOS Y RECREATIVOS; AGENCIA DE PRENSA E INFORMACIÓN; TRANSMISIÓN DE COMUNICADOS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR, ESPECIALMENTE EN EL MARCO DE REUNIONES POR TELÉFONO, AUDIOCONFERENCIAS Y VIDEOCONFERENCIAS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS Y RADIOFÓNICOS; EMISIONES TELEVISIVAS; TRANSMISIONES POR TELEVISIÓN DIRECTA; TELEVISIÓN POR CABLE; DIFUSIÓN DE EMISIONES DE TELEVISIÓN POR ABONO; EMISIONES RADIOFÓNICAS; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, ESPECIALMENTE PARA LAS REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (DE TIPO INTERNET); TRANSMISIÓN DE MENSAJES POR CONEXIÓN DIRECTA CON UNO O VARIOS SATÉLITES; TELEDIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN

DE DATOS POR SATÉLITE; TRANSMISIÓN DE SONIDOS, IMÁGENES, SEÑALES Y DATOS POR SATÉLITE, POR CABLE O POR RED INTERACTIVA; TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES ENCRIPTADAS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE FAX Y DATOS CON FUNCIÓN DE ENCRIPTADOS Y DESENCRIPTADO; TRANSMISIÓN DE DATOS A ALTA VELOCIDAD PARA OPERADORES DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; CONEXIÓN POR TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; ALQUILER DE APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, EXCEPTO ORDENADORES; SERVICIOS DE ALQUILER E INTERCAMBIO DE APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS TELEGRÁFICOS; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE TELEX; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y RADIOCOMUNICACIÓN; DE RADIOTELEFONÍA MÓVIL, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE LLAMADAS, REENVÍO DE LLAMADAS, GUÍAS DE TELÉFONOS, MENSAJERÍA DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO A BASES DE DATOS Y A CENTROS SERVIDORES DE BASES DE DATOS INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS; SUMINISTRO DE ACCESO A DATOS EN REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE LECTURA A DISTANCIA DE LOS CONTADORES DE UNIDADES DE TELECOMUNICACIONES CONSUMIDAS; SERVICIOS DE DESCARGA AUTOMÁTICA DE LOS SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DESCARGA DE LAS ACTUALIZACIONES DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA TELEFÓNICA DESTINADOS A LOS USUARIOS DE APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; PUESTA A DISPOSICIÓN; PUESTA A DISPOSICIÓN DE ENTRETENIMIENTO MEDIANTE LA TELEVISIÓN, LA RADIO, EL CINE, LA TELEVISIÓN POR CABLE, LA TELEVISIÓN POR SATÉLITE E INTERNET; INFORMACIÓN REFERIDA AL ENTRETENIMIENTO; ALQUILER DE APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN DE LOS USUARIOS Y DE LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN CUESTIÓN DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LAS TELECOMUNICACIONES; PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS IMPRESOS; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS; REVISTAS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE APARATOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS INALÁMBRICA; ELABORACIÓN (DISEÑO), DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE

PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA AMPLIFICACIÓN Y LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES; SERVICIOS DE ESTUDIOS, ASESORAMIENTO TÉCNICO, EVALUACIONES TÉCNICAS, PREPARACIÓN DE PROYECTOS Y PLANOS EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LAS REDES INFORMÁTICAS O DE TRANSMISIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁMBITO DE LA TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES; SERVICIOS TÉCNICOS RELATIVOS AL LANZAMIENTO DE SATÉLITES, A SU PUESTA EN SERVICIO, A SU RECUPERACIÓN Y A SU REPARACIÓN EN ÓRBITA O PARA SU PUESTA EN ÓRBITA; PROGRAMACIÓN PARA ORDENADORES; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SISTEMAS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE BASES DE DATOS, SERVIDORES DE BASES DE DATOS, CENTRO DE SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA O DE TRANSMISIÓN DE DATOS; ANÁLISIS DE SEÑALES DE TELECOMUNICACIÓN; DISEÑO Y PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; EVALUACIONES TÉCNICAS (TRABAJOS DE INGENIEROS); INVESTIGACIONES TÉCNICAS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS E INDUSTRIALES RELACIONADAS CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LAS REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN, LA COMUNICACIÓN Y LAS IMÁGENES VIRTUALES E INTERACTIVAS; CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; ALQUILER DE ORDENADORES; ALQUILER DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN ORDENADOR PARA LA MANIPULACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A LAS ACTUALIZACIONES DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES; ANÁLISIS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ORDENADORES; ASESORAMIENTO PROFESIONAL SIN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO COMERCIAL; SERVICIOS DE ALQUILER DE APARATOS PARA EL REGISTRO, LA REPRODUCCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN CENTRO SERVIDOR DE BANCOS DE DATOS, ESPECIALMENTE PARA LAS REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (DE TIPO INTERNET); SERVICIOS DE CREACIÓN DE IMÁGENES VIRTUALES E INTERACTIVAS; ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS PARA EL REGISTRO, LA TRANSMISIÓN, LA REPRODUCCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES, DE LAS TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES, DE LOS SERVIDORES DE BASES DE DATOS, DE LOS CENTROS SUMINISTRADORES DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA O DE TRANSMISIÓN DE DATOS, EL SEGUIMIENTO Y LA EFICACIA DE ESOS APARATOS E INSTRUMENTOS; SERVICIOS DE TELE-

PROTECCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE PRUEBAS DE APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELEDIAGNÓSTICO DE LOS INCIDENTES DE FUNCIONAMIENTO DE APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA QUE PERMITEN OBTENER DATOS MEDIANTE REDES DE COMUNICACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001527-2

No. de Expediente: 2014134442

No. de Presentación: 20140198919

CLASE: 09, 37, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Eutelsat SA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

EUTELSAT

Consistente en: la palabra EUTELSAT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS; SATÉLITES DE USO CIENTÍFICO; SATÉLITES DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA RECEPCIÓN, LA TRANSMISIÓN Y LA DECODIFICACIÓN DE SEÑALES DE SATÉLITE; EMISORES DE TELEVISIÓN; CONVERTIDORES DE CANALES PARA LA TELEVISIÓN; REPETIDORES PARA ESTACIONES DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; ANTENAS, ESPECIAL-

MENTE ANTENAS PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, TRATAMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE SEÑALES, SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; DECODIFICADORES PARA LA TELEVISIÓN; PANTALLAS DE VIDEO; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS DE INTRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES; GRABADORAS DE BANDA MAGNÉTICA; MÁQUINAS DE CALCULAR; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS Y ESPECIALMENTE DE DATOS CONSTITUTIVOS DE BASES DE DATOS; TARJETAS DE MEMORIA O DE MICROPROCESADOR; MEMORIAS PARA ORDENADORES; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; LECTORES ÓPTICOS; ORDENADORES, ESPECIALMENTE SERVIDORES INFORMÁTICOS, TERMINALES INFORMÁTICAS, TELEMÁTICAS Y TELEFÓNICAS, ESPECIALMENTE PARA LAS REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (DE TIPO INTERNET); MÓDEMS; PERIFÉRICOS DE ORDENADORES; ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE AUDIO Y VÍDEO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA INTRODUCCIÓN, LA TRANSMISIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA INDEXACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA O DE TRANSMISIÓN DE DATOS, ESPECIALMENTE A UNA RED DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (DE TIPO INTERNET); PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE JUEGOS; APARATOS PARA JUEGOS DISEÑADOS PARA SER UTILIZADOS SÓLO CON UN RECEPTOR DE TELEVISIÓN; CONECTORES A UNA RED INFORMÁTICA O TELEFÓNICA; APARATOS EMISORES Y RECEPTORES INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN; EMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; CONMUTADORES TELEFÓNICOS; CABLES ELÉCTRICOS U ÓPTICOS; CENTROS SERVIDORES DE BASES DE DATOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, ESPECIALMENTE EN FORMA DE REVISTAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, DE APARATOS PARA EL REGISTRO, LA TRANSMISIÓN, LA REPRODUCCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SATÉLITES EN ÓRBITA O PARA SU PUESTA EN ÓRBITA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DICHOS APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; COMU-

NICACIONES POR SATÉLITE; COMUNICACIÓN POR RED DE FIBRAS ÓPTICAS; COMUNICACIÓN POR TERMINALES DE ORDENADORES, ESPECIALMENTE INTERNET, EXTRANET O INTRANET; COMUNICACIONES TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE ENRUTAMIENTO Y DE CONEXIÓN PARA TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DE PROGRAMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, PUBLICITARIOS, EDUCATIVOS Y RECREATIVOS; AGENCIA DE PRENSA E INFORMACIÓN; TRANSMISIÓN DE COMUNICADOS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR, ESPECIALMENTE EN EL MARCO DE REUNIONES POR TELÉFONO, AUDIOCONFERENCIAS Y VIDEOCONFERENCIAS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS Y RADIOFÓNICOS; EMISIONES TELEVISIVAS; TRANSMISIONES POR TELEVISIÓN DIRECTA; TELEVISIÓN POR CABLE; DIFUSIÓN DE EMISIONES DE TELEVISIÓN POR ABONO; EMISIONES RADIOFÓNICAS; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, ESPECIALMENTE PARA LAS REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (DE TIPO INTERNET); TRANSMISIÓN DE MENSAJES POR CONEXIÓN DIRECTA CON UNO O VARIOS SATÉLITES; TELEDIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS POR SATÉLITE; TRANSMISIÓN DE SONIDOS, IMÁGENES, SEÑALES Y DATOS POR SATÉLITE, POR CABLE O POR RED INTERACTIVA; TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES ENCRYPTADAS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE FAX Y DATOS CON FUNCIÓN DE ENCRYPTADOS Y DESENCRYPTADO; TRANSMISIÓN DE DATOS A ALTA VELOCIDAD PARA OPERADORES DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; CONEXIÓN POR TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; ALQUILER DE APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, EXCEPTO ORDENADORES; SERVICIOS DE ALQUILER E INTERCAMBIO DE APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS TELEGRÁFICOS; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE TÉLEX; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y RADIOCOMUNICACIÓN, DE RADIOTELEFONÍA MÓVIL, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE LLAMADAS, REENVÍO DE LLAMADAS, GUÍAS DE TELÉFONOS, MENSAJERÍA DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO A BASES DE DATOS Y A CENTROS SERVIDORES DE BASES DE DATOS INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS; SUMINISTRO DE ACCESO A DATOS EN REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE LECTURA A DISTANCIA DE LOS CONTADORES DE UNIDADES DE TELECOMUNICACIONES CONSUMIDAS; SERVICIOS DE DESCARGA AUTOMÁTICA DE LOS SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE

DESCARGA DE LAS ACTUALIZACIONES DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA TELEFÓNICA DESTINADOS A LOS USUARIOS DE APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; PUESTA A DISPOSICIÓN; PUESTA A DISPOSICIÓN DE ENTRETENIMIENTO MEDIANTE LA TELEVISIÓN, LA RADIO, EL CINE, LA TELEVISIÓN POR CABLE, LA TELEVISIÓN POR SATÉLITE E INTERNET; INFORMACIÓN REFERIDA AL ENTRETENIMIENTO; ALQUILER DE APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN DE LOS USUARIOS Y DE LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN CUESTIÓN DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LAS TELECOMUNICACIONES; PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS IMPRESOS; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE APARATOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS INALÁMBRICA; ELABORACIÓN (DISEÑO), DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA AMPLIFICACIÓN Y LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES; SERVICIOS DE ESTUDIOS, ASESORAMIENTO TÉCNICO, EVALUACIONES TÉCNICAS, PREPARACIÓN DE PROYECTOS Y PLANOS EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LAS REDES INFORMÁTICAS O DE TRANSMISIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁMBITO DE LA TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES; SERVICIOS TÉCNICOS RELATIVOS AL LANZAMIENTO DE SATÉLITES, A SU PUESTA EN SERVICIO, A SU RECUPERACIÓN Y A SU REPARACIÓN EN ÓRBITA O PARA SU PUESTA EN ÓRBITA; PROGRAMACIÓN PARA ORDENADORES; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SISTEMAS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE BASES DE DATOS, SERVIDORES DE BASES DE DATOS, CENTRO DE SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA O DE TRANSMISIÓN DE DATOS; ANÁLISIS DE SEÑALES DE TELECOMUNICACIÓN; DISEÑO Y PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; EVALUACIONES TÉCNICAS (TRABAJOS DE INGENIEROS); INVESTIGACIONES TÉCNICAS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS E INDUSTRIALES RELACIONADAS CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LAS REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN, LA COMUNICACIÓN Y LAS IMÁGENES VIRTUALES E INTERACTIVAS; CONCESIÓN DE

LICENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; ALQUILER DE ORDENADORES; ALQUILER DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN ORDENADOR PARA LA MANIPULACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A LAS ACTUALIZACIONES DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES; ANÁLISIS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ORDENADORES; ASESORAMIENTO PROFESIONAL SIN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO COMERCIAL; SERVICIOS DE ALQUILER DE APARATOS PARA EL REGISTRO, LA REPRODUCCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN CENTRO SERVIDOR DE BANCOS DE DATOS, ESPECIALMENTE PARA LAS REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (DE TIPO INTERNET); SERVICIOS DE CREACIÓN DE IMÁGENES VIRTUALES E INTERACTIVAS; ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS PARA EL REGISTRO, LA TRANSMISIÓN, LA REPRODUCCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES, DE LAS TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES, DE LOS SERVIDORES DE BASES DE DATOS, DE LOS CENTROS SUMINISTRADORES DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA O DE TRANSMISIÓN DE DATOS, EL SEGUIMIENTO Y LA EFICACIA DE ESOS APARATOS E INSTRUMENTOS; SERVICIOS DE TELEPROTECCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE PRUEBAS DE APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELEDIAGNÓSTICO DE LOS INCIDENTES DE FUNCIONAMIENTO DE APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA QUE PERMITEN OBTENER DATOS MEDIANTE REDES DE COMUNICACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001528-2

No. de Expediente: 2014134582

No. de Presentación: 20140199218

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GRAIN SMART

Consistente en: las palabras GRAIN SMART, que al idioma castellano se traduce como grano inteligente, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ, A SABER: CAFÉ HELADO, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ, A SABER: TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO: CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, A SABER: PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA: GOLOSINAS; PRODUCTOS DE PANADERÍA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA, A SABER: BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, A SABER: HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS, ASÍ, COMO PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO, A SABER: HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES, BEBIDAS HECHAS A BASE DE CEREALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA, DE AVENA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS, PRODUCTOS Y BEBIDAS DIETÉTICAS Y/O NUTRICIONALMENTE FORTIFICADAS HECHAS A BASE DE CEREAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001531-2

No. de Expediente: 2014134576

No. de Presentación: 20140199212

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PEPSI

Consistente en: la palabra PEPSI, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001532-2

No. de Expediente: 2014134579

No. de Presentación: 20140199215

CLASE: 09:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Zoetis LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENDORSIS

Consistente en: la palabra ENDORSIS, que servirá para: AMPARAR: APLICACION DE SOFTWARE DE COMPUTADORA MÓVIL UTILIZADO PARA PROPORCIONAR ACCESO A UN SISTEMA BASADO EN LA WEB Y PORTAL EN LÍNEA CON SOFTWARE NO

DESCARGABLE EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS PRODUCTORES GANADEROS, VETERINARIOS, Y MATADEROS, PUBLICAR, SEGUIR Y ACCEDER A DATOS RELATIVOS A LA VACUNACIÓN DE LOS JABALÍES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001533-2

No. de Expediente: 2014134020

No. de Presentación: 20140197775

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GAMUNEX

Consistente en: la palabra GAMUNEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001534-2

No. de Expediente: 2014134132

No. de Presentación: 20140197950

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de McILHENNY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO DE BOTELLA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001535-2

No. de Expediente: 2013128528

No. de Presentación: 20130187248

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras COTTON FRESH y diseño, que se traduce al castellano como algodón fresco, que servirá para: AMPARAR: CAMAS, COLCHONES Y MUEBLES EN GENERAL, ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO,

MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001539-2

No. de Expediente: 2013128712

No. de Presentación: 20130187597

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN EDGARDO MIRA SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MINERALES TIERRA FÉRTIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS NATURALES PARA LAS TIERRAS, ACONDICIONADOR Y REGULADOR DE SUELOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001540-2

No. de Expediente: 2013129431

No. de Presentación: 20130188716

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de MERCANTIL DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: MERCOSAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Neutro Skin care y diseño, traducidas al castellano las palabras Skin care como Cuidado de piel, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005630-2

No. de Expediente: 2014134590

No. de Presentación: 20140199271

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO FRANCISCO AGUILAR SOL, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES FARMACÉUTICAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DROINPHARM y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005715-2

No. de Expediente: 2013128132

No. de Presentación: 20130186604

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de FAST LIGHT CO. LTD., de nacionalidad BELISEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIRIS

Consistente en: la palabra AIRIS, que servirá para: AMPARAR: QUEMADORES DE INCANDESCENCIA; LÁMPARAS; TUBOS LUMINOSOS DE ALUMBRADO; BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN; BOMBILLAS ELÉCTRICAS; APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO; CASQUILLOS PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS; LUMINARIAS PARA CALLES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005733-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ATANACIO GRANADOS, conocido por ATANACIO GRANADOS COREAS, quien fue de noventa y ocho años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de la Villa de San Buenaventura, Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Luis Granados, y de Magdalena Coreas, ya fallecidos; quien falleció a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo del año mil novecientos noventa y dos, en la Villa de San Buenaventura, Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de NICOLASA GRANADOS, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos guión cinco; y Número de Identificación Tributaria un mil ciento dieciséis - sesenta y un mil doscientos treinta y seis - cero cero uno- cero, en concepto de CESIONARIA de los derechos que le corresponden a VICENTA GRANADOS VIUDA DE PORTILLO, BIBIANA MARTIR GRANADOS DE MACHUCA, y ROMILIA GRANADOS DE SERPAS, y de ella misma, en calidad de HIJAS del causante.- Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante DIGNA RIVERA MATA, quien falleció el día siete de mayo de dos mil seis, en el Cantón San Luis Jalponguita, Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de MIRNA EVELYN RIVERA ESCALANTE, en concepto de hija de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001448-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día catorce de septiembre del año dos mil diez, en PLAYA BOCA CHICA, PORT ISABEL, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que defirió el causante señor CAMILO LÓPEZ AGUSTIN, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, de parte del adolescente HENRY DAVID LÓPEZ RAMÍREZ quien es representado por la Tutora Legítima LETICIA LÓPEZ AGUSTIN, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus.

Y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el adolescente HENRY DAVID LÓPEZ RAMÍREZ por medio de su Tutora Legítima LETICIA LÓPEZ AGUSTIN.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

3 v. alt. No. C001442-3

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas diez minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C001462-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta de Abril del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA DORA ALFARO DE DIAZ, quien falleció el día cinco de octubre del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales, Departamento de San Salvador, siendo su último el de Jutiapa, Departamento de Cabañas, de parte del señor ISAIAS EDILBERTO DIAZ ALAFARO, en concepto de hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las once horas treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005144-3

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día seis de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO PÉREZ, quien fue de ochenta años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, hijo de Balbina Pérez y de Concepción Pérez, quien falleció el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta, y cuyo último domicilio fue en Panchimalco, Departamento de San Salvador, de parte del señor HERMENEGILDO PEREZ PEREZ, en su calidad de heredero y de hijo del causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día seis de enero de dos mil catorce. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005167-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y veintiséis minutos del día veintiuno de marzo del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR GERMAN ROBERTO CONTRERAS CARCAMO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Empleado, casado, fallecido el día quince de julio del año dos mil trece, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio: de parte de los señores: GLORIA AMERICA MARTIR DE CONTRERAS, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos; KEVIN ROBERTO CONTRERAS MARTIR, de veintidós años de edad, Empleado; y de la menor ASTRID VANESSA CONTRERAS MARTIR, de diecisiete años de edad, Estudiante; los tres del domicilio de Apopa; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los dos restantes como hijos del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor ASTRID VANESSA CONTRERAS MARTIR, ejercer sus derechos por medio de su representante legal, señora GLORIA AMERICA MARTIR DE CONTRERAS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil catorce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005175-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE VITELIO RIVAS GAMEZ o JOSE VITELIO RIVAS, quien falleció el día veintiuno de septiembre de dos mil trece, en el Cantón Amuluco, Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de MARIA CELIA RIVAS GAMEZ, en concepto de hermana y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA ELIDA RIVAS DE ECHEGOYEN o MARIA ELIDA RIVAS GAMEZ como hermana del referido causante.- Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005179-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas treinta minutos del día catorce de marzo del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JORGE ANTONIO GIRÓN MENDOZA, fallecido el día trece de octubre del año dos mil trece, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARINA GUINEA DE GIRÓN, VIRNA LARISSA GIRÓN GUINEA, Y JORGE ANTONIO GIRÓN GUINEA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas del día veintiocho de marzo del dos mil trece.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F005220-3

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial.

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó GLADIS DIAZ LOPEZ o GLADIS DIAZ, que falleció el día dieciocho de mayo de dos mil uno, en Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de ELIO ARMANDO DIAZ, SILVIA ROSELA DIAZ y YOLANDA MARIBEL DIAZ DE ESCOBAR, en concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005227-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día trece de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó BEATRIZ LOPEZ MENDEZ, quien falleció el día veintiuno de septiembre del dos mil trece, en el barrio La Delicias de Santa María Ostuma, su último domicilio, por parte de MARIA YESENIA LOPEZ, en concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de marzo del dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005229-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante PIO CÁCERES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, pensionado, fallecido el día veinticinco de marzo de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores RAFAEL CÁCERES FUNES, ISAAC MANUEL CÁCERES, CLAUDIA RAQUEL RIVAS conocida por CLAUDIA RAQUEL CÁCERES, PATRICIA ANGÉLICA CÁCERES SANDOVAL y RAFAELA SIMONA CÁCERES SANDOVAL. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS del mencionado causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F005310-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada CORALIA DEL CARMEN CALDERÓN ARRIAZA, en calidad de Apoderada General Judicial de los señores MARCOS HERNÁNDEZ MARAVILLA y ANA CONSUELO RAMÍREZ DE SIVILIAN conocida por ANA CONSUELO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, clasificadas bajo el número de referencia 00575-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal mediante el cual se ha tenido aceptada por parte de los señores MARCOS HERNÁNDEZ MARAVILLA, de setenta y siete años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero quinientos once guión doscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos guión cero cero uno guión dos, y ANA CONSUELO RAMÍREZ DE SIVILIAN conocida por ANA CONSUELO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, de cuarenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos veinte mil trescientos setenta y siete guión ciento catorce guión dos, el primero en calidad de cesionario y la segunda en calidad de hija de la causante señora MARTA ALICIA RAMÍREZ, quien fue de ochenta y dos años de edad al momento de fallecer el día dos de septiembre del año dos mil doce, Ama de casa, Soltera, del domicilio de Cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción.

A los aceptantes señores MARCOS HERNÁNDEZ MARAVILLA y ANA CONSUELO RAMÍREZ DE SIVILIAN conocida por ANA CONSUELO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005351-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil catorce, se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó el señor RAÚL FUENTES TEJADA, quien fue de sesenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, fallecido el once de junio de dos mil trece, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio; y se nombró curador especial para que represente la sucesión del mencionado causante, al Licenciado ÁLVARO ENRIQUE SOLORSANO RAMÍREZ, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005143-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se presentó el señor EULALIO MARTÍNEZ DÍAZ, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JUAN VICENTE MARTÍNEZ GUADRON, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día quince de septiembre del dos mil ocho, sin haber formalizado testamento alguno, y sin que se haya presentado ningún heredero por lo que se declaró yacente la herencia, y se nombró curador de la misma al Licenciado JOSÉ RENÉ RAMÍREZ PEÑA a quien se le juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con seis minutos del día nueve de agosto de dos mil trece. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005309-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001016685

No. de Presentación: 20140196401

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sears Brands, LLC, del domicilio de 3333 Beverly Road, Hoffman Estates, Illinois 60179, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SAFETRAX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001438-3

No. de Expediente: 1996004474

No. de Presentación: 20130193008

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA CALOX, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001439-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013131535

No. de Presentación: 20130192515

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CELESTINO GUARDADO LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Ferretería Guardado y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETEROS.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001469-3

No. de Expediente: 2013131467

No. de Presentación: 20130192391

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO MARIO CHAMS LEONGOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOOD EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOOD EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra La Fuleada y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005206-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133996

No. de Presentación: 20140197743

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DIANA PARA MI MUNDO

Consistente en: las palabras DIANA PARA MI MUNDO, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS DE SNAKS O BOQUITAS, GALLETAS, DULCES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001451-3

No. de Expediente: 2014133448

No. de Presentación: 20140196671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ZIXX, REMOJA Y LAVA PROFUNDO DE UNA VEZ

Consistente en: la expresión ZIXX, REMOJA Y LAVA PROFUNDO DE UNA VEZ, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001475-3

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADA MAURA YANETT MORÁN CASTANEDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado Julio César Vásquez Carranza y continuado por el Licenciado José Eulalio Juárez Escalante, ambos en su calidad de apoderados generales Judiciales del señor José María Espinoza conocido por José María Espinoza Saz, contra los señores Ovidio Rugamas Zepeda y Adán Ortega Alfaro, ambos mayores de edad, Agricultores en pequeño, del domicilio de San Francisco Menéndez, con residencia en Caserío Santa Teresa, Cantón La Hachadura, el primero; y del domicilio de Jujutla, Cantón Barra de Santiago, el segundo, reclamándoles la cantidad de VIENTICINCO MIL COLONES equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales del cinco por ciento mensual y costas procesales se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se describe: Un predio urbano, desmembrado del extremo Poniente, situado en el Barrio El Calvario, de la población de Jujutla, departamento de Ahuachapán, el cual tiene una capacidad de cincuenta y seis metros cuadrados, diez decímetros cuadrados y las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, nueve metros cincuenta centímetros, con solar de Blanca Flor García viuda de León; cerco de alambre ajeno de por medio; AL SUR, nueve metros veinte centímetros, con solar de María Hilda Martínez de Escalante, calle de por medio; AL ORIENTE, siete metros con cincuenta centímetros, con resto de inmueble de donde se desmembró, propiedad de la señora Josefina Galicia; y AL PONIENTE, cuatro metros, cincuenta centímetros, con solar de Rosa Magaña y predio del Juzgado de Paz, calle de por medio.- Incrito a favor del señor Adán Ortega Alfaro, en el Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Ahuachapán, bajo el número Veinticuatro del Libro Ochocientos Treinta y Tres.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas catorce minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil catorce. LICDA. MAURA YANETT MORÁN CASTANEDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005277-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCIA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor CARLOS FERNÁNDEZ LAVADO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALEZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad española, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha once de septiembre del dos mil trece, manifiesta ser de treinta y cinco años de edad, de sexo masculino, casado, Geólogo, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, originario de Terrassa, Provincia de Barcelona, Reino de España, lugar donde nació el día trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Sus padres responden a los nombres de Antonio Fernández e Ibáñez y África Lavado y Antúnez, ambos de nacionalidad española, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Rosa Marlene Cruz de Fernández, de treinta y nueve años de edad, Administradora de Empresas, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veinticuatro de marzo del dos mil cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día veinticinco de marzo del dos mil catorce.

LIC. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F005866-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012121038

No. de Presentación: 20120173249

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Titan International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TITAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: RUEDAS, LLANTAS [RINES], NEUMÁTICOS, FRENOS, Y LOS ACTUADORES DE FRENO PARA VEHÍCULOS DE AGRICULTURA, DE CONSTRUCCIÓN, MILITARES, PARA CUIDADO DE LA TIERRA Y DE RECREO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001437-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014132718

No. de Presentación: 20140195208

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras seguro azteca Mujer y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001434-3

No. de Expediente: 2014132721

No. de Presentación: 20140195211

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Banco Azteca,

Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras seguro azteca Ingreso Asegurado y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001435-3

No. de Expediente: 2013131462

No. de Presentación: 20130192386

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANTANA FRANCISCO AMAYA MINEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra FONTAYMES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FONTANERIA Y ELECTRICIDAD. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001452-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014133610

No. de Presentación: 20140197042

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BIMBO Rapiditas y diseño, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001436-3

No. de Expediente: 2014132923

No. de Presentación: 20140195631

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DP Beverages Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Botella Hourglass 1-5, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, INCLUYENDO EXTRACTOS DE TÉ, TÉS DE FRUTA, HIERBAS, BOTÁNICAS Y GRANOS, TÉ HELADO, BEBIDAS A BASE DE TÉ; PREPARACIONES PARA HACER TALES BEBIDAS; CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCÉDANOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO AGUAS SABORIZADAS DE FRUTAS, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS E ISOTÓNICAS, BEBIDAS SIN ALCOHOL SABORIZADAS A TÉ; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001440-3

No. de Expediente: 2010106444

No. de Presentación: 20100145995

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de ANGÉLICA FUENTES TELLEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIVINISSIMA

Consistente en: la palabra DIVINISSIMA, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERÍA, FRAGANCIAS, AGUAS PERFUMADAS, AGUAS DE COLONIA, BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA; AROMATIZANTES; INCIENSO, POTPURRIS AROMATICOS: COSMÉTICOS: MAQUILLAJE, POLVOS PARA EL MAQUILLAJE, PINTALABIOS, COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS Y PESTAÑAS, MÁSCARA DE PESTAÑAS, PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS, PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES, MASCARILLAS DE BELLEZA; CREMAS COSMÉTICAS, CREMAS PARA BLANQUEAR LA PIEL, GEL Y CREMAS LIMPIADORAS, LECHES LIMPIADORAS DE TOCADOR; DESMAQUILLANTES; LOCIONES Y CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO, COLORANTES Y TINTES PARA LA BARBA Y EL CABELLO; ESPRAY PARA EL CABELLO; CHAMPÚ, ACONDICIONADORES, CREMAS PARA PEINAR, LACAS PARA EL CABELLO, ESMALTES DE UÑAS, UÑAS POSTIZAS, PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES, LÁPICES DE USO COSMÉTICO, LÁPIZ DE LABIOS; DENTÍFRICOS, AEROSOL REFRESCANTE DE ALIENTO, ENJUAGUES BUCALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN DE USO MÉDICO; PREPARACIONES PARA AFEITAR Y PARA DESPUÉS DE LA AFEITADA, PRODUCTOS DEPILATORIOS; ANTITRANSPIRANTES, DESODORANTES PARA USO

PERSONAL; BRONCEADORES, BLOQUEADORES DE RAYOS SOLARES Y CREMAS HIDRATANTES PARA DESPUÉS DEL SOL; CALCOMANÍAS DECORATIVAS PARA USO COSMÉTICO; KIT DE COSMÉTICOS: LOCIONES PARA USO COSMÉTICO Y DE ASEO PERSONAL, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, ASTRINGENTES PARA USO COSMÉTICO, ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; POMADAS PARA USO COSMÉTICO; ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA USO COSMÉTICO, ACEITES DE ALMENDRAS, SALES DE BAÑO; TALCO DE TOCADOR, NECESERES DE COSMÉTICA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001441-3

No. de Expediente: 2014133866

No. de Presentación: 20140197514

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FIDEL ANGEL SACA MENJIVAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TINTON

Consistente en: la palabra TINTON, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001464-3

No. de Expediente: 2014133860

No. de Presentación: 20140197506

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS BENGALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra START y diseño, que servirá para: AMPARAR: EXPLOSIVOS, POLVORAS, COHETES, MECHAS, ENCIENDE FUEGOS, FUEGOS ARTIFICIALES. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001465-3

No. de Expediente: 2014133495

No. de Presentación: 20140196814

CLASE: 01, 05, 29, 30, 32, 33, 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE AZUCAR Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIZUCAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ASR

Consistente en: las letras ASR, que servirá para: AMPARAR: EDULCORANTES ARTIFICIALES. Clase: 01. Para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTO PARA BEBES. Clase: 05. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADOS, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, GELATINAS, MERME-LADAS, COMPOTAS, PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFE, TE CACAO, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERIA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, SALSAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS, JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ÉSTOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001470-3

No. de Expediente: 2014133496

No. de Presentación: 20140196815

CLASE: 01, 05, 29, 30, 32, 33, 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE AZUCAR Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIZUCAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ASR GROUP

Consistente en: la expresión ASR GROUP, que servirá para: AMPARAR: EDULCORANTES ARTIFICIALES. Clase: 01. Para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTO PARA BEBES. Clase: 05. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADOS, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFE, TE CACAO, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERIA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, SALSAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS, JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ÉSTOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001471-3

No. de Expediente: 2013131746

No. de Presentación: 20130192922

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ENRIQUE SOTO TORO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Frazzada de piso y diseño, sobre las palabras que componen su marca de forma aislada, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TRAJES DE LIMPIEZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005135-3

No. de Expediente: 2014132694

No. de Presentación: 20140195140

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANGEL TORRES ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SHALOM EXPORT, que se traducen al castellano como BIENESTAR EXPORTACIÓN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005152-3

No. de Expediente: 2014133946
No. de Presentación: 20140197627
CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEX OMAR CRUZ REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MERCURIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, ROPA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005198-3

No. de Expediente: 2014133917
No. de Presentación: 20140197588
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEX OMAR CRUZ REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ADDICT y diseño, se traduce al castellano como: Adicto, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, ROPA, GORRAS, CHUMPAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005199-3

No. de Expediente: 2014133945
No. de Presentación: 20140197625
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEX OMAR CRUZ REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SHOX y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, ROPA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005201-3